

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31643

Mendoza, Martes 21 de Junio de 2022

Normas: 25 - Edictos: 273

INDICE

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Sección General | 3 |
| LEYES | 4 |
| DECRETOS | 4 |
| RESOLUCIONES | 24 |
| ORDENANZAS | 33 |
| DECRETOS MUNICIPALES | 39 |
| Sección Particular | 42 |
| CONTRATOS SOCIALES | 43 |
| CONVOCATORIAS | 53 |
| IRRIGACION Y MINAS | 58 |
| REMATES | 59 |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS | 64 |
| TITULOS SUPLETORIOS | 86 |
| NOTIFICACIONES | 92 |
| SUCESORIOS | 110 |
| MENSURAS | 117 |
| AVISO LEY 11.867 | 123 |
| AVISO LEY 19.550 | 124 |
| BALANCES | 131 |
| LICITACIONES | 132 |
| FE DE ERRATAS (edicto) | 137 |



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9393

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Autorízase a la Dirección General de Escuelas a enajenar en forma directa mediante licitación de ofertas, y/o subasta pública, los inmuebles individualizados en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Ley y que fueran titularizados por la Dirección General de Escuelas en virtud de provenir de herencias vacantes y/o donaciones.

La adjudicación de los bienes se realizará en el plazo de trescientos sesenta (360) días contados desde la publicación de la presente Ley y en el estado en que se encuentren.

El acta que dé cuenta de la adjudicación de los bienes individualizados será inscripta sin más trámite en el Registro de la Propiedad Raíz de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia y demás que correspondan, a sus efectos.

Art. 2º- Los bienes a enajenarse se venderán libres de todo ocupante, a cuyo efecto la Dirección General de Escuelas deberá notificar a sus ocupantes para que en el término de treinta (30) días procedan a desocupar el inmueble.

Vencido dicho plazo, la Dirección General de Escuelas deberá iniciar el proceso judicial correspondiente a fin de solicitar el desalojo, conforme las normas del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

Art. 3º- El producido de las ventas el Anexo I será destinado a la realización de obras vinculadas con la infraestructura escolar y/o a tareas vinculadas al mantenimiento de la misma.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

SDORA. NATALIA F. EISENCHLAS
A/C de la Presidencia H. Cámara de Senadores

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/06/2022 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 394

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2022

Visto los acuerdos paritarios alcanzados durante el mes de marzo 2022; y

CONSIDERANDO:

Que dichos acuerdos no incluyen a las personas con contrato de Locación de Obras o Servicios, Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo o cualquier otra forma de contratación siempre que se encuentren financiados con Rentas Generales (Financiamiento 000), con Recursos Afectados de origen provincial o para el caso de otras Entidades (Carácter 5), cualquiera sea su financiamiento;

Que dada la condición de vinculación de las mencionadas personas, no existió respecto de las mismas discusión paritaria a efectos de determinar los incrementos que pudieran corresponder a los contratos;

Que resulta necesario disponer un aumento a fin de subsanar la situación de desigualdad que tal circunstancia produciría;

Que es razonable, oportuno y conveniente otorgar un incremento que atienda la situación de estas personas, dentro de las reales posibilidades de la Provincia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dispóngase un incremento del 20% (veinte por ciento) en abril de 2022, del 8% (ocho por ciento) en agosto de 2022 y 10% (diez por ciento) en noviembre de 2022, calculados sobre la base de los honorarios correspondientes al mes anterior al de cada aumento, para las personas que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

a. Con contrato de Locación de Obras, Locación de Servicios o con honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo.

b. Que se encuentren financiados con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial, quedando exceptuados aquellos casos financiados con el financiamiento 18 - Aranceles por Servicio de Salud. Para el caso de los recursos afectados de origen provincial el incremento podrá otorgarse en la medida que lo permita la efectiva recaudación de los recursos.

c. Para el caso de otras Entidades (Carácter 5) cualquiera sea su financiamiento, el incremento podrá otorgarse en la medida que lo permita la efectiva recaudación de sus recursos.

d. Que el contrato haya estado vigente al 31 de diciembre de 2021, y tenga continuidad en el ejercicio 2022 conforme decretos de continuidad automática.

Artículo 2º- Para el caso de contratos nuevos iniciados durante el primer semestre 2022 corresponderá

aplicar únicamente los incrementos previstos para los meses de agosto y noviembre 2022 en el Artículo 1º del presente decreto y de acuerdo con las condiciones allí establecidas. Para el caso de contratos que se inicien con posterioridad al 30 de Junio 2022 no corresponderá aplicar los incrementos previstos en el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 3º- Autorícese al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes a efectos de hacer frente al pago acordado en el presente decreto.

Artículo 4º- Invítese a los Poderes Legislativo y Judicial como asimismo a los Municipios de la Provincia a adoptar medidas similares en sus respectivos ámbitos.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
21/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 592

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Vicegobernador de la Provincia, Sr. MARIO ENRIQUE ABED, a partir del día 20 de abril de 2022, desde las 17:30 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
21/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 682

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Vicegobernador de la Provincia, Sr. MARIO ENRIQUE ABED, a partir del día 09 de mayo de 2022, desde las 09:15 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

21/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 881

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente N° EX-2021-08278223-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la ASOCIACIÓN CIVIL DE LA MICRO REGION LUJAN MAIPU DE ATLETISMO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (A.L.M.A.); y

CONSIDERANDO:

Que esta institución participó junto a otras entidades de bien público del programa televisivo solidario "24 Horas De Todo Corazón", edición 2021.

Que a través de este aporte el Gobierno de Mendoza se suma a la loable iniciativa de la Fundación de Todo Corazón en pos de colaborar con instituciones de bien público de la provincia.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado en Orden N° 12 por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 4096/07 y modificatorio y la Disposición N° 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese un subsidio con cargo de rendir cuentas a la ASOCIACIÓN CIVIL DE LA MICRO REGION LUJAN MAIPU DE ATLETISMO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (A.L.M.A.), C.U.I.T. N° 30-71089166-0, por la suma de PESOS: CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00), destinados a gastos generales de mantenimiento de su sede y adquisición de mobiliario para la misma.

Artículo 2º: La recepción y rendición de cuentas del presente subsidio la realizará la Presidente de la Asociación, SR. AIDAR MANUEL ANGEL, D.N.I. N° 13.734.704, la que se efectuará en un plazo no

superior a los noventa (90) días corridos, a partir de la recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97, texto ordenado por Acuerdo N° 6374 y su modificatorio del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º: El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-43104-000, U.G.E. G10284, del Presupuesto vigente para el año en curso.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
21/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 914

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-03701259-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de mayo de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9393,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9393.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
21/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 687

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, su titular, DR. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ, a partir del día 10 de mayo de 2022.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad Y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
21/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 909

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2019-02332089-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas el Dr. Carretero, José Federico, Matrícula Profesional N° 9182, defensor del Agente S.C.S. OZÁN, PABLO MIGUEL, D.N.I. N° 33.171.268, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 116/2021 emanada del Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se rechazó sustancialmente el Recurso de Reconsideración obrante en el orden 102;

Que analizado el aspecto formal del remedio deducido y más allá de la denominación de Apelación dada por el letrado presentante, siendo que la impugnación se articula contra lo resuelto por una entidad descentralizada debe encausarse su tratamiento en la regulación legal del Recurso de Alzada (arts. 183 y ss. Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo), de acuerdo al principio de informalismo en favor del administrado, debe admitirse formalmente;

Que en el plano sustancial, atendiendo a los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad (art. 184 último párrafo, Ley N° 9003), se advierte que en el recurso desarrollado en los puntos I y II de la presentación defensiva obrante en orden 117, se afirma que la instrucción pone en cabeza del sumariado la producción de prueba esencial para el descubrimiento de la verdad real, lo cual a criterio del impugnante contradice las prescripciones de los arts. 147 y 163 de la Ley N° 9003;

Que en las actuaciones sumariales consta que el Sr. Ozán ofreció como prueba copias del Expediente en Sede Penal N° 96.963 y constancia de sus antecedentes ante el Registro Nacional de Reincidencia a recabarse mediante oficio. La instrucción sumarial aceptó ambas pruebas y mediante notificación obrante en orden 100 le indicó que era carga de la defensa técnica gestionar la incorporación de la documentación ofrecida, conforme los alcances del art.146 de la Ley N° 9003. Contra esta decisión se alza el agente sumariado originando la presente instancia recursiva;

Que en este sentido, no hay afectación al derecho de defensa del agente, toda vez que la prueba que ofreció fue aceptada. No obstante lo cual, el interés e inmediatez del administrado en relación a las

concretas medidas que solicitó, lo colocan en posición de producirlas (art. 148 Ley 9003);

Que la garantía constitucional de la inviolabilidad de la defensa en juicio de la persona y los derechos consagrada por el art. 18 CN, incluye la innegable facultad de ofrecer la prueba orientada a tal fin, más no determina que la administración deba ser en todos los casos quien concrete las gestiones para incorporar los elementos de descargo, teniendo presente las respectivas facultades que la normativa administrativa atribuye a los interesados (arts. 147 y 163 Ley 9003);

Que en síntesis, no hay ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, por lo que la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido;

Que corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso de alzada incoado;

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 126;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Carretero, José Federico, Matrícula Profesional N° 9182, defensor del Agente S.C.S. OZÁN, PABLO MIGUEL, D.N.I. N° 33.171.268, contra la Resolución N° 116/2021 emanada del Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se rechazó sustancialmente el Recurso de Reconsideración obrante en el orden 102, la que queda confirmada en todas sus partes, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
21/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 940

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-04427401-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Auxiliar y Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1037/19, 1038/19, 1039/19, 732/20, 737/20, 739/20, 754/20 y 758/20;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "... Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que

haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 37 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del personal con la conclusión calificatoria de cada uno;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 40;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detallan:

| JERARQUIA | APELLIDO Y NOMBRE | C.U.I.L. N° | DEC. DE NOMB. |
|-----------------|---|---------------|---------------|
| OF. SUBAYUDANTE | BEGUIRISTAIN VALLEJO, Leonardo Ariel | 20-38785536-0 | 739/20 |
| OF. SUBAYUDANTE | FONTEMACHI SELAN, José Nicolás | 20-39086682-9 | 737/20 |
| OF. SUBAYUDANTE | MAYORGA SANCHEZ, Andrés Alejandro | 20-36582118-7 | 732/20 |

Artículo 2° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos que a continuación se detallan:

| JERARQUIA | APELLIDO Y NOMBRE | C.U.I.L. N° | DEC. DE NOMB. |
|-----------|---------------------------------------|---------------|---------------|
| AUXILIAR | CORREA ROCA, Denis Paul | 20-39601689-4 | 1038/19 |
| AUXILIAR | MAMANI MARTINEZ, Gabriel Gonzalo | 20-41699142-2 | 754/20 |
| AUXILIAR | NARANJO LIZARDE, Milagros Rocío | 27-44904814-3 | 1038/19 |
| AUXILIAR | OCHOA RUIZ, Juan Andrés | 20-41095580-7 | 1037/19 |
| AUXILIAR | OLMEDO QUIÑONES , Rosalía Victoria | 27-42307198-8 | 1039/19 |
| AUXILIAR | VILLAR FIGUEROA, Lourdes Ayelén | 27-41191215-4 | 758/20 |

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
21/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 956

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02905496-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, suscripto el 12 de mayo de 2022; y

Considerando:

Que el presente convenio tiene por objeto la ejecución de un segmento del cierre perimetral (sector oeste del Parque Industrial Provincial), mejora de calles internas, limpieza y desmalezado del terreno, limpieza y construcción de cubetas y cordones;

Que a tal fin la Provincia de Mendoza realizará un aporte de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 137.535.570,00), el que se hará efectivo mediante una asignación inicial de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00) y el resto contra rendición de lo primero;

Que dicho gasto será atendido a través de una modificación presupuestaria que se tramita por el expediente EX-2021-08210496-GDEMZA-DGAE#MEIYE;

Que la Dirección Provincial de Vialidad realizará los trabajos necesarios por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto Ley N° 4416/80.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° inciso 9° de la Ley N° 9206 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN, suscripto el 12 de mayo de 2022 entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE VAQUIÉ, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, representada por su Administrador Ingeniero Osvaldo Federico Romagnoli, ad referéndum del Consejo Ejecutivo, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

21/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 408

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2022

VISTO el Expediente N° 2560-G-2018-03794, en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Arquitecto ANIBAL SAVELLI, en su carácter de Presidente de la empresa JABEN S.A., contra la Resolución N° 530 emitida por el Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 11 de agosto del año 2020 (Resolución N° 530-IPV-2020); y

CONSIDERANDO:

Que la empresa JABEN S.A. es contratista de la obra Barrio Florencia Courth de Cavanagh Departamento Rivadavia, licitada en el marco del Plan Provincial de Vivienda Mendoza Construye Línea de Acción 1 Vivienda Social.

Que por la citada Resolución recurrida se aceptó formalmente y se rechazó en el aspecto sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente, contra la Resolución N° 433 emitida en fecha 30 de junio de 2020 por el mencionado organismo (Resolución N° 433-IPV-2020).

Que a fojas 1660/1666 de las presentes actuaciones obra el dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en el que se expresa que el antecedente inmediato de la actual queja, es la Resolución N° 433-IPV-2020 emitida por el citado Instituto en el marco de la ejecución de contratos de obra y su estado de paralización en el contexto de crisis y de emergencia sanitaria, social, administrativa, económica, financiera declarada a raíz de la situación de pandemia del virus identificado como COVID-19 cuyo efecto inmediato en los hechos fue/es el aislamiento social, preventivo y obligatorio, generando restricciones en las actividades y/o servicios tanto públicos como privados.

Que el objeto de la impugnación del recurrente, fue la exclusión de la obra referenciada de los alcances de la referida norma.

Que en el Considerando 4 de la norma impugnada, se detalla que por la Resolución N° 433-IPV-2020 el Instituto Provincial de la Vivienda ordenó a todas las empresas contratistas, detalladas en su Anexo I, que a esa fecha ejecuten obras públicas a través del citado Instituto, reprogramar los Planes de Trabajo a partir del día 01 de julio de 2020, a fin de certificar como máximo un avance físico teórico del 3% mensual, hasta la finalización de la obra; establece nuevos plazos de obra que gozarán del beneficio de la redeterminación de precios y/o aplicación de UVI, siempre que las empresas cumplan los planes de obra; asimismo se ordena a la Gerencia de Seguimiento a efectuar un análisis detallado de obra, curvas de avance atento los pliegos licitatorios Artículo 90 Inciso g) del Pliego de Bases y Condiciones Generales el cual prevé multas por atraso de obras, como así también indica que se instruya a los profesionales de inspección para que efectúen mediciones mensuales no superiores al 3% del avance físico previsto en los nuevos planes de trabajo.

Que al ingresar en el análisis del recurso ahora en estudio, los requisitos formales de procedencia han sido debidamente observados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 183 y concordantes de la Ley de N° 9003 de Procedimiento Administrativo, debiendo ser admitido desde este punto de vista.

Que desde el punto de vista sustancial, el servicio jurídico del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en su dictamen de fojas 1660/1666, en primer término hace una síntesis de los antecedentes

necesarios para el tratamiento del actual Recurso de Alzada.

Que en tal sentido se observa que el recurrente en el recurso ahora estudiado, reitera los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer el Recurso de Revocatoria, objetando en general que la medida tomada por el citado Instituto en el contexto de la pandemia, le provocó un perjuicio irreparable, asimismo aduce la ilegitimidad de la resolución recurrida.

Que la considera irrazonable atento la inversión que realizara en la compra de materiales para la obra, generando ello una certificación con un avance mensual de 11,97% para el mes de junio de 2020, lo que representó un aumento en dicho mes cuatro veces más de lo que el I.P.V. pretende imponer a través de la norma oportunamente impugnada.

Que además cuestiona la diferencia porcentual de avance de obra tenida en consideración por el I.P.V. en forma previa a la emisión de la Resolución N° 433-IPV-2020 respecto al Barrio Florencia Courth de Cavanagh a cargo de JABEN S.A., en relación al porcentaje de avance que la propia impugnante sostiene haber alcanzado, siendo el tope porcentual establecido por la Administración inferior al 79% de avance físico y financiero. Señala el recurrente que la consiguiente imposición de un ritmo de obra que no puede superar el 3% mensual hasta su terminación, considerando inválida tal prolongación ya que afecta su patrimonio.

Que del análisis del Recurso de Alzada se desprende que tanto el actual acto administrativo cuestionado, como su antecesor, reúnen los requisitos esenciales de forma y de fondo para ser válidos, siendo éstos legítimos, ejecutorios y ejecutivos.

Que conforme a las constancias del expediente, las desavenencias en obra y de control administrativo, entre las partes intervinientes, venían ocurriendo desde antes del actual contexto de pandemia COVID-19.

Que se trata de una obra de 10 meses, a través de la modalidad de ajuste alzado, según Acta de Inicio del día 16 de setiembre de 2019.

Que durante la ejecución de la obra surgieron diferencias entre las partes, respecto a medición y avance de obra, con alteraciones contractuales, arribando en esa condición al contexto global extraordinario de pandemia 2020, razón por la cual el I.P.V., en uso de sus facultades, emitió la Resolución N° 433-IPV-2020 a fin de ajustar la ejecución de las obras.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en su dictamen del orden 1660/1666 de las presentes actuaciones, efectúa dos precisiones: una general y global respecto al contexto mundial de pandemia y otra específica en relación a la potestad ejercida por el Instituto Provincial de la Vivienda mediante las pautas ordenadas en la Resolución N° 433-IPV-2020 a fin de ajustar la ejecución de las obras llevadas a cabo en ese contexto:

a)-Contexto mundial de Pandemia:

Que en este sentido se destaca que ante el fenómeno global de la pandemia, el Gobierno Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia DNU 260/2020 y posteriormente el Decreto N° 297/2020, declarando la emergencia sanitaria y reglando de manera obligatoria el aislamiento social y preventivo.

Que adhiriendo al Gobierno Nacional, la Provincia de Mendoza emitió el Decreto N° 359/ 2020, por el que se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año, a raíz de la Pandemia por el Covid 19. Luego por el Decreto-Acuerdo N° 401/2020, se amplió la emergencia a las materias social, administrativa, económica y financiera. Ambas normas fueron ratificadas por la Ley N° 9220.

Que a fin de abordar específicamente la obra pública el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 401/2020

establece: "En virtud de la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo podrá por el plazo de doce (12) meses: a) renegociar contrataciones comprendidas en razón de su objeto en las Leyes Nros. 8706 y 4416 y demás normas modificatorias y complementarias. Dicha renegociación deberá ser precedida de un acuerdo de partes. b) En caso de no lograrse la renegociación a la que hace referencia el inciso anterior, y por la misma razón, reprogramar cláusulas y resolver contratos de suministro, obra, locación de servicios y consultoría; y en general todos los incluidos por razón de su objeto en las Leyes Nros. 9086, 8706 y 4416, contratos de servicios públicos, anexos y vinculados, y sus normativas modificatorias." "...d) Suspender por un plazo de noventa (90) días corridos, prorrogable por otro plazo igual y por acto expreso debidamente fundado, las licitaciones y concursos en trámite para la celebración de contratos comprendidos por su objeto en los alcances de las Leyes Nros. 8706 y 4416 y sus modificatorias o regímenes particulares de contratación. Las facultades conferidas por el presente inciso incluyen expresamente, además, los procedimientos en trámite en el ámbito del Sector Público Provincial conforme se detallan en el Artículo 4º de la Ley N° 8706 y sus modificatorias..."

Que en este contexto de emergencia, el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública emitió la Resolución N° 65-PIP-2020, la que ordenó la paralización de las obras que se encontraban en ejecución en el marco del Decreto Ley N° 4416/80 y en el ámbito de las Subsecretarías de Obras Públicas y de Planificación y Seguimiento.

b- Potestad ejercida por el IPV mediante las pautas ordenadas en la Resolución N° 433-IPV-20, dentro del escenario mundial de pandemia:

Que la reprogramación de plazos de obras efectuadas por el Instituto Provincial de la Vivienda ocurrió dentro del contexto de COVID-19, ya declarado previamente tanto en jurisdicción nacional como provincial, ejerciendo su potestad exorbitante atento el acontecimiento de características extraordinarias, global, imprevisto, no atribuible a la administración ni a la contratista, cuyo efecto en los hechos fue el aislamiento social obligatorio y preventivo a fin de salvaguardar la salud pública, con la consecuente restricción y/o reordenamiento de todas las actividades/servicios públicos y privados.

Que en el dictamen emitido por el área Legal de la Gerencia de Seguimiento del Instituto Provincial de la Vivienda, que obra a fojas 1127/1128 Cuerpo IV se expresa "...que en atención a la grave situación financiera por la cual transita esta Administración, originada principalmente en la baja recaudación a través del FONAVI y la disminución del ritmo de transferencia de rentas generales, es que el Honorable Directorio toma la decisión de reprogramar los planes de trabajo de aquellas obras que al mes de mayo/2020 no hubieran alcanzado el 79% de avance físico real. Surge claro de los resultados de la medición efectuada en el mes de mayo/2020 por la Inspección de Obra (avance del 71,74%), que la obra Bº FLORENCIA CURTH DE CAVANAGH, Dpto. Rivadavia no alcanzaba el porcentaje de avance en el estudio financiero realizado por la Administración (avance superior al 79%), en forma previa a la emisión de la Resolución N° 433/20. Por otra parte, tal como lo refiere el art. 6º de la Resolución N° 433/20, debe entenderse que la medida dispuesta por la Administración es transitoria, y se encuentra plenamente vinculada al nuevo estudio financiero que efectuará el IPV a los 90 días hábiles de notificado el Acto Administrativo. Resulta claro entonces que dicha disposición se encuentra orientada a la posibilidad de determinar un incremento en los porcentajes de avances en los planes de trabajos, siempre que la situación financiera así lo permita...III. CONCLUSION:...que la decisión adoptada ha respetado los principios de equidad, igualdad y razonabilidad entre todas las empresas constructoras, sin realizar excepción alguna,...emitir resolución formal y rechazarlo en el aspecto sustancial..."

Que si bien le asiste razón al recurrente en el evidente avance de obra realizado en junio de 2020, la Administración, en lo particular el Instituto Provincial de la Vivienda, en el marco del contexto mundial de pandemia, ponderó efectivizar una reestructuración en los porcentajes de mediciones de obra generando ello una modificación en los planes de trabajo y avance de obra, a raíz del aislamiento obligatorio.

Que además y en relación a la capacidad financiera de responder por parte del Instituto Provincial de la Vivienda, teniendo en cuenta la baja recaudación del FONAVI y la crisis presupuestaria provincial,

mediante Resolución 308 dictada en fecha 19 de mayo de 2020 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, obrante a fojas 1341/1342 de las presentes actuaciones, rechazando los pedidos formulados por las Municipalidades respecto a la ampliación de contratos en el marco del Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas con el fin de construir nuevas viviendas en ejecución, como así también para los terminados con o sin Acta de Recepción Provisoria, tanto del Plan Nacional como del Plan Provincial de Viviendas Mendoza Construye, Líneas de Acción 1.

Que las desavenencias ocurridas entre las partes tuvieron curso administrativo y fueron fundadas por informes técnicos y legales, quedando claro que el Instituto Provincial de la Vivienda ponderó dichas medidas conforme el contexto extraordinario imperante, encontrándose en la actualidad con una obra cuya finalización técnica ya ocurrió, conforme Acta de Recepción Provisoria Total suscripta en fecha 18 de diciembre de 2020, cuando la obra comenzó en el año 2019 con plazo de obra propuesto de 10 meses, mediante la modalidad de ajuste alzado, con un avance del 100%. Se debe destacar que la obra se entregó con muy buena calidad técnica según informe técnico de Supervisor-Inspección de Obra.

Que la Administración y/o sus organismos, en este escenario mundial de pandemia COVID 19, se vieron obligados a tomar medidas extraordinarias respecto a la fecha de celebración contractual (no siendo un hecho del príncipe el supuesto actual), en respeto a los principios de equidad, buena fe contractual, teniendo en vistas invalidar un enriquecimiento sin causa, equilibrando de la mejor manera posible para ambas partes el principio de las cargas públicas de raigambre constitucional.

Que aún así, el Estado, la Provincia, no es el reaseguro de las empresas que voluntariamente se presentan en los procedimientos licitatorios de obra pública, convocados al efecto, debiendo soportar estas el alea empresarial que les es propia, en cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

Que la Administración y/o organismos, en este escenario mundial de pandemia COVID-19, se vieron obligados a tomar medidas extraordinarias respecto a la fecha de celebración contractual, en respeto a los principios de equidad, buena fe contractual, teniendo en vistas invalidar un enriquecimiento sin causa, equilibrando de la mejor manera posible para ambas partes el principio de las cargas públicas de raigambre constitucional.

Que aún así, el Estado, la Provincia, no es el reaseguro de las empresas que voluntariamente se presentan en los procedimientos licitatorios de obra pública convocados al efecto, debiendo soportar éstas el alea empresarial que le es propia, en cumplimiento de las obligaciones contractuales oportunamente asumidas.

Que asimismo, en este punto se torna falaz cualquier agravio del impugnante que conduzca a reclamar la vulneración de garantías constitucionales, supuesta transgresión del principio de juridicidad, de la búsqueda de verdad material y objetiva, de la igualdad ante las cargas públicas, de su derecho de defensa y de propiedad.

Que de la compulsión del expediente, surge que primó la continuidad del contrato, aún con las implicancias ya evidenciadas.

Que la finalidad de la administración ha sido y es la de llevar adelante la ejecución contractual en los términos oportunamente suscriptos por las partes y con buena fe.

Que la autoridad ha dado respuesta al derecho de peticionar amparado en el Artículo 14 de la Constitución Nacional.

Que surge evidente que los principales argumentos vertidos por el recurrente colisionan con el Principio de Verdad Material Administrativa, cumpliendo la presente tramitación con los estándares constitucionales referidos al derecho de defensa, la tutela y debido proceso administrativo en armonía con las garantías procesales establecidas en el Artículo 18 de la Constitución Nacional.

Que por las razones expuestas carecen de validez los agravios vertidos y reclamos en general en los términos planteados, razones por las cuales el servicio legal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública entiende que la actual resolución atacada, como así también su precedente, han sido emitidas por órgano competente y se encuentran debidamente motivadas, en respeto del principio de congruencia, por tanto, fundadas en derecho.

Que entonces, teniendo en cuenta todos los antecedentes e informes producidos y analizados, corresponde admitir el Recurso de Alzada desde el punto de vista formal y rechazarlo en lo sustancial.

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen que obra a fojas 1669 del expediente de referencia, advierte que los fundamentos del rechazo ya han sido suficientemente tratados en los dictámenes precedentes no observándose que haya mediado la ilegitimidad alegada, en el proceder de la Administración, debiendo acogerse el recurso en lo formal y rechazarse en lo sustancial.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en el aspecto formal y rechácese sustancialmente, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada, obrante a fojas 1645/1650 del Expediente N° 2560-G-2018-03794, interpuesto por el Arquitecto ANIBAL SAVELLI en nombre y representación de la Empresa JABEN S.A., contra la Resolución N° 530 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en fecha 11 de agosto del año 2020 (Resolución N° 530-IPV-2020), la que queda confirmada en todos sus términos y en cuanto corresponda su precedente, la Resolución N° 433-IPV-2020.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
21/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 654

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-00013236- -GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el diputado nacional José Luis Ramón, por el cual impugna la convocatoria a audiencia pública remota dispuesta por la Resolución E.P.A.S. N° 54/2020 y la Resolución N° 2/2020 del Instructor Sumarial del E.P.A.S.; y

CONSIDERANDO:

Que la audiencia pública para el ajuste tarifario de la empresa A.Y.SA.M.-S.A.P.E.M. para el ejercicio 2021 fue realizada de modo virtual el 25 de noviembre de 2020.

Que el cuestionamiento incidental del diputado Ramón tramitó como Reclamo N° 330/2020, ventilándose en este la validez formal del procedimiento de audiencia pública.

Que la Resolución N° 2/2020 del Instructor Sumarial del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) dispuso el rechazo de los planteos de nulidad del Doctor Ramón contra la audiencia pública mencionada.

Que en el reclamo referido hubo cuestionamientos sobre la validez formal de la audiencia pública aludida por parte de los diputados Ramón y Vadillo.

Que, sin embargo, únicamente el diputado Ramón replanteó en la alzada dicho cuestionamiento, iniciado a fojas 97 del reclamo mencionado, al inscribirse para participar de la Audiencia Pública, cuando solicitó vista de las actuaciones, información complementaria y planteó la nulidad de la misma.

Que a fojas 147 del Reclamo N° 330/2020, el recurrente solicitó la resolución de su incidencia de nulidad a la convocatoria de la referida audiencia pública y a esta misma. Alegó falta de la información requerida y la circunstancia de que el contexto de pandemia imposibilitaba llevar a cabo la misma en forma adecuada.

Que a fojas 158 obra incorporado el informe legal N° 92/2020 del E.P.A.S., que sugirió el rechazo del pedido de nulidad de la audiencia celebrada el 25 de noviembre de 2020.

Que a fojas 168 a 170 se encuentra incorporada la Resolución N° 1/2020 del Instructor Sumarial, que rechazó la nulidad planteada por el diputado provincial Mario Vadillo.

Que a fojas 171 a 173 luce agregada la Resolución del Instructor Sumariante N° 2/2020, que ordenó el rechazo del pedido de nulidad del diputado nacional José Luis Ramón.

Que las constancias de ambos reclamos obran incorporadas a Orden N° 2 del expediente N° EX-2020-05984873-GDEMZA-EPAS.

Que en el recurso de alzada en cuestión el Doctor Ramón reitera los cuestionamientos que le fueran rechazados mediante la referida Resolución N° 2/2020.

Que a Orden N° 9 del presente expediente se encuentra agregado nuevo dictamen del Área Legal del E.P.A.S., que insiste en la improcedencia formal y sustancial de la alzada.

Que en Orden N° 12 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos, que sugiere el rechazo formal del recurso de alzada contra la Resolución E.P.A.S. N° 54/2020, por haber sido presentado de modo tardío (contando el plazo desde su publicación edictal en el Boletín Oficial, el día 9 de noviembre de 2020).

Que, continúa, sugiere la calificación de este recurso, inadmisibles formalmente, como denuncia de ilegitimidad y otorga las razones para su rechazo en lo sustancial.

Que, por otra parte, propicia admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso de alzada contra la Resolución N° 2/2020 de la Instrucción Sumarial, dictada en el incidente tramitado como Reclamo N° 330/2020.

Que, respecto del análisis de la procedencia formal del recurso de alzada, debe aclararse que la Resolución E.P.A.S. N° 54/2020 no es un acto administrativo impugnables por la vía recursiva, conforme a lo dispuesto por los Artículos 174 y subsiguientes de la Ley N° 9003, dados sus efectos generales (convocatoria a destinatarios indeterminados a participar del procedimiento administrativo de audiencia pública para el ajuste tarifario solicitado por A.Y.S.A.M.).

Que tampoco es calificable como recurso tardío el cuestionamiento de tal acto de efectos generales porque tiene destinatarios indeterminados. Que, si bien se sigue de ello su inadmisibilidad formal, no lo es por razones de extemporaneidad, de un recurso en lo demás procedente. De allí que tampoco puede encausarse tal cuestionamiento como denuncia de ilegitimidad, siendo improponible su tramitación y resolución por la vía del Artículo 173 Apartado II de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que no se trata de un acto definitivo, sino que es preparatorio o inicial del referido procedimiento especial de audiencia pública cuestionado. Que, por tanto, no puede ser materia de impugnación por vía de recurso jerárquico o de alzada, regulados en los Artículos 179 y 183 de la Ley N° 9003, respectivamente.

Que debe aclararse que la Resolución N° 54/2020, al carecer de contenido normativo permanente, no resulta pasible de impugnación directa por la vía del llamado "reclamo impropio", contemplado en el Artículo 187 segunda parte de la Ley de Procedimiento Administrativo. Que, de serlo, su resolución habría sido competencia del Directorio del E.P.A.S., obteniéndose así la requerida decisión definitiva y causante de estado dentro de la entidad descentralizada.

Que, conforme a lo precedentemente expuesto, surge otro obstáculo a la admisibilidad formal de la alzada, ni bien se advierte que el interesado en ningún momento planteó tal reclamo impropio, lo que explica la inexistencia de decisión definitiva y causante de estado en relación a ese conjetural reclamo impropio contra la Resolución N° 54/2020. Que, de haber existido el referido reclamo impropio, su decisión habría habilitado directamente la vía procesal administrativa, por denegatoria expresa o tácita, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 160 y 162 de la Ley N° 9003 (Artículo 187 séptimo párrafo).

Que, respecto a la Resolución N° 2/2020 de la Instrucción Sumarial, a diferencia del anterior acto general de convocatoria referenciado, si bien es un acto administrativo, no es el definitivo, sino uno interlocutorio o incidental en el procedimiento de audiencia pública. Que el acto definitivo es el que resuelve el fondo del asunto tramitado por dicho procedimiento administrativo especial.

Que la mencionada resolución tampoco emana de la autoridad superior del E.P.A.S., por lo que no causa estado en dicha entidad, lo que abona su inimpugnabilidad formal por vía de alzada.

Que, por otra parte, debe afirmarse la inoficiosidad sobreviniente del recurso de alzada intentado, al no proceder resolver su inadmisibilidad formal ni adentrarse en su tratamiento sustancial, atento a que el Poder Ejecutivo Provincial ya se ha pronunciado sobre la cuestionada legitimidad del procedimiento de audiencia pública tramitada previamente por el E.P.A.S., que es la materia de la vía bajo análisis.

Que dicho pronunciamiento ha sido efectuado en oportunidad de resolver en definitiva el ajuste tarifario, en la conclusión de la audiencia pública en cuestión con el dictado de la Resolución E.P.A.S. N° 58/2020 de fecha 14 de diciembre de ese mismo año (obrante a Orden N° 5 del expediente N° EX-2020-05105637-GDEMZA-EPAS), avalando la validez del referido procedimiento especial de ajuste tarifario.

Que esta última decisión del Directorio del E.P.A.S. no ha sido materia de impugnación en el presente expediente.

Que la Resolución E.P.A.S. N° 58/2020, que cumple los requisitos de ser definitiva y causante de estado en la entidad descentralizada, fue posteriormente ratificada por Decreto N° 14/2021 (publicado en el Boletín Oficial el 8 de enero de 2021), contando con dictámenes previos y favorables a la validez formal de la referida audiencia pública por parte de la Asesoría de Gobierno (Dictamen N° 438/2020) y de la Fiscalía de Estado (NO-2021-00021253-GDEMZAFISCESTADO en Orden N° 31 del expediente N° EX-2020-05105637-GDEMZA-EPAS).

Que lo expuesto debe afirmarse, más allá del carácter facultativo del reclamo impropio o, si se estima viable, de una hipotética revocatoria contra la Resolución N° 58/2020 del E.P.A.S., conforme a lo

dispuesto por los Artículos 177, 178, 179, 180 y 187 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Que, cualquiera fuere la opinión sobre la procedencia de tales medios de impugnación, esta decisión -la Resolución N° 58/2020-, si se considera definitiva y causante de estado en la entidad descentralizada, no sólo ha resultado ya convalidada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 14/2021, sino que, no es la decisión del E.P.A.S. impugnada en la alzada de marras, como tampoco lo ha sido el decreto que ya se ha pronunciado sobre los cuestionamientos de la audiencia pública previa.

Que, aún suponiendo la posibilidad de redirigir contra estos actos sobrevinientes los agravios expresados en la alzada, los mismos ya se encuentran tratados y refutados en la cuestionada Resolución N° 2/2020, como se indica en dictámenes de Orden N° 9 y 16. Que lo cierto es la falta de impugnación en el presente expediente de la posterior Resolución E.P.A.S. N° 58/2020 del y del Decreto N° 14/2021, por lo que nada hay para allanar la presunción de legitimidad de estos últimos actos (estos sí definitivos y causantes de estado), que han concluido con los anteriores cuestionamientos formales sobre la validez de la cuestionada audiencia pública y su resultado.

Que la falta de impugnación de estos actos posteriores implica, asimismo, ausencia de concretos agravios individuales o colectivos contra ellos, en ambos casos, ciertos y directos (Artículo 174 in fine y 175 segundo párrafo de la Ley N° 9003), causados por tales actos, que serían los verdaderamente definitivos.

Que los antecedentes de los expedientes referidos indican que el valor a ajustar a la tarifa, analizado en la audiencia pública, o el que resultara aprobado finalmente por el referido Decreto N° 14/2021, sigue siendo subsidiado por la Provincia, a fin de cubrir los costos operativos del servicio y el de las inversiones necesarias para su continuidad y adecuada prestación, encontrándose, por lo demás, conforme al marco normativo del servicio en trato, como se explicitara en los referidos dictámenes previos de la Asesoría de Gobierno y de Fiscalía de Estado.

Que, en conclusión a lo precedentemente expuesto, ha devenido inoficioso el recurso de alzada en trato, debiendo estarse a lo resuelto por el posterior Decreto N° 14/2021, a fin de no incurrir en mayor desgaste procedimental inútil.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos y por la Asesoría de Gobierno;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- DECLÁRESE la inoficiosidad del Recurso de Alzada interpuesto por el Diputado nacional José Luis Ramón contra la Resolución N° 54/2020 del Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) y la Resolución N° 2/2020 del Instructor Sumarial del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.).

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
21/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 975

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00677612-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y la "ASOCIACION KUMELLEN UNA ESCUELA PARA TODOS", representada por su Presidente Sra. Silvia Teresa Ezquer, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2022-00677612-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 8º del Decreto - Acuerdo N° 35/22.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y la "ASOCIACION KUMELLEN UNA ESCUELA PARA TODOS", representada por su Presidente Sra. Silvia Teresa Ezquer, por la otra, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2022:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/06/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 249

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2022

VISTO el Expediente: EX-2021-08407080- -GDEMZA-MCYT, en el cual obra la renuncia presentada por la agente FUCILI, Estefanía Alejandra, al cargo de Clase 003 – Administrativa – Cód. 05-1-02-00, con funciones en la Dirección de Gestión Artística del Ministerio de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente en cuestión, presenta la renuncia formal a su cargo, a partir del 1 de enero de 2022.

Que en orden 05 de las citadas actuaciones, la Sra. FUCILI, Estefanía Alejandra, eleva nota rectificando la fecha de su renuncia a partir del 14 de febrero de 2022, en virtud al otorgamiento de licencias pendientes, SOL-2021-08536084-GDEMZA-MCYT.

Que en orden 09 la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Turismo, agrega informe respecto de la situación de revista de la agente de que se trata.

Por ello, conforme con lo dispuesto en los Arts. 15 -inc. m) y 58 del Decreto Ley N° 560/73 y modif. y lo dictaminado en orden 12 por la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Cultura y Turismo;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese, a partir del 14 de febrero de 2022, la renuncia presentada por la Sra. FUCILI, Estefanía Alejandra, D.N.I. N° 32.807.395, C.U.I.L. N° 27-32807395-7, al cargo de Clase 003 – Administrativa – Cód. 05-1-02-00 – Efectivo, Carácter 1 - Jurisdicción 22 – Unidad Organizativa 01, con funciones en la Dirección de Gestión Artística del Ministerio de Cultura y Turismo.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
21/06/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 250

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2022

VISTO el Expediente: EX-2021-07994761- -GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita se dé de baja al agente LANDABOUR, Rolando Javier, D.N.I. N° 12.018.497, con motivo de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se encuentra agregado informe de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Turismo, comunicando la situación del agente a la Dirección General de Administración del Ministerio.

Que en orden 03 obra constancia de la Administradora Nacional de Seguridad Social –ANSES- respecto a fecha de percepción del primer haber jubilatorio del señor LANDABOUR, Rolando Javier; en orden 04 se adjunta constancia de cobro; seguidamente en orden 05 se añade el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Por ello, y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo, en orden 09, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 16 y 59 del Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73, lo dispuesto por Ley N° 24.241 y modif., Art. 32 cc. y ss. Ley de Reforma del Estado N° 6921 y Art. 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96 y de acuerdo a la jurisprudencia legal unificada generada por Dictamen N° 696/16 de Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del día 15 de diciembre de 2021, al agente LANDABOUR, Rolando Javier, D.N.I. N° 12.018.497, del cargo de Clase 006 – Administrativo – Cód. 05-1-02-00, CUIL N° 20-12018497-1, con prestación de servicios en la Biblioteca Pública General San Martín, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, con motivo de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria.

Artículo 2º- Establézcase que el señor LANDABOUR, Rolando Javier, D.N.I. N° 12.018.497, en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento al señor LANDABOUR, Rolando Javier, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo

21/06/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 165

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-04169802-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3504 Arte Textil S.A." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ARTE TEXTIL S.R.L.", CUIT 30-70801005-3, con nombre de fantasía "Eva Miller", domicilio comercial en calle Av. Acceso Este N° 3280, Local 18 del Mendoza Plaza Shopping, Guaymallén (5519), Mendoza, y domicilio fiscal declarado en calle Boulogne Sur Mer N° 1785 (entre calles Pellegrini y Amengual), Villa Hipódromo (5547), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04163275-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3504, labrada en fecha 30 de noviembre de 2018, contra la firma "ARTE TEXTIL S.R.L.", CUIT 30-70801005-3, imputándose por no exhibir el Libro de Quejas y por tener éste su habilitación vencida en fecha 09/03/2018, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que a orden n° 5, según D.E. INLEG-2018-04238581-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la sumariada donde indica que en el día de la fecha (06/12/2018) procedió a realizar la renovación de la habilitación del Libro de Quejas y que la misma no se practicó en tiempo y forma por traslados de equipamiento y de personal. Acompaña copia del Boleto serie AC N° 2081 abonado.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la

firma "ARTE TEXTIL S.R.L.", CUIT 30-70801005-3, tramita la renovación del Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 6 de diciembre de 2018 abonando el Boleto de pago AC N° 2081, según D.E. IF-2022-02808856-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los seis (6) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, configurada la imputación, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección y a su vez por encontrarse vencido al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2022-02854167-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ARTE TEXTIL S.R.L.", CUIT 30-70801005-3, con nombre de fantasía "Eva Miller", domicilio comercial en calle Av. Acceso Este N° 3280, Local 18 del Mendoza Plaza Shopping, Guaymallén (5519), Mendoza, y domicilio fiscal declarado en calle Boulogne Sur Mer N° 1785 (entre calles Pellegrini y Amengual), Villa Hipódromo (5547), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO

de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/06/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 178

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-04166511-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Loreface Paola Yanina C/ Miuccia S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MIUCCIA S.A.", CUIT 30-71557044-7, con nombre de fantasía "Markova" y domicilio comercila en calle Acceso Este Lateral Norte N° 3280, Mendoza Plaza Shopping -Local 1046- Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2018-04165449-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola denuncia presentada por la Sra. Loreface Paola Yanina, DNI N° 22.776.451, con domicilio en B° Dalvian M-2 C2 126, Ciudad (5500), Mendoza y domicilio electrónico paolaloreface@gmail.com, contra la firma "MIUCCIA S.A.", CUIT 30-71557044-7, en virtud de haber adquirido en fecha 2 de marzo de 2018 tres prendas en el comercio de la firma denunciada. Que una de las prendas presenta roturas al costado de las costuras, por lo que en fecha 10 de abril de 2018 procede a reclamar en el local la garantía, que ante su reclamo la firma le señala que el mismo ya no estaba en garantía dado que habían pasado los treinta (30) días corridos desde la compra.

Que a orden nº 4, mediante D.E. IF-2018-04165787-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ la denunciante acompaña documentación respaldatoria de sus dichos, donde se observa factura de compra y reclamo asentado en la foja 3 del Libro de Quejas del local comercial.

Que esta Dirección dispone dar traslado de la denuncia y en virtud de la instancia conciliatoria se emplaza a la firma "MIUCCIA S.A.", CUIT 30-71557044-7, a que presente propuesta conciliatoria. Siendo fehacientemente notificada según consta en D.E. IF-2018-04165546-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ de orden nº 3.

Que la firma denunciada pese a estar debidamente notificada no presenta descargo o propuesta, como así tampoco pruebas a su favor.

Que en razón de ello a orden nº 7, conforme IF-2019-04579834-GDEMZA-SDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario contra la firma "MIUCCIA S.A.", CUIT 30-71557044-7, imputándose infracción por presunta violación al artículo 11° de la Ley N° 24.240, "atento el incumplimiento de su obligación de garantía ante los defectos que presentaba la prenda adquirida por la denunciante, en razón de que, la denunciante, ante el daño de la prenda, concurre a reclamar por la misma, informándole que está fuera de plazo de 30 días para hacerlo y que fabrica no va a reconocer el pantalón, todo lo cual queda asentado en el libro de quejas en fecha 16/04/2018." Siendo notificada fehacientemente en fecha 11 de septiembre de 2019, según constancias de orden nº 9 –D.E. IF-2019-04942035-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ-.

Que a orden nº 11, mediante D.E. IF-2019-05022266-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma sumariada en el cual señala que conforme "...las normas impuestas por la marca, perteneciente a la firma RODAMA S.A. CUIT 30-65950094-5...quienes consientes de dicho reclamo no aceptan el mismo, por considerar estar fuera de los tiempos estipulados de cambios y presentar un mal de la prenda, ya que la misma fue forzada en su uso debido a que la clienta llevó un talle no adecuado...". Mencionan también que la prenda carecía de la etiqueta y reconocen habérselo informado, es decir que "...no se acepta el reclamo de la Sra. Lorefice por considerar el mal uso de la prenda y además no respetar con las reglas de cambio"

Que respecto al descargo presentado, es importante resaltar que en lo referente al plazo de vigencia de la garantía legal, prevista en el artículo 11° del estatuto protectorio del consumidor, de SEIS (6) meses, resulta claro, no deja lugar a dudas o interpretaciones, consecuentemente el plazo de 30 días determinado unilateralmente por el comercio, carece de todo sustento legal.

Que en lo referido al mal uso y que la prenda fue forzada, se debe señalar y destacar que tales afirmaciones alegadas a modo de justificativo, carecen de todo sustento probatorio.

Que en lo referido al mal uso y que la prenda fue forzada, se debe señalar y destacar que tales afirmaciones alegadas a modo de justificativo, carecen de todo sustento probatorio.

Que respecto al deber legal de garantía el artículo 11° de la Ley N° 24.240 dispone que "Cuando se comercialicen cosas muebles no consumibles conforme lo establece el artículo 2325 del Código Civil, el consumidor y los sucesivos adquirentes gozan de garantía legal por los defectos O vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, cuando afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado, o su correcto funcionamiento. La garantía legal tendrá vigencia por TRES (3) meses cuando se trate de bienes muebles usados y por SEIS (6) meses en los demás casos a partir de la entrega, pudiendo las partes convenir un plazo mayor. En caso de que la cosa deba trasladarse a fábrica o taller habilitado el transporte será realizado por el responsable de la garantía, y serán a su cargo los gastos de flete y seguros y cualquier otro que deba realizarse para la ejecución del mismo".

Que el artículo 13° de la Ley N° 24240, establece la responsabilidad solidaria en cuanto al otorgamiento y cumplimiento de la garantía legal, a los productores, importadores, distribuidores y vendedores de las cosas comprendidas en el artículo 11° del mismo cuerpo legal.

Que de los elementos probatorios obrantes en los autos de referencia, se puede afirmar que la imputación contra la sumariada se encuentra probada, ya que se transgredieron las citadas normas y se perjudicaron claramente los derechos del consumidor ya que el denunciante no dio cumplimiento con su deber legal de garantía.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no da cumplimiento con la garantía legal objeto del reclamo, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir cuatro años desde el

hecho objeto del reclamo, en ningún momento manifiesta la voluntad en arribar a un acuerdo conciliatorio, ni mucho menos en dar cumplimiento con el deber legal de garantía, a pesar de haber tenido amplias oportunidades mostrando desinterés.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "MIUCCIA S.A.", CUIT 30-71557044-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley N° 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)"

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "MIUCCIA S.A.", CUIT 30-71557044-7, con nombre de fantasía "Markova" y domicilio comercila en calle Acceso Este Lateral Norte N° 3280, Mendoza Plaza Shopping -Local 1046- Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 11° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547) , el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario

de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
21/06/2022 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 77

GENERAL ALVEAR, 16 DE JUNIO DE 2022.

VISTO: El expediente por secuestro de animales EX-2022-3646032-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales N° 527/22, 402/22, 549/22, 382/22, y

CONSIDERANDO: Que en todos los casos se procedió al secuestro y traslado al corral privado habilitado de los animales que se detallan.

Que luego de efectuarse entregas de animales que se encontraban en corral, quedan para remate:

1. Un equino sexo macho, mestizo, pelaje zaino sin marca a fuego (causa 402/22)
2. Un equino sexo macho, mestizo, pelaje castaño sin marca a fuego (causa 382/22)
3. Un equino sexo macho, mestizo, pelaje alazán sin marca a fuego (causa 549/22)
4. Un asno, sexo hembra, lobuna, sin marca a fuego (causa 527/22)

Que habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos,

mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que dada la necesidad de cumplir con la normativa de la Ley 6773, por parte de esta Dirección, respecto de los animales que se encuentran alojados en los corrales privados habilitados, los cuales en caso de permanecer largo tiempo, generan costos elevados para esta Dirección.

Que en las causas mencionadas, se han cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley.

Que dado el distanciamiento social obligatorio decretado a nivel nacional, y a su vez, para no causar un mayor gravamen económico a esta Dirección, deberá llevarse a cabo el remate de estos animales, previendo el distanciamiento necesario, recomendado por los protocolos sanitarios existentes en esta pandemia (distanciamiento entre personas, uso de tapabocas, etc.).

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, lo siguiente:

1. Un equino sexo macho, mestizo, pelaje zaino sin marca a fuego (causa 402/22)
2. Un equino sexo macho, mestizo, pelaje castaño sin marca a fuego (causa 382/22)
3. Un equino sexo macho, mestizo, pelaje alazán sin marca a fuego (causa 549/22)
4. Un asno, sexo hembra, lobuna, sin marca a fuego (causa 527/22)

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 22 de junio de 2022 en el corral privado habilitado, sito en calle Miguez s/n, Los Barriales, Junín, Provincia de Mendoza, en horario de 10 a 12 hs.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 23 de junio de 2022, a las 10:00 hs. en sede del corral privado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Désígnese a la Martillera Pública Silvia Andrea Legrand, matrícula N° 2664 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo todo lo adquirido, el 10% de comisión a la martillera designada, el valor de la hacienda adquirida y gastos sanitarios, si los hubiere, lo que se aplicará a gastos y manutención de los animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
21/06/2022 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 149

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-016, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-016 a través de la resolución 007-CD-2022 llamó a concurso público de antecedentes y oposición a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 007-CD-2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-016.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

Resolución N°: 150

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-003, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-003 a través de la resolución 024-CD-2022 llamó a concurso público de antecedentes y oposición a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

**LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 024-CD-2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-003.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7255

VISTO:

El Expte. N° 2022-000095/H1-GC, caratulado BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - CONC. MARCELA FERNANDEZ - CONC. PEDRO SAN MARTÍN - CONC. SILVINA ANFUSO - E/ MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 3643/93; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones el Conc. Pedro San Martín, la Conc. Marcela Fernández y la Conc. Silvina Anfuso elevan un proyecto relacionado con la Resolución N° 000946 de la Provincia de Mendoza por la que se proponen las modificaciones correspondientes apuntadas a ampliar el espacio participativo de Personas Mayores dentro de la Provincia de Mendoza, actualizando y optimizando el seguimiento de políticas públicas para dicho sector.

Que, históricamente las políticas referidas a las personas que se encuentran en la tercera edad se han ubicado en campos disciplinares hegemónicos que generalmente interpretan la vejez desde un enfoque deficitario en ámbitos de gran importancia, que a su vez están limitados de intervención como la salud y la seguridad social.

Que, el presente proyecto apunta a un DESARROLLO SOSTENIBLE que tienda a satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, siendo un modelo de desarrollo que conserva la importancia del crecimiento económico, revalorizando y priorizando el ámbito de integración social y cuidado y preservación ambiental, con el firme propósito de no dejar a nadie atrás.

Que, sería beneficioso que se enmarque en conjunto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 adoptados en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, teniendo en cuenta dichos avances en la materia sobre los establecimientos de Personas Mayores en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz.

Que, la presente tendrá como principal fin garantizar el acceso a una vida plena, con calidad, libre de violencia y sin discriminación para todos los Personas Mayores.

Que, el reconocimiento de las personas de la tercera edad como sujetos de derechos implica el reconocimiento de ciertos aspectos específicos como grupo de población.

Que, se garantizará la búsqueda de soluciones a las dificultades propias que pueden atravesar las personas de esta franja etaria. Se promoverá la participación y protagonismo de los Personas Mayores, centrándose en las necesidades de socialización y así mantener una calidad de vida saludable.

Que, la problemática es compleja y requiere de la intervención en conjunto de los actores involucrados.

Que, el ámbito de discusión es necesario, así como también el asesoramiento a las Personas Mayores.

Que, esto fortalecerá la articulación entre los diferentes actores a través de la adhesión a la Resolución N° 000946 de la Provincia de Mendoza donde el Estado argentino ha firmado la Convención interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adecuando de esta manera las políticas sociales dirigidas a los Adultos Mayores, a la disposición de dicha Convención.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Créase el Consejo Asesor Municipal de la Persona Mayor como espacio de participación y consulta que articule directamente con el poder Ejecutivo de la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: Serán objetivos de este Consejo:

1- Difundir y promover el ejercicio de los derechos de los Personas Mayores enmarcadas en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz como así también capacitar en el tratamiento adecuado en temas relacionados con la vejez y el envejecimiento.

2- Promover y formular políticas para los Personas Mayores, participando de este modo de las políticas generales del Municipio.

3- Articular con otros Consejos de Personas Mayores de otros Departamentos.

4- Crear un Diagnóstico situacional de las personas mayores del Departamento de Godoy Cruz.

5- Prestar asesoramiento y contención a la Persona Mayor y a su familia en los aspectos jurídicos educativos, sociales, culturales, médicos-sanitarios y psicológicos.

6- Actualizar los registros de los Centros de Jubilados que se constituyeron en el Departamento de Godoy Cruz.

7- Promover, difundir y facilitar las acciones, eventos y demás aspectos que tomen la actividad física de personas mayores en los aspectos deportivos, recreativos, de cuidado de la salud, artísticos y similares, conducentes al aprovechamiento del tiempo libre.

8 - En la habitual interacción en este marco de actividades físicas, sería prioridad del Concejo de Personas Mayores resaltar y difundir logros alcanzados por personas mayores habitantes del Departamento, buscando realzar el rol de la persona mayor en la comunidad y rompiendo de esta manera estereotipos invalidantes de sus capacidades y ámbitos de participación.

ARTÍCULO 3: Serán objetivos de este Consejo:

1- Los integrantes que ocuparán cargos en dicho consejo, se nombrarán, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 000946, un integrante por institución (presidente o persona que designe la comisión), por cada Centro de Jubilados priorizando la perspectiva de género, ubicados en el Departamento de Godoy Cruz.

2- Las atribuciones del Consejo Departamental de la Persona Mayor, serán dictadas de acuerdo a la Resolución N° 000946 del Gobierno de Mendoza.

3- El reglamento y funcionamiento del Consejo Departamental del Adulto Mayor en su totalidad se trabajará con las normas fijadas desde el Consejo Provincial del Adulto Mayor de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 4: Implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en la normativa local, en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 5: Adhiérase a La Resolución N° 000946 Personas Mayores de la Provincia de Mendoza - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte en todos sus aspectos.

ARTÍCULO 6: Deróguese la Ordenanza 3643/93 y modificaciones.

ARTÍCULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7255/2022 - HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

INTENDENCIA, 13 de Junio de 2022

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

SANTONI FLORENCIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Boleto N°: ATM_6391554 Importe: \$ 1464
21/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7256

VISTO:

El expediente N° 2022-000098/H1-GC, caratulado DEPARTAMENTO EJECUTIVO DIRECCION DE TESORERIA GENERAL - E/PROYECTO ACEPTACIÓN DE DONACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo la donación realizada por el Banco Supervielle.

Que la donación mencionada consiste en un 1 greeter, escritorio de atención al público, usado, en aparente buen estado.

Que se agrega recibo de la donación realizada.

Que Dirección de Contaduría toma conocimiento de lo informado por la Dirección de Tesorería y el recibo de donación enviado por el Banco Supervielle, sugiriendo su remisión a este Honorable Concejo Deliberante, para que mediante Ordenanza se acepte la donación de bienes realizada por la entidad antes

mencionada.

Que se estima procedente aceptar realizar la donación solicitada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOOY CRUZ:

ORDENA

Artículo 1: Acéptase la donación realizada por el Banco Supervielle S.A. al Municipio de Godoy Cruz, consistente en un 1 (UNO) greeter, escritorio de atención al público, usado, en buen estado.

Artículo 2: Por División Inventario y Patrimonio y por Escribanía Municipal se deberán tomar las medidas necesarias para dar de alta al bien aceptado en donación en el inventario municipal.

Artículo 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESION ORDINARIA, DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por "ORDENANZA MUNICIPAL N° 7256/2022" HCD G.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 13 de JUNIO de 2022.

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

LEITNER LORENA LUISA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Boleto N°: ATM_6392090 Importe: \$ 408
21/06/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7257

VISTO:

El expediente N° 2022-000090/H1-GC, caratulado; DEPARTAMENTO JARDINES MATERNALES Y ESCUELAS E/ PEDIDO DE GESTION SOLICITAR INVENTARIAR 11 MUEBLES ARCHIVEROS; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo la donación realizada por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Mendoza.

Que por Resolución de la Suprema Corte de justicia, se indica que por Exp 2022-01233761-GDEMZA, se realizó trámite de donación de bienes en desuso correspondientes al Consejo de la Magistratura, para ser donados a los Jardines Maternales del Municipio de Godoy Cruz. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Humano en conjunto con la Dirección de Educación y Empleo fueron los solicitantes y receptores, como lo indica el acta de entrega provisoria del Consejo de la Magistratura, dicha donación consiste en 11 Ficheros.

Que estos ficheros serán destinados a Jardines Maternales del Municipio. Que se estima procedente aceptar la donación solicitada. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

Artículo 1: Acéptase la donación realizada por el Poder Judicial Mendoza, Suprema Corte de Justicia, consistente en ONCE (11) Ficheros, los que serán destinados a los Jardines Maternales del Municipio.

Artículo 2: Por División Inventario y Patrimonio y por Escribanía Municipal se deberán tomar las medidas necesarias para dar de alta a los bienes aceptados en donación en el inventario municipal.

Artículo 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESION ORDINARIA, DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7257/2022- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

INTENDENCIA, 13 de Junio de 2022

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

SANTONI FLORENCIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Boleto N°: 06392187 Importe: \$ 432
21/06/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 757

MENDOZA, 15 de Junio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 15955-2022 caratulado "SECRETARÍA DE HACIENDA, AUTORIZACIÓN, MODIFICACIÓN UTM - 1º JULIO 2022", y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4085/21, tarifaria para el ejercicio 2022, en su Artículo 81° fija el valor de la Unidad Tributaria Municipal, estableciendo que la misma es susceptible de ajuste conforme allí se determina y a su vez en su párrafo segundo faculta al Departamento Ejecutivo para aumentar o disminuir hasta en un 35% los valores en ella establecidos.

Que en documentos adjuntos N° 2 y N° 3 la Dirección de Catastro y Rentas con el visto bueno de la Secretaría de Hacienda proponen modificaciones al valor de la unidad tributaria municipal actualmente vigente, para adecuarlos a los niveles de aumentos registrados en los insumos y demás gastos que debe afrontar el Municipio, así como a los Artículos 2° y 5° de la Ordenanza citada.

Que el ajuste propuesto resulta razonable y concordante con la realidad económica actual.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Contaduría General en documentos adjuntos N° 7 y 8, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Fíjese a partir del 1° de Julio de 2022, el valor de la Unidad Tributaria Municipal, en la suma de PESOS NUEVE (\$9,00), por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2° - Fíjese a partir del 1° de Julio de 2022 la tasa mensual por Servicios a la Propiedad Raíz, establecida en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4085/21, en el cuatro coma quinientos noventa y tres por mil (4,593 ‰) sobre el avalúo municipal establecido al inmueble.

ARTÍCULO 3° - Fíjese a partir del 1° de Julio de 2022 la sobretasa mensual para terrenos baldíos, establecida en el Artículo 5° Inciso I de la Ordenanza N° 4085/22 en los siguientes valores:

-Zona A. El veinticuatro coma noventa y dos por mil (24,92 ‰) sobre

avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona B. El trece coma cincuenta y nueve por mil (13,59 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona C. El cuarenta y dos coma treinta y tres por mil (42,33 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona D. El sesenta y siete coma sesenta por mil (67,60 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona E. El treinta y ocho coma sesenta y tres por mil (38,63 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona F. El dieciocho coma veintiocho por mil (18,28 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

-Zona G. El seis coma catorce por mil (6,14 ‰) sobre avalúo municipal establecido al inmueble.

ARTÍCULO 4º - Por División Notificaciones, notifíquese a las Secretarías, Subsecretarías, Unidad Organizativa de Juzgados y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Dra. PATRICIA SANCHEZ

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_6394133 Importe: \$ 720
21/06/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 758

MENDOZA, 15 de Junio de 2022

VISTO

El Expediente Electrónico N° 17558-2020 caratulado "INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO - PLANES DE PAGO ESPECIALES", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 755/2020 se declaró en emergencia la situación económico financiera en la Ciudad de Mendoza hasta el 31 de diciembre de 2020 debido al impacto negativo que la pandemia ocasionó en la economía y como consecuencia de ello en los ingresos municipales, habiendo sido prorrogada por Decreto N° 1302/20 hasta el 30 de junio de 2021, por Decreto 1034/21 hasta el 31 de diciembre de 2021 y por Decreto 2014/21 hasta el 30 de junio de 2022.

Que la situación económica que afecta a nuestros vecinos y comerciantes determinó el otorgamiento de facilidades de pago excepcionales hasta el 30 de setiembre de 2020 por Decreto 892/2.020, prorrogado por sucesivos actos administrativos hasta el 30 de junio de 2022.

Que atento la gran cantidad de solicitudes y el amplio acogimiento a los planes de pago por parte de los contribuyentes, la Dirección de Rentas propicia una nueva prórroga del plazo general hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2022 el plazo dispuesto para el acogimiento de planes de pago especiales de Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, Derechos de Publicidad y Propaganda y Recolección Especial de Residuos y Tasa por Servicio a la Propiedad Raíz, otorgado por Decreto 892/2020 prorrogado por Decretos 991/2.020, 1093/2.020, 1331/2.021, 681/2.021, 1033/2.021, 1710/2.021, 1994/2.021, 217/2.022 y 500/2.022.

ARTÍCULO 2° - Por División Notificaciones, comuníquese a Secretaría de Hacienda, Coordinación de Ventanilla Única, Subsecretaría de Informática y Comunicaciones y Subsecretaría de Atención y Cercanía.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Dra. PATRICIA SANCHEZ

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_6393341 Importe: \$ 504
21/06/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

RICARI S.A.S. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 08/06/2022 comparecen el señor Ricardo Raúl Ríos, DNI N° 25.323.964, CUIT N° 20-25323964-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 08-10-1976, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Almirante Brown N° 65, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, y el señor Sergio Ariel Gonzalez, DNI N° 25.719.779, CUIT N° 20-25719779-5, de nacionalidad argentino, nacido el 16-04-1977, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Europa N° 1654, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, constituyendo dirección electrónica: (agudino@mendoza.gov.ar). Y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes; ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "RICARI S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos \$ 1.000.000 (un millón de pesos), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de

administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, Comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Belgrano N° 1057, 1° Piso. Oficina N° 1, del Departamento de Tupungato, de la Provincia de Mendoza. 2: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ricardo Raúl Ríos: suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a quinientos mil pesos (\$ 500.000). Sergio Ariel

Gonzalez: suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a quinientos mil pesos (\$ 500.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) mediante integración ante escribano, acreditándose tal circunstancia mediante el acta notarial adjunta, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular a: Ricardo Raúl Ríos, DNI N° 25.323.964, CUIT N° 20-25323964-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 08-10-1976, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Almirante Brown N° 65, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, ARGENTINA, domicilio electrónico agudino@mendoza.gov.ar, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: Sergio Ariel Gonzalez, DNI N° 25.719.779, CUIT N° 20-25719779-5, de nacionalidad argentino, nacido el 16-04-1977, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Europa N° 1654, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, Argentina, quien acepta el cargo que les ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 4: Otorgar poder especial a favor de: Alberto Gudiño, DNI N° 24.160.783 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_6196724 Importe: \$ 3144
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

LYRUCO DEL VALLE S.A.S. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 08/06/2022 comparecen el señor Luis David Tasat, DNI N° 28.825.923, CUIT N° 20-28825923-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 01-12-1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Héctor Guidi N° 497, Lanús Este – Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y el señor Roberto Alfredo Pascuzzi, DNI N° 14.042.690, CUIT N° 20-14042690-4, de nacionalidad argentino, nacido el 25-04-1960, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Luis María Saavedra N° 2746, San Andrés Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, constituyendo dirección electrónica: (agudino@mendoza.gov.ar). Y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes; ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "LYRUCO DEL VALLE S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La

sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo

párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, Comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Belgrano N° 1057, 1° Piso. Oficina N° 1, del Departamento de Tupungato, de la Provincia de Mendoza. 2: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Luis David Tasat: suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a un millón de pesos (\$ 1.000.000). Roberto Alfredo Pascuzzi: suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a un millón de pesos (\$ 1.000.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) mediante integración ante escribano, acreditándose tal circunstancia mediante el acta notarial adjunta, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular a: Luis David Tasat, DNI N° 28.825.923, CUIT N° 20-28825923-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 01-12-1980, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Héctor Guidi N° 497, Lanús Este - Lanús, Provincia de Buenos Aires, ARGENTINA, domicilio electrónico agudino@mendoza.gov.ar, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: Roberto Alfredo Pascuzzi, DNI N°

14.042.690, CUIT N° 20-14042690-4, de nacionalidad argentino, nacido el 25-04-1960, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Luis María Saavedra N° 2746, San Andrés Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, quien acepta el cargo que les ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 4: Otorgar poder especial a favor de: Alberto Gudiño, DNI N° 24.160.783 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_6136619 Importe: \$ 3168
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

LA CASA DE LOS GRABADOS S.A.S. Comunicase la constitución de una SOCIEDAD por ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sebastián Cesar Cutri Rivamar, argentino, D.N.I.: 31.286.300, nacido el 15 de Enero del año 1985, de 37 años de edad, de actividad laboral "Comerciante", estado civil casado, con domicilio real en calle Gobernador González 211 departamento Capital provincia de Mendoza; y Pablo Emiliano Cutri Rivamar, argentino, D.N.I. 32.812.035, nacido el 15 de Septiembre del año 1986, de 35 años de edad, de profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Manzana B Casa 31 Barrio Matrimonio Joven de Dorrego departamento de Guaymallén provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 21 de Abril de 2022. 3º) RAZON SOCIAL O DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: LA CASA DE LOS GRABADOS S.A.S. 4º) DOMICILIO: En jurisdicción de la Provincia de Mendoza, siendo el domicilio de la sede social San Juan 1095 del departamento Ciudad Capital provincia de Mendoza C.P. 5500. 5º) OBJETO SOCIAL: a) Comerciales; b) Exportación e Importación; c) Industriales; d) Agraria; e) Inmobiliaria; f) Constructora; g) Mandataria. 6º) PLAZO DE DURACION: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), representado por MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a tres (3) votos por acción, de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una. Suscripción e Integración: Los socios suscriben totalmente el Capital Social de pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000), representado por 1.000 acciones de PESOS MIL (\$1.000), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a tres (3) votos por acción en la siguiente forma: Sebastián Cesar Cutri Rivamar suscribe QUINIENTAS ACCIONES (500), por PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), y el señor Pablo Emiliano Cutri Rivamar suscribe QUINIENTAS ACCIONES (500) por PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000). Los socios fundadores integran el capital social de la siguiente manera: en especie – mercadería – por un valor de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) en las siguientes proporciones: el señor Sebastián Cesar Cutri Rivamar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), y el señor Pablo Emiliano Cutri Rivamar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000); y respecto al saldo del capital suscrito (\$ 100.000) integran su 25 %, es decir, PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), en efectivo y en las siguientes partes: el señor Sebastián Cesar Cutri Rivamar en la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500), y el señor Pablo Emiliano Cutri Rivamar en la suma de PESOS DOCE MIL

QUINIENTOS (\$ 12.500). 8º) ORGANO DE ADMINISTRACION: Administradores Titulares: Sebastián Cesar Cutri Rivamar – DNI: 31.286.300 – Pablo Emiliano Cutri Rivamar – DNI: 32.812.035; Administradores Suplentes: Silvia Marcela Rivamar – DNI: 14.149.392 – Paula Valeria Cutri Rivamar – DNI: 35.661.715; ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9º) ORGANO DE FISCALIZACION: Haciendo uso de la potestad que otorga el artículo 53 de la Ley 27.349, se opta por no establecer Órgano de Fiscalización, Sindicatura o Consejo de Vigilancia. 10º) REPRESENTACION LEGAL: A cargo de los Administradores Titulares en forma indistinta o de los Administradores Suplentes que los reemplacen en caso de vacancia. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6136562 Importe: \$ 840
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

GJL S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: el Sr. Palacetti, Leonardo Darío D.N.I. Nro.:31.518.531, CUIL: 23-31.518.531-9, Argentino, mayor de edad, nacido el 25 de marzo de 1985, de 37 años de edad, de estado civil, soltero de profesión Mecánico, domicilio real en Barrio Rincón de Mitre Mz. B C 25 Coquimbito Maipú, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 09/06/2022. 3º) Denominación: GJL S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en c calle Benjamín Franklin 1274, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, a las representaciones, mandatos, consignaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importados o nacionales sin limitación, participación en contratos de fideicomiso, leasing y licitaciones públicas o privadas, creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, transporte interjurisdiccional nacional e internacional, y distribución de cargas generales, sólidas, líquidas, combustibles, cargas peligrosas, fletes, acarreos, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes de bienes propios o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito, y embalaje, estibaje, eslingaje, realizar operación con contenedores, y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados, emitir y negociar guías, carta de porte, warrants, manifiesto internacional de cargas y certificados de fletamentos, elaborar construir armar, carrozar, comprar vender, importar y exportar, temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos, compra venta alquiler leasing operaciones comerciales como agente representantes mandatarios, licenciatarios, distribuidores o transportista, depositarios, de productos y subproductos. Actividades comerciales: compra, venta, depósito, almacenamiento, estibaje, eslingaje, fraccionamiento distribución, importación, y exportación de materias primas, productos elaborados, semielaborados, maquinarias, equipos, marcas, y licencias, que se relacionen con la actividad agropecuaria e industrial, permisionario de depósito fiscal, general, y/o particular para el almacenamiento, consolidación, carga, descarga y toda operación aduanera de importación o exportación conexas a la actividad realizadas con productos de cualquier origen o naturaleza, sólidos, líquidos y gaseosos, afectados a operaciones aduaneras, de importación y exportación, autorizados y regulados, por la Administración Nacional de Aduanas, servicios de agente de transporte aduanero. Lavadero industrial de vehículos, taller de reparaciones de vehículos y maquinarias por cuenta propia y/o de terceros. Arrendamiento de maquinarias, muebles y herramientas por cuenta propia o de terceros. Administrar y/o proveer servicios de administración y/o asistencia técnica o de cualquier otro tipo y proveer personal idóneo, equipos u otros activos vinculados con las actividades descriptas en el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades

financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: pesos ocho millones (\$8.000.000,00.-). 8º) Órgano de administración: Administradora Titular Palacetti, Leonardo Darío D.N.I. Nro. 31.518.531 y Administradora Suplente Sánchez Furlani, María Gabriela D.N.I. Nro 21.809.073, 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM_6390882 Importe: \$ 936
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por Instrumento del día 23/05/2022.1.- Socios: La Sra. Jesica Natalia Celina Herrera, Documento Nacional de Identidad N°. 23.849.150 CUIT: 27-23849150-4, estado civil casada, de nacionalidad argentina, profesión Contadora Publica Nacional, nacida el 15/03/1974, domiciliada en calle Lescano N°3.906, Bermejo, Guaymallén, Mendoza; Pamela Angelica Jofre con Documento Nacional de Identidad N.º 27.879.070, CUIT: 27-27879070-9, de nacionalidad argentina, profesión Contadora Publica Nacional y Perito Partidor, estado civil soltera, nacida el 13/06/1953, domiciliada en calle Rufino Ortega N°415 Dorrego, Guaymallén, Mendoza y Claudia Eva Iannizzotto, Documento Nacional de Identidad N°18.083.973 CUIT: 27-18083973-4, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión Contadora Publica Nacional y Perito Partidor, nacida el 05/03/1967, domiciliada en calle V. Polimeni N°635, Las Heras Mendoza. 2) Denominación: **JPC ASESORAS S.A.S.**; 3) Domicilio social: La sociedad tiene su domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Lescano N°3906, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, mediante contratos asociativos, franquicias, fideicomisos, de colaboración empresaria celebrados con terceros y/o de administración de negocios de terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y Educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos y i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud; k) Asesoría Contable e Impositiva. 5) Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años; 6) Capital Social: El capital social es de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00) representados por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones nominativas no endosables podrán ser ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7) Administradores y Representantes Legales: Administrador Titular: La Sra. Jesica Natalia Celina Herrera, Documento Nacional de Identidad N°23.849.150 CUIT: 27-23849150-4, con domicilio especial en la sede social; y como Administradores Suplentes; La Sra. Pamela Angelica Jofre con Documento Nacional de Identidad N.º 27.879.070, CUIT: 27-27879070-9, con domicilio especial en la sede social; Claudia Eva Iannizzotto, Documento Nacional de Identidad N°18.083.973 CUIT: 27-18083973-4, con domicilio especial en la Sede social todos por plazo indeterminado; 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización; 9) Fecha de Cierre: El ejercicio social cerrará el día 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_6240333 Importe: \$ 696
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

NUMA S.A.S.: De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: 1º) Socios: ERIC LIONEL BARRIGA

MALDONADO DNI N° 27.017.398, CUIT N° 20-27017398-6, empresario, argentino, soltero, nacido el 05/01/1979, con domicilio en calle Darragueira N° 7325, La Puntilla, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza y CECILIA ANABEL FREDES, DNI N° 26.986.051, CUIL N° 27-26986051-6, ama de casa, argentina, soltera, nacida el 17/11/1978, con domicilio en calle Darragueira N° 7325, La Puntilla, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado con la presencia del 100% de los accionistas que representan el 100% de capital social, y cuyas firmas fueron certificadas por Escribano Público, el día 15/06/2022; 3º) Denominación: Se denomina NUMA S.A.S.; 4º) Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de su sede social se fija en calle calle Darragueira N° 7325, La Puntilla, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, Argentina; 5º) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, sea personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero; las siguientes actividades: Industrial, comercial, importación y exportación y mandatos; 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción; 7º) Capital social: El Capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$) 100.000 representado por MIL (1000) acciones de Pesos cien (\$) 100 de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. El capital Social se suscribe totalmente de la siguiente forma: ERIC LIONEL BARRIGA MALDONADO DNI N° 27.017.398, quinientas cincuenta (550) acciones de Pesos cien (\$) 100 de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y CECILIA ANABEL FREDES, DNI N° 26.986.051, cuatrocientas cincuenta (450) acciones, de Pesos cien (\$) 100 de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción; comprometiéndose los socios a integrarlo en efectivo de la siguiente forma: a) el 25% en este acto, y b) el 75% restante, en los plazos legales, integrándolo cada socio en forma proporcional a su suscripción. 8º) Órgano de administración: PRESIDENTE: ERIC LIONEL BARRIGA MALDONADO DNI N° 27.017.398; DIRECTOR SUPLENTE: CECILIA ANABEL FREDES, DNI N° 26.986.051; los cuales ejercerán su función hasta tanto la Asamblea de Accionistas modifique la composición del Directorio; 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de un órgano de Fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social recaerá sobre el presidente del Directorio; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Mayo del cada año.

Boleto N°: 06391529 Importe: \$ 672
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS Y HERRAMIENTAS S.A. comunica: 1) Socios: srita. Martina Azul Dávila; DNI: 44.438.320; Nacionalidad: argentina; Edad: 19 años; Estado civil: soltera; Ocupación: comerciante; Domicilio: Remedios Escalada 696, Guaymallén, Mendoza; sra. Claudia Carina Hidalgo; Dni: 21.638.693; Nacionalidad: argentina; Edad: 51 años; Estado civil: viuda; Ocupación: comerciante; Domicilio: Lamadrid 661, Dorrego, Guaymallén, Mendoza 2) Razón social: SERVICIOS Y HERRAMIENTAS S.A. según escritura N° 5 del 31/01/2022 3) Domicilio social: Remedios Escalada 696, Dorrego, Guaymallén, Mendoza 4) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 5) Objeto: Comercial 6) Capital: \$150.000, 7) Representación legal: Claudia Carina Hidalgo 8) Cierre de ejercicio: 31/01 de cada año. 9) Fiscalización: prescinde de sindicatura (art. 55, L.G.S).

Boleto N°: ATM_6392430 Importe: \$ 168
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

AALTO MANTENIMIENTO S.A.S Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: MATIAS DANIEL BENITO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.148.635, C.U.I.T / C.U.I.L 20-25148635-2, nacido el día 13 de abril del año 1976, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Balloffet 240, Distrito Ciudad, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 10/06/2022. 3) Denominación: AALTO MANTENIMIENTO S.A.S 4) Domicilio Social: calle Balloffet 240, Distrito Ciudad, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros,

en el país o en el extranjero, la siguiente actividad a) la construcción, montaje y ejecución de obras públicas y privadas de todo tipo en el campo de la Industria metalmeccánica, de la construcción y la ingeniería, así como la operación y prestación de servicios de mantenimiento y otros relacionados, respecto de, a saber: plantas y/o establecimientos siderúrgicos, metalúrgicos, químicos, petroquímicos, mineros, refinerías de petróleo, yacimientos y áreas petrolíferas y de gas natural, de energía convencional y no convencional, así como de todo tipo de granjas de energía, plantas de tratamiento de aguas y efluentes, de papel y celulosa, de elaboración de productos alimenticios, de materiales de construcción, de almacenaje y/o procesamientos de gas y petróleo, y de bombeo, como así también de sus estaciones compresoras y de bombeo, de centrales eléctricas térmicas convencionales y no convencionales y de energía nuclear, de procesamiento y extracción de materiales y de todo tipo de minerales; b) la ejecución de estudios, proyectos y servicios de ingeniería, de auditoría y de asesoramiento en general respecto de todas las actividades enunciadas en el presente artículo; C) la explotación y mantenimiento de toda clase de plantas y establecimientos industriales y de exportación primaria; d) concurrir y participar en licitaciones públicas y privadas, concursos de antecedentes y de precios, ya sean nacionales o internacionales, convocados por organismos oficiales de cualquier tipo, sus reparticiones autónomas o autárquicas, o por empresas del Estado, mixtas o privadas, para la ejecución de obras, de estudios y proyectos de las prestaciones de servicios y de las demás actividades previstas en el objeto social. La enumeración de actividades precedentemente efectuada no es limitativa ni excluyente de otros actos o contratos no enunciados. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.: 6) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. 7) Monto del capital social: es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) Suscriptos e Integrados en su totalidad en efectivo. 8) Órgano de Administración: Director titular a: MATIAS DANIEL BRITO DNI N° 25.148.635 CUIT: 20-25.148.635-2 y Director Suplente a NATALIA SOLEDAD PRIETO DNI N° 29.875.510 CUIT: 27-29875510-1 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 Y 284 de la L.G.S. 10) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Director titular o del socio que lo remplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6392431 Importe: \$ 792
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLO SUSTENTABLE LAURO S.A.S.: CONSTITUCION: DESARROLLO SUSTENTABLE LAURO Sociedad por acciones simplificada Fecha acto constitutivo: 08/06/2022. Socios: a-FACUNDO MARTIN CARRION, DNI N° 32.360.608, CUIL N° 20-32360608-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/07/1986, profesión: Arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en calle Zarate 2161, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA; b-VERONICA GISEL GUTIERREZ DNI N° 31.645.301, CUIL N° 27-31645301-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 01/07/1987, profesión: Ama de Casa, estado civil: casada, con domicilio en calle Pedro Benegas 578, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA; Denominación: DESARROLLO SUSTENTABLE LAURO S.A.S.. Sede Social: calle Tolosa 1076, del departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación, y asesoramiento de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias y constructoras; (b) Todo tipo de actividad relacionada a la urbanización de loteos y barrios privados. (c) Inversoras, financieras y fideicomisos. (d) Compraventa, arrendamiento y explotación de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en la de propiedad horizontal, para la consecución del objeto social. Plazo de duración: 99 años. Capital: Pesos Cien mil (\$ 100.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100 % suscriptas y 25 % integradas. Administradores: Titular: FACUNDO MARTIN CARRION, DNI N° 32.360.608, CUIL N° 20-32360608-1 con domicilio especial en la sede social; suplente a: VERONICA GISEL GUTIERREZ DNI

Nº 31.645.301, CUIL Nº 27-31645301-0, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. Prescinden del Órgano de Fiscalización; Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto Nº: ATM_6392970 Importe: \$ 456
21/06/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

“Convóquese a los Señores Accionistas de **JAGUAR S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Junio de 2022, en la sede social de la Empresa, cita en Francisco Evans 1297, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a las 10 horas en Primer llamado o en su defecto a las 11 hs en Segundo llamado, la que será llevada a cabo con los accionistas presentes, entendiéndose que está el Quorum suficiente en el segundo llamado, en caso de no ser así en el Primer llamado. Se llama a esta Asamblea con el fin del tratamiento del Orden del Día, a saber: 1. Designación de accionistas para firmar el Acta. 2. Tratamiento de los Estados Contables, Notas, Anexos y Estado de Resultados con cierre al 31/08/2020, dado que por omisión fueron tratadas anteriormente sin el Quorum suficiente. 3. Tratamiento de los Estados Contables, Notas, Anexos y Estado de Resultados con cierre al 31/08/2021. 4. Aprobación de Gestión de Directorio por el ejercicio cerrado al 31/08/2020 con el respectivo tratamiento de sus honorarios. 5. Aprobación de Gestión de Directorio por el ejercicio cerrado al 31/08/2021 con el respectivo tratamiento de sus honorarios. 6. Renovación de Autoridades de la Sociedad”.

Boleto Nº: ATM_6125154 Importe: \$ 864
21-23-27/06/2022 (3 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN LOCOS POR EL TEJO SAN RAFAEL, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de Julio de 2022 a las horas, en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, sita en Calle El Pino s/n del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31-12-2019, 2020 y 2021. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto Nº: ATM_6133542 Importe: \$ 264
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Club Deportivo Amaral, ASOCIACION Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 08 de Julio de 2022 a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, sita en San Juan Bosco 287 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/19, 20 y 21. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora

de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6136381 Importe: \$ 264
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

En la ciudad de San Rafael, a los 7 días del mes de Junio de 2022, se reúne la Comisión Directiva de la **Biblioteca Popular Esperanza de Nuestros Lectores**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 8 de Julio de 2022, a las 14 hs, en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, sita en calle Arancibia y Ejercito de los Andes con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza Fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al/a ejercicio/s económico/s cerrado/s el 31/12/2020 y 2021.

Boleto N°: ATM_6229728 Importe: \$ 264
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Unión Vecinal 24 de Mayo asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 07 de Julio de 2022, a las 17 horas, en primera convocatoria y a la 18 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en Saavedra n° 1055 del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 16-03-2022.

Boleto N°: ATM_6237724 Importe: \$ 192
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Asoc. Habitacional 2 de Abril Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 08 de Julio de 2022 a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, sita en Maipú 471 Villa 25 de Mayo del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al/a los ejercicio/s económico/s cerrado/s el 31/12/2021.

Boleto N°: ATM_6391065 Importe: \$ 240
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION DE PROPIETARIOS COMPLEJO RESIDENCIAL VILLA MICHELO** convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 02 de Julio de 2022 a las 15 hs. en la Oficina Administrativa del Barrio Villa Michelo, calle Maza esquina Palma, Maipú, Mendoza, con el fin

de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de 3 asociados para que junto a Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_6392913 Importe: \$ 144
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

La Honorable Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN MENDOCINA DE TRIATLÓN (A.Me.T.)**, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 19 – Cap. IV - “De las Asambleas” del Estatuto, convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el lunes 04 de julio de 2022 por videoconferencia a través de la plataforma Meet (Asamblea Triatlón|Lunes, 4 de julio|8:00 – 9:00pm|Enlace a la videollamada: <https://meet.google.com/ucz-ndyv-pod>) a las 20:00 hs. en primera convocatoria. Si no hubiera quórum se esperará la hora de tolerancia y comenzará la sesión. Se considerará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de 2 socios presentes para que juntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea; 2) Explicación de las causas que originaron la presentación fuera de término del Estado Contable N° 16; 3) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario y notas correspondientes al Ejercicio Económico N° 16 comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del correspondiente período.

Boleto N°: ATM_6392401 Importe: \$ 264
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CLUB DE PESCA DEPORTIVA GENERAL SAN MARTIN. Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Julio del 2022 a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 11:00 en Segunda convocatoria, en las instalaciones del club ubicado en calle Las Turberas s/n Carrizal de Abajo - El Carrizal- Lujan de Cuyo Mza, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1 Elección de dos socios, para que firmen juntamente con presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2- Consideración y Aprobación de Memoria, Estado Contable, Inventario, Informe Auditoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio económico N° 70 cerrado al 31/12/2021. 3- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas en pleno, conforme Arts.N° 5 y 6 del Estatuto Social por 4 (cuatro) años. La Comisión Directiva

Boleto N°: ATM_6392979 Importe: \$ 192
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los señores Accionistas de **HELSENGER S.A.S** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 23 de junio de 2022, a las 11 horas en la sede social, sita en calle Canadá 869 de la localidad Rodeo de la Cruz del departamento de Guaymallén Provincia de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 12 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Tratamiento de la gestión del Presidente y Suplente.

Boleto N°: ATM_6393335 Importe: \$ 120
21/06/2022 (1 Pub.)

CÁMARA DE ENTIDADES DE MEDICINA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CEMPRA): Conforme lo dispuesto por ley 19.550 se convoca para el día 07 de Julio del 2022, a las 16 horas en primera convocatoria y 17 hs. en segunda convocatoria, en la sede Social de la Cámara, sito en Av. Arístides Villanueva 201, de la ciudad de Mendoza, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente

Orden del Día: 1) Lectura del acta de Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario 3) Consideración de los motivos del tratamiento fuera de término de los balances cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020; 4) Consideración de la documentación contable de los ejercicios cerrados al 31/12/2019; 31/12/2020; 31/12/2021. Tratamiento de los Balances Generales consistentes en Memoria de la Comisión Directiva, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Notas correspondiente al ejercicio económico en los años 2019; 2021 y 2022. 5) Consideración de los informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados en los años 2019; 2020; 2021. 6) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva, 7) Consideración de la gestión de la Comisión Revisora de Cuentas, 7) Consideración de la elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el siguiente ejercicio. Se recuerda a las entidades asociadas que la documentación a tratarse se encuentra a su disposición en Av. Arístides Villanueva 201, ciudad de Mendoza, y podrá ser remitida a los socios que así lo requieran mediante soporte digital. -

Boleto N°: 06133645 Importe: \$ 2040
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

DISTINCIÓN LEGISLATIVA

"GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTIN"

SE INVITA A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON PERSONERÍA JURÍDICA, A TODAS LAS ESCUELAS DE LA PROVINCIA Y A LOS MUNICIPIOS, A POSTULAR A AQUELLAS PERSONAS QUE CREAN MERECEDORAS DE LA DISTINCIÓN LEGISLATIVA 2022.

¿A QUIÉNES SE PUEDE POSTULAR? (según LEY 6010 y Reglamento Interno) REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN A LA DISTINCIÓN LEGISLATIVA "GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTIN"

a) Áreas en las cuales se otorgarán las distinciones: Innovación Socio Productiva, Ciencia y Tecnología, Artes, Humanidades, Servicio a la Comunidad, Deportes, Desarrollo Sustentable, Educación. "...ciudadanos que hayan realizado un aporte significativo al engrandecimiento espiritual y material de la Provincia de Mendoza". (Art. 2° Ley 6.010).

b) Condiciones a cumplir por parte de los postulantes:

-Edad mínima para percibir la distinción: 50 años.

-Edad mínima para percibir la pensión: 62 años. (Art. 10° inciso a - Ley 6.010).

-Residir y haber realizado la mayor parte de su labor en Mendoza.

-Ser propuesto por una entidad pública o privada con personería jurídica vigente.

El sobre con antecedentes debe presentarse cerrado y contener la documentación que a continuación se detalla:

-Hoja de vida completa con probanzas de su labor.

-D.N.I. con domicilio actualizado del postulante.

-Certificado de No estar registrado en el REDAM.

- Certificado de buena conducta. Registro Nacional de Reincidencia (RNR).
- Declaración jurada de no tener causas civiles ni penales por violencia de género.

Para quienes postulen a la Pensión Graciable

-Deberán presentar en sobre aparte, además de sus antecedentes, la declaración jurada patrimonial y, en caso de tener otros ingresos por actividades independientes; aquellos que indique la Ley 6.010 y la declaración jurada de impuesto a las ganancias ante la AFIP o categoría correspondiente en caso de ser monotributista.

c) Observaciones generales:

- Cada entidad podrá nominar sólo a una persona, sin perjuicio de avalar a otro postulante.
- La Comisión determina la presentación de 2 (dos) avales (excluyente) de los cuales 1 (uno) como mínimo debe contar con personería jurídica vigente.
- Número de distinciones a otorgar: hasta 12 (doce)
- Número de pensiones a otorgar: hasta 4 (cuatro)
- Se podrán presentar más avales, o documentación complementaria si la Comisión lo solicita, luego de la apertura de los sobres.
- La Comisión evaluará lo pertinente a la trayectoria de los postulantes para la entrega de la distinción y/o pensión.

RECEPCIÓN: HASTA EL DÍA MIÉRCOLES 6 DE JULIO

CÁMARA DE SENADORES (Patricias Mendocinas 1141. Ciudad. Mza).

MESA DE ENTRADA: 4493941 de Lunes a Viernes (días hábiles) de 9:00 a 13:00 hs.

www.legislaturamendoza.gov.ar

ENTREGA DE ESTATUILLAS A GALARDONADOS 18 DE AGOSTO DE 2022 - ASAMBLEA LEGISLATIVA.

S/Cargo

14-15-21-28/06/2022 (4 Pub.)

TECNICORP S.A."ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 08 de Julio de 2022, a las 10.00 horas a celebrarse en el domicilio de Alberdi 1061, San José, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente del Directorio. 2) Razones del llamado de la Asamblea fuera de término. 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, por el ejercicio cerrado al 31/12/2021 (comparativo con el ejercicio anterior), Estado de Resultado por el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021 (comparativo con el ejercicio anterior), Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021 (comparativo con el ejercicio anterior), Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio cerrado el 31/12/2021 (comparativo con el ejercicio anterior), Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Externo. 4) Consideración de la Gestión de los Directores por el ejercicio cerrado al 31/12/2021. 5) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio

2021. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art.238 de la Ley General de Sociedades N° 19550 (conforme a la modificación Ley 22903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (Tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_6133662 Importe: \$ 1800
14-15-16-21-22/06/2022 (5 Pub.)

ASTIE DIESEL S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de julio de 2022, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en Ruta Provincial 50 N° 4584 de Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta juntamente con el presidente, 2) Consideración de los motivos de la realización fuera de término de la Asamblea, 3) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio comercial cerrado al 31 de diciembre de 2021 (memoria, balance, cuadros, anexos, notas), 4) Elección de directores, 5) Tratamiento del Resultado del Ejercicio, y 6) Gestión del directorio. Cierre del registro de asistencia para concurrir a asamblea día 29-06-2022 16:00 horas. Publicación días 13-14-15-16-21/06/2022 (5 pub.).

Boleto N°: ATM_6135870 Importe: \$ 1080
14-15-16-21-22/06/2022 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **IMÁGENES CDC S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 05 de julio de 2022, a las 11 horas en la sede social, sita en calle Primitivo de la Reta N° 672/680 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 12 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021; 4) Tratamiento de la gestión del Directorio; 5) Honorarios de Directores; 6) Destino de los Resultados; 7) Renuncia director, Composición Directorio y designación de directores. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle Primitivo de la Reta N° 672/680 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6133541 Importe: \$ 1680
13-14-15-16-21/06/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación N° 782999 RENZO FERNANDEZ Y OTROS Tramita permiso de perforación POR Sustitución de Pozo 7/3520, en NC: 07-99-00-1600-740650, solicitando ampliación de Concesión para La Fracción N.C: 07-99-00-1600-740670, Para una Superficie de 12,5 ha., Para Uso Agrícola, Para Toma de Conocimiento de Los Interesados a quienes les puede afectar esta solicitud. Términos de Oposición 10 Días.

Boleto N°: ATM_6240213 Importe: \$ 192
16-21/06/2022 (2 Pub.)

Centro de Control Integrado de Cargas – AFIP Uspallata, con asiento legal en Ruta Nac. 7 s/n° y domicilio legal en Garibaldi N° 18, 2º piso, ciudad de Mendoza, se encuentra tramitando mediante Expte. 761808 AUTORIZACIÓN DE REÚSO ante Superintendencia del Departamento General de Irrigación, a los efectos de que se autorice formalmente la disposición final de los efluentes a reúso hídrico.

Boleto N°: ATM_6390825 Importe: \$ 192

16-21/06/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, Suprema Corte de Justicia, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día OCHO DE JULIO de 2022, a partir de las 10,30 horas en el PODER JUDICIAL II OFICINA DE SUBASTAS PLANTA BAJA sito en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza de los bienes perteneciente al PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Coordinación de Políticas Públicas declarados fuera de uso. Resolución de Secretaria Administrativa N° 663 del 11/04/2022 expediente electrónico EX2021 – 07499087-GDEMza-SA#SCJ#P Judicial (antes 84.324 “Remate de bienes muebles judiciales, decomisados, elementos en desuso de Mantenimiento y muebles dados de baja”) EX2021-07423098 (antes N° 57.328) y EX2021-05693609-GDEMza-SA#PJudicial (antes 81.198 “Bienes generales para ser rematados- Notas varias”) sujeto a las siguientes modalidades, clausulas, condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 8706 artículo 143 Decreto Reglamentario 1000/15 modificado por el Decreto 860/21.

SEGUNDA: EXHIBICIÓN: Los bienes a rematar serán exhibidos el día SEIS de JULIO de 2022 en el horario de 9.00 horas a 12,00 horas, Ozamis N° 1.040 esquina calle Herrera Gutiérrez, Maipú, Mendoza (ex –bodega GIOL).

TERCERA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad, Poder Judicial Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indelictablemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión y el CERO coma SETENTA Y CINCO (0.75%) correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto sellos. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta. CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio real, legal y domicilio electrónico.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizará el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), el que será o no determinado por el Poder Judicial.

SÉPTIMA: APROBACIÓN: La subasta será aprobada o rechazada por el Poder Judicial dentro de los treinta (30) días de efectuada la misma. PAGO DEL SALDO: Se deberá cancelar mediante depósito o transferencia bancaria a favor del Poder Judicial Producido de Remates Artículo 5 Ley 6816 Sucursal 3576 Cuenta N° 6060043530 Banco de la Nación Argentina - CBU N° 0110606620060600435307 CUIT N° 30-99913070-0 en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la APROBACIÓN, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejará sin efecto, no obstante, el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Poder Judicial exento de dicho impuesto.

NOVENA: El Poder Judicial de la Provincia de Mendoza se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, sino ilustrativas NO contractuales.

DÉCIMA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

DÉCIMA PRIMERA: Los bienes serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos de traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberá ir provisto de elementos de carga, extracción, remolqué, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posteriores a la fecha de la cancelación del saldo en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones, grúas y/o remolques que ingresen al predio en donde se encuentren los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DÉCIMA SEGUNDA: Los bienes que se rematan en el estado y condiciones que se encuentran.

DÉCIMA TERCERA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. 0261-155521623. 0261-155762349 E-mail: hmariamancha@gmail.com Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES:

LOTE Nº 01: LAVARROPAS VARIOS. - SECARROPAS VARIOS. - TELEVISORES VARIOS. - EQUIPOS DE MÚSICA VARIOS. - MAQUINA DE EMBUTIDOS (con faltantes). - REGISTRADORA. - SILLON DE PELUQUERO (con faltantes). - PARLANTES VARIOS. - POTENCIAS VARIAS. - STEREOS VARIOS. - BALANZAS VARIAS. - LAMPARA. - GATO HIDRÁULICO. - BICI-MOTOS VARIAS. - EQUIPOS DE RADIOS VARIOS. - MAQUINA DE HUMO. - PICADORA DE CARNE INDUSTRIAL (con faltantes). - MAQUINAS DE FOTOGRAFIA DIGITALES VARIAS. - AMPLIFICADORES VARIOS. - PALOS DE GOLF. - ESTUFAS VARIAS. - ARTÍCULOS VARIOS. - DVD VARIOS. - VEHÍCULOS (JUGUETES) A BATERIA VARIOS. - BASE: \$ 120.000

LOTE Nº 02: COMPRESORES VARIOS. - SILLAS VARIAS. - VENTANAS VARIAS. - COCINA VARIAS. - SANITARIOS VARIOS. - CARRETILLA VARIAS. - REJAS. - PUERTAS VARIAS. - CAJAS DE SEGURIDAD VARIAS. - COCINAS VARIAS. - FREZZER VARIOS. - HELADERAS VARIAS. - SIERRA DE CARNICERÍA. - LAVARROPAS VARIOS. - TERMOTANQUE VARIOS. - CARROS VARIOS. - PRENSA. - TANQUE DE AGUA. - COCINA INDUSTRIAL. - ALAMBRES. - CABLES. - TELEVISORES VARIOS. - STEREOS VARIOS. - PARLANTES VARIOS. - HORMIGONERAS VARIAS. - CHATARRA. - ARTÍCULOS VARIOS. - LOS VEHÍCULOS REGISTRABLES QUE SE ENCUENTREN EN EL MENCIONADO LOTE NO ESTÁN INCLUIDOS EN EL MISMO. BASE: \$ 300.000

LOTE N° 03: 300 CUBIERTAS APROXIMADAMENTE DE DIFERENTES MEDIDAS Y MODELOS. 80 LLANTAS APROXIMADAMENTE DE DIFERENTES MODELOS Y MEDIDAS. BASE: \$ 400.000

S/Cargo

21-22-23-24-27-28-29-30/06 01-04/07/2022 (10 Pub.)

(*)

WALTER ESTEBAN, Martillero Público, Matrícula 2.717, TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. Autos N° 3714 ZUCHELLI, CLAUDIA PATRICIA C/ SINDICATO DEL PERSONAL, DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNC S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" REMATARA: Lugar, día y hora de la subasta: en la explanada del Poder Judicial indicada por Delegación administrativa, el día uno de julio de dos mil veintidós (01/07/2022) a las once horas (11:00 hs). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de subasta: Viva voz. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Publicidad a realizarse: publíquense edictos por CINCO (5) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) días precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). Base e incremento mínimos entre posturas: La base de venta será de \$1.000.000,00 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 50.000,00. Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). f) Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT). Inmueble: Matrícula N° 31.950/17 de San Rafael Ubicado a 402,60 metros de calle Pedro Vargas, con salida a calle Florida, por servidumbre de paso, identificado como fracción "E" del plano N° 62.690/17.SUPERFICIE: Según Titulo y Mensura: 7.862,93 mts2. LIMITES: Norte: en 39,73 mts con Fracción "D". Sur: en 41,10 mts con Francisco Fite y S. Gullotta. Este: en 200,00 mts con Máximo Ruiz Salinas.-Este: en 203,24 mts con Oscar Ruiz Salinas. CARACTERISTICAS GENERALES: lote baldío, sin fraccionar y sin construcción alguna, con olivos añosos; delimitado en parte con alambrado y postes de madera, sobre el costado Este de la propiedad, se encuentra un cierre perimetral de tela metálica que limita la servidumbre de paso. No posee luz eléctrica ni agua corriente. Deudas: Municipalidad San Rafael: 2101847- deuda 11/04/2022 No registra deuda. ATM: 17-83494-6 deuda al 21/04/2022 \$ 13.807,88.Avaluo año 2022 \$ 455.527,00. DGI: 401-6-864 Deuda al 06/06/2022 \$ 30.651,89 Publicidad a realizarse: publíquense edictos por CINCO (5) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) días precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT). Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.- Título y plano agregado en autos donde podrá ser consultado, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos o fallas de los mismos después de realizada la subasta. Visitas: lunes y Viernes de 14:00 a 20:00 hs. previo aviso martillero. Domicilio Martillero Salta 245.Teléf. 2604-531135.- WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PUBLICO MAT. 2717

Boleto N°: ATM_6240226 Importe: \$ 4920

21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 30 de JUNIO 2.022 hora 10:00, calle San Martín 322, ciudad de

Mendoza, Sala de Subasta planta baja, con base, mejor postor, a VIVA VOS, orden Señora Jueza fojas 49, Tribunal de Gestión Asociada Paz Uno, autos N°10.518 caratulados "PURINO, CESAR JAVIER C/ LUCERO, RAMÓN MARCELO Y LETICIA SUSANA GUZMAN P/ EJ. HIPOTECARIA", 100% inmueble urbano con edificación y destino vivienda, perteneciente a LUCERO RAMON MARCELO, identificado con DNI N°. 22.281.650 ubicado en Calle Alejo Mallea N° 465, designado como fracción "B", barrio o Paraje "La Costanera", Distrito Las Catitas, Departamento Santa Rosa Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título y plano de 349,60 m2; según título, en calle Alejo Mallea se realizó ensanche, quedando como superficie libre de inmueble 319,20 m2; Límite Norte: Calle Alejo Mallea 15,20 metros; Sur: Fracción "A" 15,20 metros; Este Fracción "C" 23 metros; Oeste, Fracción "A" 23 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 237.874 asiento A-1; A.T.M. Padrón Territorial, 11-07490-3; Municipalidad padrón 3414; Catastro: Nomenclatura Catastral 11-02-01-0033-000006; Aguas Mendocinas: cuenta 020-0001088-000-9.- Deudas: A.T.M. \$5.351,94; Aguas Mendocinas: \$32.526,38; Municipalidad:\$8.286,35; Vialidad, fuera de zona.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, momento efectivo pago.- Gravámenes: Hipoteca por \$500.000 favor de Purino, Javier Cesar DNI N° 27.369.298, escritura 4, fojas 7 del 11/02/2019, escribano Juan Manuel Rosales (849); embargo de \$1.000.000, estos autos, anotado Registro fojas 122, Tomo 8 de Embargos generales, Tercera circunscripción, al 01/07/2021; embargo por ampliación fojas 122 tomo 8 embargos generales tercera circunscripción; \$1.500.000, estos autos, Gestión de Paz Uno, sin consignar fecha; asiento B6 aclara, se suma, ampliación B4 más B5 totalizando \$2.500.000 al 20/4/2022.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Sobre terreno asienta inmueble destinado a vivienda familiar, sismo resistente de una planta, con techo bajo a dos aguas, cielo raso interior de madera con tirantes, accediendo se encuentra cocina comedor amplia, con alacenas y mesada, pisos cerámicos, paredes pintura común. Posee tres dormitorios sin placar, un baño instalado con artefactos. Tiene gran patio, sin portón o cierre a la calle, con alambre tejido límites sur, este y oeste, tiene servicios, luz, gas y agua potable. Habita la vivienda según Ramón Gimenes cuidador de la vivienda, momento de la constatación, la señora Leticia Guzmán y su hija menor.- Exhibición: diariamente, o fotografías en manos martillero actuante.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$2.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos NO menores de \$50.000 entre posturas.(art.266 C.C.C.T). Ningún caso se acepta compra en comisión.- Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo 10% de seña, y 3% comisión y 4,5% de impuesto fiscal, saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado remate, bajo apercibimiento de ley, art. 276 y 283 del (C.C.C Y T).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, constatación y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

Boleto N°: ATM_6136514 Importe: \$ 3840
15-21-23-27-29/06/2022 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06713722-6 12270 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO 098 LLN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 098 LLN. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1507201311. Cuadro N° 8CVXCH8A6FA059917. Titular: Ortiz Mauricio Martin. Deudas: ATM debe \$ 11.171,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 251.919,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699381-1 11975 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FIAT 147 DOMINIO VKM 934 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 6 de julio de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: VKM 934. Marca: FIAT. Modelo: SPAZIO TR. Modelo año: 1987. Tipo: SEDAN 2 PUERTAS. Motor N° 128 A1.0387352388. Chasis N° 147 BB0 07120296. Titular: Quiroga Ana María. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 164.175,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de julio de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matricula N° 1737, orden DECIMO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, rematará día 27 de junio de 2022, hora DIEZ TREINTA, calle SAN MARTÍN 322, Ciudad(playa estacionamiento), BASE DE \$ 12.157.518,90, incremento entre ofertas de \$ 50.000, el 50% sobre los DERECHOS Y ACCIONES que le corresponden a la heredera PAOLA BEATRIZ BARROS en expediente sucesorio N° 33.740 caratulados DOMINGUEZ CESAR AMERICO Y CERVETTO BLANCA ESTELA P/SUCESIÓN. Le pertenece a la Sra. PAOLA BEATRIZ BARROS según fs. 496 de autos: 1.- 50% de 25% de Departamento ubicado calle Virrey Loreto N° 3650, 1º Piso, Unidad 9 Capital Federal, superficie 39,66 M2,. Integra edificio de 3 pisos. - 2.- Inmueble ubicado calle ALBARELLOS 2211, esquina PASO 87, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires (designado como Lote 12 y 13 Manzana B), casa dos plantas, material, 4 habitaciones, dos baños, living comedor, estar, cocina, garaje, jardín. 3.- Inmueble ubicado calle ITALIA esquina GENERAL PIRAN, superficie 296,02 M2, construcción material, dos plantas, compuesta por local comercial sobre esquina con depósito y baño; Departamento planta baja salida calle Piran, dos dormitorios, cocina, living comedor, baño, garaje. Dos departamentos planta alta, salida calle Italia, dos dormitorios, living comedor, cocina, baño y patio y otro departamento, dos habitaciones, living comedor, cocina, dos baños y terraza. 4.- Inmueble ubicado calle DARDO ROCHA, superficie 363,80 M2., frente avenida de la Unidad Nacional y del Hipódromo de San Isidro, designado como lote 17, manzana 9. 5.- Tres dúplex ubicados calle NICASIO OROÑO 1599; 1595 Y 1593 entre calle Posta del Prado y Barcala, Ciudad de Ituzaingo, Partido Ituzaingo, Provincia Buenos Aires, superficies: Unidad 5: 65,65 M2; Unidad 6: 70,15 M2 y Unidad 2: 81,05 M2.- 6.- Inmueble ubicado calle JUSTINIANO POSEE 1321, Localidad Villa Revol, Bº San Carlos, Ciudad de Córdoba. Comprador deberá abonar acto subasta 10% en concepto de seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669

Boleto N°: ATM_6392089 Importe: \$ 2520
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez de Paz de Maipú, remataré próximo 22 de Junio de 2022, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 64.538 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra Angel Cristian Rodriguez por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca Volkswagen

Modelo GOL TREND 1.6 Tipo sedan 3 puertas Dominio PFE-764 Modelo Año 2015 Motor y Chasis Volkswagen números CFZP22016 y 9BWAB45U8GP504823 respectivamente. En buen estado general y funcionando al momento del secuestro. Presenta detalles de chapería y pintura. Paragolpes delantero descolgado. Faro delantero derecho roto. Guardabarros trasero abollado. Puerta delantera derecha abollada. Parabrisas trizado. Estéreo original. Tiene 5 ruedas armadas. Gato y llave de ruedas. Falta bandeja luneta. Color Verde-gris. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Volkswagen S.A. \$127.618 (julio-2021). EMBARGO: en estos autos \$304.480 (noviembre-2019). DEUDAS: ATM: \$50.829,90 (mayo-2022). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. BASE: \$500.000. Incrementos de ofertas \$10.000. Acto subasta comprador abonará: 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobación. EXHIBICIÓN: día martes 21 de junio de 17:00 a 18:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero 2615599914, Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_6133591 Importe: \$ 936
15-16-21/06/2022 (3 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN CIVIL ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 252.547, caratulados "ROCHA CEJAS, MARIA SANTUSA C/ AMARFIL, ENRIQUE P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" rematará el día VEINTIOCHO DE JUNIO PRÓXIMO a las NUEVE HORAS, Oficina de Subastas Judiciales, PLANTA BAJA, Palacio Justicia II, calle San Martín N° 322, Mendoza. Al mejor postor con la BASE: \$ 1.400.000 y siendo la oferta mínima aceptada de \$20.000. El 50% indiviso de un inmueble de propiedad del señor, AMARFIL, ENRIQUE OMAR, DNI 7.804.024, con frente a calle JULIO ARGENTINO ROCA, N° 3647, distrito GENERAL BELGRANO, departamento GUAYMALLÉN, provincia de MENDOZA, constante de una superficie: según título y plano N° 14.207 de CIENTO SETENTA Y UN METROS TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS y CUBIERTA DE NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, s/informe municipal. También le corresponde la NOVENA AVA PARTE INDIVISA DEL PASILLO COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA, con quien colinda en su costado Oeste, que posee una superficie de 204,39 mts. LIMITES Y MEDIDAS: NORTE: calle JULIO A, ROCA en 10,91mts.; SUR: con DTO 8 en 10,90mts.; ESTE: VICTOR ADRIÁN ARROYO, en 16,19mts. y OESTE: PASAJE COMUNERO, en 16,19mts. INSCRIPCIONES: inscripto en: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL, en la MATRICULA 51018/4, el inmueble y 51008/4 el pasillo comunero, de FOLIO REAL, asiento A1, PADRÓN TERRITORIAL: 04-510079 debe \$1.247,57, AVALUO FISCAL 2021: \$368.408. Municipalidad de GUAYMALLÉN padrón 52093, debe \$14.506,75, AYSAM, cuenta N° 059-0079270-000-7, debe \$ 5.548,80-. GRAVAMENES: ASIENTO B2) EMBARGO PREVENTIVO de \$250.000 de estos autos entrada1816547 del 20/09/2018.- Sobre la parte indivisa de AMARFIL, ENRIQUE OMAR.- MEJORAS: Casa habitación de construcción antisísmica, con techos de losa, paredes pintadas, carpintería de metálica y con rejas en los cierres. Pisos cerámicos en casi todo el inmueble. Compuesta de cocina comedor con alacenas y bajo mesada de madera, mesada de granito, paredes en parte pintadas y parte cerámicos, tres dormitorios, baño completo con cerámicos y paredes pintadas. Entrada para vehículos, patio. Habitada por el demandado sus tres hijas y dos nietos. Todos los servicios conectados. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 10% seña, 3% comisión y el 4,5% impuesto fiscal. Saldo al aprobar la subasta; y deberá tramitar – a su cargo- el certificado catastral previo a la inscripción registral. El adjudicatario deberá, en el acto de subasta, acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior; En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Títulos, deudas y/o gravámenes agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad cuestión alguna por falla o defectos de los mismos. Exhibición a convenir con el martillero. Informes juzgado autorizante o Martillero Patricias Mendocinas 815 de Ciudad. Tel. Cel. 155468599.

Boleto N°: ATM_6136497 Importe: \$ 3480
14-16-21-23-27/06/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.367 caratulados: "QUIROGA EVA CLAUDIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a EVA CLAUDIA QUIROGA, con D.N.I. N° 25.820.776. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25359 Importe: \$ 2520
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N°1021562 caratulados "SCATTARREGGIA CRISTIAN ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 DE MAYO DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRISTIAN ARIEL SCATTARREGGIA DNI N°42403211, CUIL: 20-42403211-6...V. Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 16 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en

caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ZAPATA FANNY ALICIA, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AVENIDA SAN MARTIN 610, PISO 2, OFICINA H, CIUDAD, telef. 2614203556 / 2616539008, mail: contadorzapata@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25363 Importe: \$ 4080
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.368, caratulados: "GORDILLO HUGO MARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a HUGO MARIO GORDILLO, con D.N.I. N° 31.490.812. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25371 Importe: \$ 2640
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza, hace saber en los Autos N° 38.685 caratulados: TUMAS ANALIA ALEJANDRA P/ CONCURSO PREVENTIVO a fs. 142 se ha resuelto: General Alvear, Mza., 09 de Junio de 2.022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- TENGASE a la Sra. Analia Alejandra TUMAS, por cumplido el acuerdo preventivo formulado con sus acreedores. II.- Dar por finalizada la labor de Sindicatura....IV.- PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de UN DIA, haciendo conocer el cumplimiento del acuerdo preventivo por parte de la concursada....NOTIFIQUESE FICTAMENTE y POR CEDULA SEGÚN CORRESPONDA. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME.

C.A.D. N°: 25379 Importe: \$ 168
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/38 autos Nº 13-06846967-2 caratulados: "MUÑOZ MARTINEZ FEDERICO AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FEDERICO AGUSTIN MUÑOZ MARTÍNEZ, DNI 35.926.410, CUIL 20-35926410-1 con domicilio en Calle Tupungato, Casa 23, Barrio Militar, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 12 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 9 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 13 DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 26 DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 11 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 9 DE JUNIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. María Fernanda Anguera DOMICILIO ELECTRÓNICO: fernanda@estudioanguera.com.ar. DOMICILIO: 1º de Mayo 1665 – Godoy Cruz - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. Nº: 25374 Importe: \$ 4080
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1020676 caratulados "PONCE EUFEMIA DEL TRANSITO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de PONCE EUFEMIA DEL TRANSITO D.N.I Nº 18.288.940, CUIL: 27-18288940-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. 01/03/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 59 se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; ...RESUELVO: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la resolución de fs.47, dispositivos II, III, IV y V. II. Fijar el OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el

caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 31/05/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, DNI N° 12.049.028, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SARMIENTO N° 45 – 3° PISO, OFICINA N° 136, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614711017 / 2615556455, mail: estudio.zabala@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25375 Importe: \$ 4680
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/36 autos N°13-06853100-9 caratulados: "ANDRADE GLORIA ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GLORIA ADRIANA ANDRADE, DNI N° 21.375.830, CUIL N° 27-21375830-1 con domicilio en Manzana 37- Casa 22, Barrio Dolores Prats de Huisi- Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 5 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 17 DE

FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE MARZO DE 2023. 17º) Fijar el día 20 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 5 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 19 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE JUNIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN DOMICILIO: San Martín 1432 1º Piso of. D DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25376 Importe: \$ 4080
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020718 caratulados "FERNANDEZ HUGO LOMBARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de FERNANDEZ HUGO LOMBARDO D.N.I N° 40.766.078, CUIL: 20-40766078-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. 30/03/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 68 se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; ...RESUELVO: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 31/05/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN, DNI N° 32.316.127, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de

verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 1° PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614259515 / 2615128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25377 Importe: \$ 4680
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1019289 caratulados "BORDON MARIO ANDRES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de BORDON MARIO ANDRES D.N.I N° 12.156.142, CUIL: 20-12156142-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. 05/11/2018. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 99 se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; ...RESUELVO: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la resolución de fs.65, dispositivos II, III, IV y V. II. Fijar el OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 31/05/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. CACERES MARIA ANGELICA, DNI N° 16.861.529, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito BENJAMIN MATIENZO 776, 2° PISO, DEPTO 8, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2614445292 / 2615711230, mail angelicaceres@yahoo.com.ar . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25378 Importe: \$ 4680
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad,

Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 46 de los autos N°1021523 caratulados "QUIROGA CRISTIAN ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09/05/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRISTIAN ALEJANDRO QUIROGA DNI N°30802523, CUIL: 20-30802523-4...V. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARIA CRISTINA NICOLAU, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES, de 16: a 20 hs. se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N° 21, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25354 Importe: \$ 4080
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, llama a mejorar oferta en autos N° 52.811 "CLODOMIRO RODRIGUEZ SA. P/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", ofertas que se recibirán en Secretaría del Tribunal, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación, cuya oferta a mejorar es de \$ 6.000.- de los siguientes bienes: LOTE 1.- Un monitor sin funcionar, Un CPU Máxima ATX, Un CPU Samsung; Un monitor Copaq Musho; Un teclado Bisval; Un teclado Shore negro y gris; Un teclado genérico gris N° K911400401; Una impresora Epson (CX5900) ; LOTE 2.- Una impresora HP laser jet 1100 (54180) negro ;Un CPU Olivetti negro; Una impresora Láser jet negro 1102; Un monitor ViewSon, LOTE 3.- Una impresora Kodak(Esp office 2150); Una Notebook IBM negro (bienes sin funcionar) LOTE 4.-Un escritorio de computación; Un CPU Compac Presario 4000 blanca; Una impresora láser HP 1100; LOTE 5.- Una cortadora de césped s/nº desarmada; Una cortadora de césped sin funcionar; Una cortadora de césped naranja Oleomac. LOTE 6.- Una aspiradora Dixter , gris funcionando; Una aspiradora Remington verde. LOTE 7.- Una lavadora Taski; Una lavadora Pulimat, funcionando, naranja. LOTE 8.- Una lavadora Comac 70B; Una bomba de agua sin funcionar Super Serubber gris; Elementos varios de limpieza. Bienes en el estado y condiciones que se encuentran, no teniendo nada que reclamar al Tribunal, Martillero o fallido. Las ofertas deberán presentarse por escrito, en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono y de CBU. del oferente y acompañar

constancia del depósito en garantía del 10% en la cuenta N° 9917127389 del Banco Nación, Sucursal Tribunales, dentro de los cinco días de la última publicación de edictos. La adjudicación se realizará a la mejor oferta, quien deberá abonar en el plazo de 5 días 1,5% de impuesto fiscal y 10,5% de IVA, más el saldo del precio en la cuenta estipulada, y abonar el 10% de comisión del martillero en manos de este. Disponer que la apertura de sobres se efectúe en Secretaria del Tribunal (España 480, Palacio Judicial, 2° Piso, ala norte, Ciudad, Mendoza), el día hábil siguiente del vencimiento de presentación de ofertas a las 11:00 horas en la Secretaria del Tribunal. Se hace saber a los interesados que la ronda de mejoramiento a viva voz en la Secretaria del Tribunal entre el Sr Vega Camilo y las dos mejores ofertas, notificando a quienes deban concurrir. Exhibición: día 24-06-2022 de 17:00 a 18:00 hs. en Ruta Panamericana B° Jardín Los Perales Manzana A, Casa 8, Vistalba, Lujan de Cuyo. Informes Juzgado o Martillero Teléfono cel. 2613690669, e-mail: hectojomez53@gmail.com

C.A.D. N°: 25370 Importe: \$ 1944
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/40 autos N°13-06842027-4 caratulados: "PUJADA PABLO ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PABLO ESTEBAN PUJADA, DNI N°27.411.423, CUIL N°20-27411423-3 con domicilio en Mocayar S/N, Ruta 34, Jocolí Viejo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE MARZO DE 2023. 17°) Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 13 DE JUNIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. RODRÍGUEZ, JULIO OSCAR DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25372 Importe: \$ 3960
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-05414697-8 Caratulados "FERNANDEZ MARCELA ANALIA P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 11/08/2021 de la Sra. FERNÁNDEZ, MARCELA ANALÍA DNI N° 27.931.768 /CUIT N° 27-27931768-3 Fecha de presentación: 30/09/2020 Fecha de reprogramación: 19/05/2022. Fechas Fijadas: 26/07/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8:00 a 10:00 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Fijar el día 09/08/2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico/a: Cont. ARATA, MARISA BEATRIZ, domicilio: MOLDES N° 115, Dorrego, Gllen, Mza. Email: marisa_arata@yahoo.com.ar, días de atención: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 12:00 hs., tel.: 4323821/2612459362. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_6240282 Importe: \$ 1800
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06844398-3(011901-1253953) caratulados: ARASCO CALDERON SAMIRA P/CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber que a fs. 35: 1) en fecha 16 de mayo de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ARASCO CALDERON, SAMIRA DNI 26.838.441, CUIL 27-26838441-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/03/22. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación en forma presencial para el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_6391146 Importe: \$ 1200
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06844409- 2 ((011902-4358714)) caratulados "POMILIO BLANCO GABRIELA SOLEDAD P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 13 de Mayo de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. POMILIO BLANCO, GABRIELA SOLEDAD D.N.I. N°27.036.809; C.U.I.L. N.º 27-27036809-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/03/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS ONCE HORAS (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_6391152 Importe: \$ 1200
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18 de los autos CUIJ N° 13-06858191-9 caratulados: "MUÑOZ OSCAR DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha

resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de MUÑOZ OSCAR DAMIAN con D.N.I. N° 37.622.973; C.U.I.L. N° 20-37622973-5. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses TRES DE MARZO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN con dirección de correo electrónico: estudiobusajm@gmail.com Santiago Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613981439/02614672503. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 25362 Importe: \$ 2640
15-16-21-22-23/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N°1021558 caratulados "CABANA DANIEL OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09/05/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DANIEL OMAR CABANA DNI N°M8.582.011, CUIL: 20-08582011-8...V. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González

Masanés, Juez". Sindicatura: DAVID ANDRES JESUS, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6 CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2622519165, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25360 Importe: \$ 4080
15-16-21-22-23/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-06848485-9 caratulados: "ARCE ANGEL RODOLFO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARCE ANGEL RODOLFO con D.N.I. N° 18.107.716; C.U.I.L. N° 20-18107716-7. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JUAN ATILIO SOSA con dirección de correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad,, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02615592906. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25364 Importe: \$ 2760
15-16-21-22-23/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N°1021559 caratulados "ZIZA MIRTHA LILIANA P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09/05/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MIRTHA LILIANA ZIZA DNI N°13085787, CUIL: 27-13085787-1...V. Fijar el día 29 DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 12 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho

horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 9 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LOPEZ PEÑAS CARINA ELBA, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12:00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207/2615943531, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25361 Importe: \$ 4080
15-16-21-22-23/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-06856777-1 caratulados: "YBARRA SANTOS FIDEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de YBARRA SANTOS FIFEL con D.N.I. N° 7.372.433; C.U.I.L. N° 20-07372433-4. V. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes SEIS DE MARZO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JORGE ANDREA SILVINA con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com 9 de Julio 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02634491123/0263154507805. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 25365 Importe: \$ 2640
15-16-21-22-23/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020840

caratulados " LESCANO CORONEL GASTON EMILIANO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de LESCANO CORONEL GASTON EMILIANO D.N.I N° 35.662.624, CUIL: 23-35662624-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 01/06/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 68 se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 01/06/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. MAYMO LEONARDO G., DNI N° 23.095.735, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 461, PB, OFICINA 8, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614235482 / 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com.DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25368 Importe: \$ 4680
15-16-21-22-23/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1019606 caratulados "DOMINGUEZ JOSE CEFERINO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de DOMINGUEZ JOSE CEFERINO D.N.I N° 27.612.946, CUIL: 20-27612946-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. 15/04/2019. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 90 se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; ...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de

verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 31/05/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. MIRANDA GUSTAVO EDUARDO., DNI N° 13.107.406, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614236333 / 2616507517, mail: contadorgustavomiranda@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25369 Importe: \$ 4680
15-16-21-22-23/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-06852384-7 caratulados: "ROLLANO NARCISO LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROLLANO NARCISO LUIS con D.N.I. N° 14.811.213; C.U.I.L. N° 20-14811213-5. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes DIEZ DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SUSANA HAYDEE IBARRA con dirección de correo electrónico: ibarra_susana@hotmail.com Dirección: Martínez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4285728/02615095999.

Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25355 Importe: \$ 2760
14-15-16-21-22/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-06848101-9 caratulados: "ARIAS MARTIRES JUAN CRESCENCIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS MARTIRES JUAN CRESCENCIO con D.N.I. N° 5.402.206; C.U.I.L. N° 23-05402206-9. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados SIETE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOME con dirección de correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar Dirección: San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02616947274. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25356 Importe: \$ 2760
14-15-16-21-22/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-06858199-5 caratulados: "GUTIERREZ ROBERTO FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUTIERREZ ROBERTO FEDERICO con D.N.I. N° 32.377.328; C.U.I.L. N° 23-32377328-8. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados TRES DE MARZO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ZERGA, OMAR GUILLERMO con dirección de correo

electrónico: wzerga@hotmail.com 25 de Mayo N° 297, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4219630/02615947207. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 25357 Importe: \$ 2760
14-15-16-21-22/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/30 autos N° 13-06761014-2 caratulados: "LUCERO SILVANA DE LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCERO, SILVANA DE LOURDES, DNI 16.352.125, CUIL 27-16352125-9 con domicilio en Matheu 1830, B° Metalúrgico, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16°) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE OCTUBRE DE 2022. 18°) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Ana Maria Adad DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30-P.B.-Oficina "A"-Ciudad-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25366 Importe: \$ 4080
14-15-16-21-22/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/38 autos N° 13-06860234-8 caratulados: "CEBALLOS FLORENCIA GENOVEVA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FLORENCIA GENOVEVA CEBALLOS, DNI 10.432.765, CUIL 27-10432765-1 con domicilio en Calle S/N, Barrio Villa Tunuyán, Manzana E- Casa 20, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289

LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día 2 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. La deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 19 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 16 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 20 DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 4 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 18 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE JUNIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. BENAROYA, CARLOS EDUARDO DOMICILIO: España 1.248,6º piso oficinas 78 y 79 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: carlosbenaroya@hotmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25367 Importe: \$ 4080
14-15-16-21-22/06/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial. Autos CUIJ N° 13-06866689-3 ((011903-1021611)) caratulados "BARROSO DANIELA ESTELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Hágase saber: 1) En fecha: 31/05/22 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. DANIELA ESTELA BARROSO, DNI 39.379.988, CUIL 27-39379988-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) Fecha de presentación: 06/05/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/08/22 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 22/08/22 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 19/10/22 a las 10:00hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT) Fdo. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS – Juez”.

Boleto N°: ATM_6133657 Importe: \$ 1320
14-15-16-21-22/06/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-06869967-8 (011902-4358786), caratulados ASLLA SERGIO DANIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 01/06/2022. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ASLLA, SERGIO DANIEL, D.N.I. N°37.487.184; C.U.I.L. N° 20-37487184-7 2) Fecha de presentación: 12/05/2022; 3) que en autos

ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/08/2022; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 12/09/2022. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 14/12/2022 a las 10 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_6133658 Importe: \$ 1080
14-15-16-21-22/06/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.554 caratulados "CASTRO VERONICA PAMELA POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 25/05/2022. Fecha de apertura: 30/05/2022. Concursada VERONICA PAMELA CASTRO, D.N.I. N° 31.488.631, C.U.I.L. N° 27-31488631-9, argentina, con domicilio real en Calle Gutiérrez N° 1.749 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 29/07/2022 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 12/08/2022 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador ROBERTO MOLERO. Domicilio: Calle Aristóbulo del Valle N° 370 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico: rmolero01@gmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs.- (Acuerdo N° 219 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_6133660 Importe: \$ 1080
14-15-16-21-22/06/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06845969-3 (011901-1253958) GAMBETTA JESICA PAOLA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber que a fs. 53: 1) en fecha 31/05/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GAMBETTA, JESICA PAOLA DNI 28.982.781, CUIL 27-28982781-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 30/03/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/08/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 31/10/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM_6133666 Importe: \$ 1080
14-15-16-21-22/06/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaine -JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos n° 41.645 caratulados "CENTENO WALTHER MARCIAL P/ CONCURSO", se ha dictado la siguiente resolución la que en su fecha y parte pertinente dice: General Alvear, Mendoza., 16 de Mayo de 2022.- Y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. WALTHER MARCIAL CENTENO, D.N.I. N° 16.636.817, CUIL 20-16636817-1, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT. II. Establecer el día DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2022 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCyT). III. Establecer el día DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2022 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCyT, presenten su oposición (art. 366 CPCCyT). Dentro de los CINCO DÍAS a contar desde la firmeza de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario LOS ANDES haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a

los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art. 28 LCQ. V. Conceder el plazo de VEINTE DÍAS desde la firmeza de la presente resolución, para que el deudor notifique a los acreedores denunciados, la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 372 CPCCyT. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. VI. Hágase saber que a partir del dictado de la presente resolución quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra el deudor, con las exclusiones dispuestas por el artículo 21 LCQ (art. 362 CPCCyT). OFÍCIESE en caso de ser necesario y a cargo del deudor. VII. Ofíciense a MTEySS, SSS y ANSES y al Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Alvear comunicación que, en lo sustancial, quedará redactada del siguiente modo: "Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento (excepto los de ley y los de carácter alimentario en caso de existir) que se efectúan sobre los haberes del Sr. WALTHER MARCIAL CENTENO, D.N.I. N° 16.636.817, CUIL 20-16636817-1, por deudas de causa o título anterior a la presentación concursal (05/04/2022) y a partir de la recepción del presente oficio", (art. 362 CPCCT). Acreditada la publicación edictal y retiradas las notificaciones ordenadas en el apartado V de la presente, ofíciense a cargo del deudor. VIII. Anótese la apertura del presente trámite de concurso en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Ofíciense a impulso de Secretaría. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE AL DEUDOR EN FORMA ELECTRONICA Y A CARGO DEL TRIBUNAL. NOTIFIQUESE POR CEDULA A LOS ACREEDORES. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaine – Juez.

C.A.D. N°: 25328 Importe: \$ 4320
07-09-13-15-21/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 51 de los autos CUIJ N° 13-06804577-5 caratulados: "FERREYRA ANTONELLA FABIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERREYRA ANTONELLA FABIANA con D.N.I. N° 39.677.527; C.U.I.L. N° 27-39677527-7. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. TENNERINI, RUBEN EMILIO con dirección de correo electrónico: rtennerini@hotmail.com Evaristo Carriego N° 821, Piso N° 1, Dorrego, Gillen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4317665/02615758584. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25345 Importe: \$ 2760
13-14-15-16-21/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-06763840-3 caratulados: "BARRERA MARIA LAURA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha

resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de BARRERA MARIA LAURA con D.N.I. N° 31.247.323; C.U.I.L. N° 27-31247323-8. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses TRES DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CELSO, LUIS ZABALA con dirección de correo electrónico: estudio.zabala@gmail.com Dirección: Sarmiento N° 45, Piso N° 3, Of. N° 136, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 4711017/02615556455. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25346 Importe: \$ 2760
13-14-15-16-21/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-06845781-9 caratulados: "LEIVA BLANCA CAROLINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de LEIVA BLANCA CAROLINA con D.N.I. N° 24.593.657; C.U.I.L. N° 27-24593657-0. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MUÑOZ, GUILLERMO FABIÁN con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4242856/156318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25347 Importe: \$ 2640
13-14-15-16-21/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-06850287-4 caratulados: "ALANIZ SANTIAGO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de ALANIZ SANTIAGO ARIEL con D.N.I. N° 44.247.222; C.U.I.L. N° 20-44247222-0. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados CATORCE DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MORALES, LILIANA ESTER con dirección de correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com.ar Alem N° 1.477, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 3969280/0261156634408. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25348 Importe: \$ 2640
13-14-15-16-21/06/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/33 autos N° 13-06856851-4 caratulados: "ROJAS ROCIO ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROCÍO ESTEFANÍA ROJAS, DNI N° 36.735.011, CUIL N° 27-36735011-9 con domicilio en Echeverría 458 3 0, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE MARZO DE 2023. 17º) Fijar el día 13 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones

hasta el 27 DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 12 DE JUNIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO, DOMICILIO: Alem 25 - Quinto piso - Oficina N° 6 – Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: rauldolen@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25358 Importe: \$ 4080
13-14-15-16-21/06/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06863296-4 (011903-1021594) caratulados “ASCO FLORENCIA JIMENA P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 01/06/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ASCO, FLORENCIA JIMENA, DNI 26.677.525, CUIL 27-26677525-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/05/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/08/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 25/10/2022 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS - Juez.

Boleto N°: ATM_6134746 Importe: \$ 1320
13-14-15-16-21/06/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06849727-7 ((011903-1021539)), caratulados “LABAIRU RAMIRO FEDERICO P/ CONCURSO PEQUEÑO” Fecha de presentación en concurso de LABAIRU, RAMIRO FEDERICO, DNI 32.571.863, CUIL N° 20-32571863-4: 06/04/2022. Fecha de apertura de concurso: 04/05/2022. Cronograma: hasta 01/07/2022 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 01/08/2022 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN. Domicilio Legal: Pte. Santiago Derqui N° 79 – Godoy Cruz. Mendoza. Tel: 2613981439 Celular: 2614672503. correo electrónico: estudiobusajm@gmail.com. Atención: Lunes, Martes y Miércoles de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 hs. a 18 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés. Juez. DRA. MARÍA CANDELARIA PULENTA – Secretaria.

Boleto N°: ATM_6133543 Importe: \$ 1080
13-14-15-16-21/06/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA 1, fs. 4, autos 271.512, CUIJ: 13-06806967-4, caratulados “DIGITAL ARIAS ANTONIA ALEJANDRA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Santa Rosa 188, Distrito Tulumaya, Lavalle, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ

Boleto N°: ATM_6123217 Importe: \$ 600
21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Expte. Autos N° 2180 Caratulados "LUCERO ETELVINA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, Y CONSUMO CERVANTES LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Min. - Tribunal de Gestion Asociada- 3ra.Circ.- Notifica a los posibles terceros interesados de la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Cervantes II Manzana "B" Casa "6", dto. Palmira, dpto. San Martin, provincia Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Titular Registral del inmueble COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, Y CONSUMO CERVANTES LIMITADA, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Tomo 80-A, fs. 489; inscripción N° 23331 de San Martin, Padrón de Rentas N°08-40197-8, constante de una superficie de 299,89 M2. FDO. Dr. Jorge Andres Corradini

Boleto N°: ATM_6136390 Importe: \$ 960
21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Expte. Autos N° 2187 Caratulados "SALINAS MONICA CECILIA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y CONSUMO CERVANTES LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Min. - Tribunal de Gestion Asociada- 3ra.Circ.. Notifica a los posibles terceros interesados de la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Cervantes II Manzana "C" Casa "13", dto. Palmira, dpto. San Martin, prov. de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Titular Registral del inmueble COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, Y CONSUMO CERVANTES LIMITADA, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Tomo 82 - "A", fs. 489; inscripción N° 23331 de San Martin, Padrón de Rentas N°08-40201-8, constante de una superficie de 306,79 M2. FDO, Dra. Violeta Derimais.

Boleto N°: ATM_6136391 Importe: \$ 1080
21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555, A CARGO DEL DR LUCAS RIO ALLAIME, JUEZ DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, EN LOS N° 41.646, caratulados: "DIONIS MARIELA ESTER Y ALANIS SERGIO PABLO C/ EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y SUCESORES DE BERNUES MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", HÁGASE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN EMILIO CIVIT N° 156 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR CINCO (5) DÍAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_6390966 Importe: \$ 840
21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Se hace saber que en los autos N° CUIJ: 13-06786989-8((032051-2140)), caratulados "HEREDEROS DE OSCAR M.A. GEORGEL C/ VIEJO ALAMO S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA, se dictó la resolución que textualmente reza; Gral. San Martín, Mendoza, 27 de Abril de 2.022.- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conforme lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T., citándose a

quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Jofré S/N del distrito de Las Catitas, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de Viejo Alamo S.A. en asiento 9516, Fs. 757, Tº 32 de Santa Rosa. Haciéndose saber que la demanda y documentación pueden compulsarse online en los siguientes links de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FQSVB271323> y <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KTXYO271322>.- Fdo. DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIIS Juez

Boleto N°: ATM_6240492 Importe: \$ 1080
21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Rafael hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, que PRETENDE USUCAPIR SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAS ARABIAS S/Nº, DE CAPITAN MONTOYA de San Rafael , MATRICULA nº 49.257/17 Fracción nº 3 Dpto , San Rafael, El Cerrito , frente a Callejón Comunero con Indivisión Forzosa (Mat. 49494/17 .) con salida a Calle Rawson , inscripto a nombre de la Sra. Marcelina Autos nº 200.344, caratulados: "BELLIDO IGNACIO C/ MOYANO MARCELINA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ".-

Boleto N°: ATM_6391628 Importe: \$ 600
21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA 3, autos 311.623, CUIJ: 13-06811799-7, caratulados "GARAÑIZ MARTA DANIELA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDAS, BARRIO ADINA 1, LMTDA. P/ ACCIONES POSESORIAS Y DE TENENCIA", con fecha: Mendoza, 04 de Febrero de 2022. Hace saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Dra. Sánchez Marina Lilien.

Boleto N°: ATM_6392179 Importe: \$ 600
21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Juez del SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, autos nº 272907 caratulados: "MOYANO RUBEN JORGE SEGUNDO C/ SANCHEZ GUARDIA PATRICIA ELIZABETH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los TERCEROS POSIBLES INTERESADOS, la siguiente resolución: "Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle calle Rivadavia nº199 del Distrito de Costa de Araujo Lavalle, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo Dra. Marcela Ruiz Diaz. Juez" PROPIETARIO: Bartolome Roberto Sanchez UBICACIÓN: Rivadavia nº199 del Distrito de Costa de Araujo Lavalle, Mendoza INSCRIPCION: Matrícula nº 232647/13

Boleto N°: ATM_6392407 Importe: \$ 840
21-23-27-29/06 01/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ: DRA. CECILIA LANDABURU. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - SEGUNDO. EXPTE. Nº 268.650, CARATULADO "JACOMES GRACIELA ELENA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA Bº ANDINA I LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", PONE EN CONOCIMIENTO DE TERCEROS INTERESADOS LO RESUELTO A FS. 14 DE AUTOS, EN SU PARTE PERTINENTE: "MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020. (...) HÁGASE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN MANZANA B LOTE 08 DEL BARRIO ANDINA I, LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO. (...) DRA. CECILIA LANDABURU - JUEZ -".- TITULAR REGISTRAL: COOPERATIVA DE VIVIENDA Bº

ANDINA I LIMITADA. UBICACIÓN: CALLE PEDRO DEL CASTILLO 1681. B° ANDINA I . PERDRIEL. LUJÁN DE CUYO. MENDOZA. INSCRIPCIÓN: N° 12609 (4TA INSCRIPCIÓN) FS. 751 TOMO 50-E DE LUJÁN DE CUYO.

Boleto N°: ATM_6133076 Importe: \$ 1080
15-21-23-27-29/06/2022 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN - DECIMO SEGUNDO. EXPTE. N° 256.634, CARATULADO "ALONSO JORGE DANIEL - ALONSO GRACIELA VERONICA Y ALONSO MARIO ALBERTO C/ GRENCI ROQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento de terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en pozo n° 07/1171 de 08" para uso agrícola no inscripto en rue, ubicado en calle Videla Aranda N° 4560, Chachingo, Russel, Maipú, Mendoza; lo resuelto a fs. 16 de autos, en su parte pertinente: "Mendoza, 25 de febrero de 2022. como se pide de la demanda instada en autos, córrase traslado a la parte demandada, por el plazo de veinte días, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del cpct). Notifíquese en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del cpct.- (art. 68 inc. 1) a) del CPCCYT).- Publíquense edictos cinco veces a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- (...) Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez".

Boleto N°: ATM_6133090 Importe: \$ 1680
15-21-23-27-29/06/2022 (5 Pub.)

1º Juzgado Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, en autos N° 30.862, caratulados "CANOVAS, OLGA BEATRIZ, C/ ZAPATA VIDELA, MA. ANGELICA Y OT. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.", el tribunal a fs. 673 proveyó: "Tunuyan, 12 de mayo de 2.022.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSEIDREANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA consideraciones precedentes. II.- En consecuencia, declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros como personas inciertas y de ignorado domicilio a los posibles herederos de la Sra. María Alejandra Guiñazú, en su calidad de demandados. III.- Córrase traslado de demanda a los posibles herederos de María Alejandra Guiñazú, (heredero de MARIA ANGELICA CLARA VIDELA ZAPATA titular registral del inmueble objeto del proceso), por el plazo de veinte días a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C. y T.) Notifíquese a los mismos bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.C. y T. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario LOS ANDES. IV.- Dese intervención al Defensor Oficial conforme art. 75 C.P.C.C.yT."- Fdo. Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE – JUEZ.

Boleto N°: ATM_6116802 Importe: \$ 1680
10-15-21-23-29/06/2022 (5 Pub.)

Publicación 3 días -Diario Los Andes y Boletín Oficial Edictos: TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- PRIMERO: Expte N°267109 ANIBALDI ADELAIDA C/ CERUTTI PABLO QUERINO, PANOCCHIA LUCHESI SERGIO E IUDICA SALVADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICAR: Mendoza, 11 de Marzo de 2022. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: Lo solicitado por la parte actora, constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Publico Fiscal, RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que los Sres. Pablo Querino CERUTTI y de Sergio PANNOCCHIA LUCHESI son personas de ignorado domicilio conforme lo establecido por los arts. 69 y 72, inc. II del CPCCT. II.-Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES VECES del contenido del presente auto y resolución de fs.21 III.-Oportunamente dese

intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil de turno. IV.-OFICIESE al Décimo Segundo Juzgado Civil, a fin de que remita a este Tribunal los autos n° 112.068 caratulados "IUDICA SALVADOR Y VERDUGO OTILIA P / SUCESSION" en calidad de AEV a los presentes. V.-Fecho, pasen junto a los presentes para proveer. VI.-Por intermedio de MESA DE ENTRADAS DEL TRIBUNAL, incorpórese en calidad de AEV a los presentes los autos n° 110.704, caratulado "PANNOCCHIA, JOSÉ P/ SUCESSION, originarios del Juzgado n° 11, actual GEJUAS N°1.-REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ Decreto fs.21.: Mendoza, 20 de Octubre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente la planchuela catastral acompañada. Agréguese. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Godoy Cruz, por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle Capitan Candelaria 758, Barrio Bella Vista, Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ

Boleto N°: ATM_6121292 Importe: \$ 1800
13-15-21/06/2022 (3 Pub.)

El Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 270927 caratulados "BAEZ ANTONIO CARMELO C/ TALAGUIRRE HUMBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles terceros interesados que se pretende usucapir el bien inmueble sito en calle Coronel Manuel Dorrego n° 1176 Tulumaya, Lavalle, Mendoza, con una superficie según plano de mensura de 1ha 3848,69 m2 (una hectárea con tres mil ochocientos cuarenta y ocho con sesenta y nueve metros cuadrados) y con una superficie según título de 1 ha 4939,72 m2 (una hectárea con cuatro mil novecientos treinta y nueve con setenta y dos metros cuadrados), inscripto en fecha 13/11/1957 como 1° inscripción N° 8768 a fojas 897 del Tomo 39 de Lavalle, inscripta a nombre de Humberto Talaguirre. A mayor claridad, se transcribe resolutive que lo ordena: "Mendoza, 08 de Marzo de 2022 (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Coronel Manuel Dorrego N°1176, distrito Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno".

Boleto N°: ATM_6131374 Importe: \$ 1440
13-15-21-23-27/06/2022 (5 Pub.)

Por orden de la Sra. Juez Dra. PAOLA LOSCHIAVO en Expte. N° 13-05682556-2((042051-59)), caratulado "SOSA TRINIDAD FRUCTUOSA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", que se tramitan por ante este TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN- 4° CIRC, sita en calle San Martin 1900, M5560 Tunuyán, Mendoza; se hace saber por el termino de 5 DIAS, que la SRA. TRINIDAD FRUCTUOSA SOSA, DNI N° 0.955.932 ha iniciado Juicio de Usucapión de un inmueble que según Plano de Mensura aprobado por Disposición Catastral N° 15 15092, ubicado en calle 25 de Mayo 452 LOTE 4 MANZANA "G" DISTRITO DE VISTA FLORES, TUNUYAN, MENDOZA cuyo titular registral es el SR. ALBERTO ALFREDO ROS, constante de una superficie según título de 750 M2 y según mensura 772,70 M2. El inmueble pretendido se encuentra inscripto bajo el dominio N° 2625, Fs 54, T° 19 de Tunuyán, fecha de escritura 21/03/1951, padrón de Rentas N° 15-01840-1, Titular Palma Aldo Venancio, y padrón municipal N° 3455 Titular Alberto Alfredo Ros. Cítese y emplazase dentro del termino de 10 días posteriores a la ultima publicación, bajo apercibimiento de Ley a todos aquellos que se consideren con derechos al referido inmueble. También en su parte pertinente la Sra. Juez Dra. PAOLA LOSCHIAVO RESOLVIÓ: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda,

bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce los presuntos herederos de ALBERTO ALFREDO ROS, siendo personas de existencia incierta (Art. 69 del C.P.C.C.Y T.). II.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda mediante edictos a TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4º CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap. IV y Art.209 Ap. II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art. 75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.). NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_6132716 Importe: \$ 2520
13-15-21-23-27/06/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 312.087 "FLOR JOSE FERNANDO C/ CONTRERAS SABIO RAMON Y PACREU GARGANTA DE CONTRERAS MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA": NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle MONTES DE OCA N° 946, Villa Hipódromo, GODOY CRUZ, MENDOZA, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 04/04/22, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: ".....Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle MONTES DE OCA N° 946, Villa Hipódromo, GODOY CRUZ, MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes...Fdo: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI – Juez".

Boleto N°: ATM_6133799 Importe: \$ 1080
13-15-21-23-27/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ: DRA. CECILIA LANDABURU. TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA, expediente N° 271044- "LUNAS PATRICIA MABEL C/ ZAPATA MARIA ELVIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A: ZAPATA MARÍA ELVIRA: las siguientes resoluciones FS. 25 "Mendoza, 02 de Marzo de 2.022 ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. ZAPATA MARIA ELVIRA, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 9, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCyT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. ... DRA. CECILIA LANDABURU-JUEZ" y FS. 9 "Mendoza, 29 de Junio de 2021. Téngase a PATRICIA MABEL LUNAS por presentada, parte y domiciliada. Hágase saber que deberá denunciar dirección electrónica (mail) bajo apercibimiento de ley (art.21 del C.P.C.C. Y T.) De la demanda instaurada, TRASLADO a la demandada MARIA ELVIRA ZAPATA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de LAS HERAS y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés en el bien a usucapir.. ...DRA. CECILIA LANDABURU Juez" TITULAR REGISTRAL: ZAPATA MARÍA ELVIRA INSCRIPCIÓN: 1RA INSCRIPCIÓN AL N° 29.031 FS. 97 DEL TOMO 6 DE LAS HERAS. UBICACIÓN: CALLE LISANDRO DE LA TORRE 86, LAS HERAS

Boleto N°: ATM_6129125 Importe: \$ 2040
09-13-15-21-23/06/2022 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, a cargo del Dr Lucas Rio Allaiame Juez, Secretaria a cargo del Dr Omar A Rubino, en estos Autos N° 41.103 caratulados "QUESADA JOSE LUIS C/ LUCERO SANTIAGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se

pretende usucapir ubicado en Avenida General José de San Martín s/n, a 15,00 metros de calle Santa Fe, del distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso.

Boleto N°: ATM_6116103 Importe: \$ 720
06-10-14-16-21/06/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 DE MENDOZA AUTOS N° 172641, CARATULADOS "ARAYA JUAN Y OTS. C/ SOCIEDAD SIMON HERMANOS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble sito en RUTA PROVINCIAL 50 N° 6160, SAN ROQUE, MAIPÚ, MENDOZA y hace saber que a fs. 256 se resolvió: "Mendoza, 11 de septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS:.- RESUELVO: I.- Dejar sin efecto el llamamiento de autos para resolver de fs. 255, debiendo por Secretaría dejarse constancia en los libros respectivos.- II.- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO POR DIEZ DÍAS al titular de registral, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y art. 24 Ley 14.159). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble sito en RUTA PROVINCIAL 50 N° 6160, SAN ROQUE, MAIPÚ, MENDOZA. Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS, en el Boletín Oficial y en el Diario "UNO", citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Igualmente recábase informes de la Municipalidad de Maipú y ATM sobre las deudas que registre la propiedad. Oficiése. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de DIEZ DÍAS a los efectos de lo dispuesto por el art. 214 del CPC. Oportunamente córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno (art. 214 inc. III del C.P.C.) NOTIFÍQUESE.- Comuníquese la promisión de la presente demanda al Registro de la Propiedad a los efectos de su publicidad noticia (Inf. Técnico Registral N° 5). Dése intervención a la Sra. Agente Fiscal.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dra. Alicia Boromei – Juez"

Boleto N°: ATM_6116790 Importe: \$ 4560
01-06-09-14-21-24-29/06 04-07-27/07/2022 (10 Pub.)

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE.N° 35.753 "AMAT JORGE c/ GLENNON OSCAR ADOLFO p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Avellaneda s/n, Santa María de Oro, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/ mensura: 19 has 0.662,18 m2, Sup. s/ título: 20 has 3.665,66 m2 límites: Noroeste: con Jorge Anibal Llaver en 390,02 m, Oeste: Hernan Gabriel Amat y otros. en 528,52 m; Este: Antonio Arenas en 385,47 m y Pedro Miguel Garro en 367,62 m, Norte: Desague Norte San Isidro en 469,78 m y Sur: calle Avellaneda en 78,48 m; Inscripción en el Registro Público: al N°9.975, fs. 141, T° 43 de Rivadavia; Padrón Territorial10/06530-8, Nomenclatura Catastral 10-99-00-0500-550550-0000-1 padrón Municipal no tiene, Derecho de riego:C.C. 2503/0184 Definitivo y Uso Agrícola por Río Tunuyán, Canal Matriz San Isidro Rama Mundo Nuevo, Hijueta del Medio N° 4, Desague Sur San Isidro-Afte Gral San Isidro para una superficie 1 ha 5.570 m2 P.G. 64624 -P.P. 215 Plano N° 416 - B y No tiene pozo, no está inscripto en R.U.E.; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT) Firmado: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri.

Boleto N°: ATM_6125345 Importe: \$ 1800
07-09-13-15-21/06/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARMENDARIZ MARIA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221401

Boleto N°: ATM_6125614 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMIRES CARLOS DINAMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221402

Boleto N°: ATM_6129795 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BOTTASSO HILDA PALMIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221403

Boleto N°: ATM_6129803 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AVEIRO PATRICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221404

Boleto N°: ATM_6128965 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAMANT LEON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221405

Boleto N°: ATM_6132046 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES MARIA AZUCENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221407

Boleto N°: ATM_6132072 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MEMA ANTONIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221410

Boleto N°: ATM_6131269 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221408

Boleto N°: ATM_6131273 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS GLADYS ESTER Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221409

Boleto N°: ATM_6132217 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA JONATHAN ALEXIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221411

Boleto N°: ATM_6131384 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TEIJEIRO CORA ELSA NATIVIDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221412

Boleto N°: ATM_6132646 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS SERGIO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221413

Boleto N°: ATM_6133940 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTILLO MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221414

Boleto N°: ATM_6133586 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221416

Boleto N°: ATM_6133631 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PERALTA MARTIN ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221417

Boleto N°: ATM_6135760 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BITTAR JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221377

Boleto N°: ATM_6136646 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MICHELONI AURELIA TRANSITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221419

Boleto N°: ATM_6136661 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS GUSTAVO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221420

Boleto N°: ATM_6136668 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIARPOTTI SILVIA ANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221421

Boleto N°: ATM_6239724 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Se informa que mediante resolución N° 91/2022 fecha 20-05-2022, dictada por Dirección Defensa Consumidor (Exp. 2019-05882975) se sancionó a Cable Televisora Color SA, CUIT N° 30-61106460-4, sucursal: Pellegrini 629, Tunuyán, Mendoza; a pagar una multa de \$20.000 (Pesos Veinte mil), por no tener libro de quejas y no exhibir cartelera con información sobre medios de pago.

Boleto N°: ATM_6255724 Importe: \$ 72
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SEJAS NORMA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221422.

Boleto N°: ATM_6239809 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ LILIANA GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221423

Boleto N°: ATM_6240289 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRANDI AIDA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221424

Boleto N°: ATM_6391482 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DALL'ARMELLINA ATILIO RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221425

Boleto N°: 06391538 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez(10)Días a beneficiarios de LOPEZ ARAGON LORENZO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221427

Boleto N°: 06392181 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CEJUDO LUISA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221426

Boleto N°: 06391590 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRASCO RAQUEL ISIDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221428

Boleto N°: ATM_6392426 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ MIRTA RAMONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221429

Boleto N°: ATM_6392429 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 5153/2021 caratulados "MARTIN, ROCIO GUADALUPE Y MARTIN TOMAS SANTIAGO C/ MARTIN JUAN PABLO P/ ADOPCIÓN POR INTEGRACIÓN" NOTIFICA cambio de prenombre de MARTIN, ROCIO GUADALUPE y MARTIN, TOMAS SANTIAGO quienes solicitan en los autos mencionados modificar su apellido a CERRUTI MAZZA, ROCIO GUADALUPE y CERRUTI MAZZA, TOMAS SANTIAGO. Publíquese dos (2) veces en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial (Art. 70 C.C.C.).

Boleto N°: ATM_6221730 Importe: \$ 288
21/06 26/07/2022 (2 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PRANDINA IRIS DEL CARMEN Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221430

Boleto N°: ATM_6392442 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PRANDINA ELVA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221431

Boleto N°: ATM_6392980 Importe: \$ 120
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EN AUTOS N°111/21 CARATULADOS "TUSI ALBERTO ARMANDO P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN (SOLO ADULTOS)", se hace saber que ante este Tribunal tramita un proceso cuyo objeto es la adopción de integración de LUCIANO GASTON NUÑEZ D.N.I N°41.363.842. Así mismo se solicita en el, modificar el nombre de este último, suprimiendo su apellido paterno y colocando en su lugar el apellido de su adoptante, agregando además el apellido de su madre. Es decir, su nombre quedará redactado de la siguiente forma LUCIANO TUSI SORTINO.

Boleto N°: ATM_6390950 Importe: \$ 288
21/06 04/07/2022 (2 Pub.)

(*)

JUEZ – Dra. FERRARO, FLAVIA ANA MARÍA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUA FAMILIA CAPITAL, EN AUTOS NRO. 206/2004, CARATULADOS "BIANCO MARIANA Y GUINLE LUIS EUGENIO P/DIV. VINC." a los fines dispuestos por los Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT, notifíquese mediante edictos a publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial el resolutivo de la sentencia de fecha 19 de febrero de 2008, al Sr. GUINLE Luís Eugenio: "Mendoza, 19 de Febrero de 2008.- Y VISTOS:... RESULTA: ...CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda entablada y en consecuencia decretar el divorcio vincular de los Sres. BIANCO Mariana D.N.I. N° 16.946.134 y GUINLE Luís Eugenio D.N.I. N° 15.186.911, por culpa de ambos por la causal de separación de hecho sin voluntad de unirse prevista en el art. 214 inc. 2 y a los términos y con los efectos de los arts. 206 a 212, 217,235, 3574 y 3575 del Código Civil. II- Ordenar la disolución de la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la fecha de notificación del traslado de la demanda.(17 de Noviembre de 2.006). Art. 1306 del C.C. III- Firme la presente y previa conformidad profesional, expídase copia certificada a las partes interesadas y oficiese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, para que tome nota marginal en el acta de matrimonio respectiva Libro Registro N° 6066, Acta N° 470, Año 1.988 de la Oficina de Dalmacio Velez Sarfield, Capital, del Registro del Estado Civil de las Personas de la Provincia de Mendoza. IV- Imponer las costas en el orden causado. (Arts. 35 y 36 CPC). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado digitalmente por COLUCCI Romina Soledad CUIL 27334403977

Boleto N°: ATM_6240484 Importe: \$ 408
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Mendoza en los autos Nro. 310817, caratulados "GLONET S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" cita a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma "GLONET S.A.", C.U.I.T. N° 30-70514238-2, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador designado Carlos Jesús Villarruel, domicilio legal: Republica de Siria 375, Ciudad, Mendoza, previa confirmación de turno al número telefónico 0261-155198851 y/o Correo: e_contable@live.com.ar, a los fines dispuestos por el art. 1877 del C.C.C.N.

Boleto N°: ATM_6240496 Importe: \$ 720
21-22-23-24-27/06/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ del Tribunal de Gestión Asociada Cuarto – De la Primera Circunscripción Judicial, en Autos N° 252827, caratulados "PAGANO LOURDES NICOLASA C/HEREDEROS DE BONFANTI BALTAZAR CAYETANO Y HEREDEROS DE VALLEJOS ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los herederos del Sr. Alberto Vallejos LE 3.215.619, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: a fs.

165 se RESOLVIO: "MENDOZA, 01 de Junio de 2022.-I) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II) Declarar como personas inciertas a los posibles herederos del Sr. Alberto Vallejos LE 3.215.619. III) Ordenar se notifique los herederos del Sr. Alberto Vallejos LE 3.215.619 el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV) Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo.Dra. MUNAFÓ FABIANA BEATRIZJUEZ

Boleto N°: ATM_6392157 Importe: \$ 792
21-24-29/06/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - de la Cuarta Circunscripción Judicial, Tunuyán, Mendoza, en autos CUIJ: 13- 05553348-7((042002-22772), Caratulados:"LILLO ROSA TERESA Y OTROS C/ RAMIREZ ELIAS Y OTROS P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" , NOTIFICA AL DEMANDADO SUCESIONES DE ELIAS RAMIREZ, ANICETA RAMIREZ. ASCENCION RAMIREZ RAMIREZ Y MANUELA RAMIREZ RAMIREZ, declarado de ignorado domicilio en autos y a los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS AUSENTES, la siguiente resolución que transcrita en su fecha y parte pertinente dice: foja: 415 Mendoza, 20 de Mayo de 2022. VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Admitir la demanda promovida por los Sres. ROSA TERESA LILLO, y LUIS SALVADOR QUIROGA y en consecuencia, declarar que se ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Pública s/nro, Distrito Pareditas, Departamento de San Carlos, Mendoza, constante de 4 Ha 1335,05 m2, con inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Raíz Nro. 3524 Fs. 321 Tomo 26 de San Carlos, se encuentra individualizado en el Padrón de Rentas bajo el nro. 16-02989-4. Determinar el día 17/08/1973 como fecha de cumplimiento del plazo de la prescripción adquisitiva (Art. 1.905 del código Civil y Comercial de la Nación). Firme que quede la presente, oblatos los aranceles por transmisión dominial exigidos por ATM, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. II.- Imponer las costas a la parte actora. (Arts. 35 y 36 del C.P.C.).III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se encuentren elementos necesarios para su determinación. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE.- Fdo: DRA MURIEL DROT DE GOURVILLE - JUEZ".

Boleto N°: ATM_6392176 Importe: \$ 408
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36562, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ ALMAZAN MONICA ELIZABETH p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 010GFJ el Sr. ALMAZAN MONICA ELIZABETH, demandada con DNI 24.058.233, con domicilio legal E.GONZALEZ M-B LOTE-7 B° LOS OLIVOS, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 2 de 2021. : Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA ZANELLA, MODELO DUE, DOMINIO 010GFJ, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6391640 Importe: \$ 336

21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36652, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ GONZALEZ JULIO DANIEL p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 469KRB el Sr. GONZALEZ JULIO DANIEL, demandado con DNI 16.208.233, con domicilio legal en PROGRESO 1914, BUENA NUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, NOVIEMBRE 19 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA YAMAHA MODELO YBR 125ED , DOMINIO 469KRB, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6392188 Importe: \$ 336

21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36594, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ PEREYRA FACUNDO ISAAC p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 948KDV, el Sr. PEREYRA FACUNDO ISAAC, demandado con DNI 39.379.100, con domicilio legal CALLE LOS MALVONES 4615, B° HIGUERITA, SAN FRANCISCO DEL MONTE, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, NOVIEMBRE 18 de 2021. : Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MOTOMEL, MODELO CG150 , DOMINIO 948KDV, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6391675 Importe: \$ 360

21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36583, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ MAIALE ARTURO GABRIEL p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 042HDX el Sr. MAIALE ARTURO GABRIEL, demandado con DNI 41.967.670, con domicilio legal en GRANADEROS DE SAN MARTIN 3707, VILLANUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, NOVIEMBRE 3 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA YAMAHA, MODELO YBR 125 ED, DOMINIO 042HDX, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en

el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6391676 Importe: \$ 360
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36602, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ LEVATINO RENZO DAMIAN p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 952IGQ el Sr. LEVATINO RENZO DAMIAN, demandado con DNI 36.653.237, con domicilio legal en J SERNA 611, MAIPU, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, NOVIEMBRE 19 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA MAVERICK MOTORCYCLES MODELO STREET , DOMINIO 952IGQ, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6391687 Importe: \$ 336
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36570, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ LUCERO JOSE WALTER p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 997LLK, el Sr. LUCERO JOSE WALTER, demandado con DNI 18.596.058, con domicilio legal COLON 1230, SAN JOSE, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 3 de 2021. : Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA ZANELLA, MODELO RX 200, DOMINIO 997LLK, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6391696 Importe: \$ 336
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36449, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ FONSECA JOHANA SILVIA p/ Ejecución ley 8018" notifica a los titulares registrales del dominio 956ECP la Sra. FONSECA JOHANA SILVIA, demandado con DNI 35.876.438, con domicilio legal YAPEYÚ 247, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, OCTUBRE 13 de 2021. : Emplázase al titular

denunciado del MOTOVEHICULO MARCA BRAVA MODELO APOLO 110, DOMINIO 956ECP, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc.VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta.- Publíquese edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS.- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6392725 Importe: \$ 336
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36644, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ GIMENEZ VANINA NOELIA p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 377DFX, la Sra. GIMENEZ VANINA NOELIA, demandada con DNI 28.225.216, con domicilio legal B° COOP. BERMEJO M-K C-12, EL BERMEJO, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, NOVIEMBRE 19 de 2021. : Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA ZANELLA MODELO ZB 110 , DOMINIO 377DFX, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6392734 Importe: \$ 360
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36648, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ ARANCIBIA CRUZ ARNALDO JESUS p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio A044DWC, el Sr. ARANCIBIA CRUZ ARNALDO JESUS, demandado con DNI 37.414.943, con domicilio legal M-16 C-26 B° LIHUE S/N, VILLANUEVA, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, NOVIEMBRE 19 de 2021. : : Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA BAJAJ MODELO ROUSER 135 , DOMINIO A044DWC, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6392737 Importe: \$ 360
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36580, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ FUENTES RICARDO NELO p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio A086KWT el Sr. FUENTES RICARDO NELO, demandado con DNI 17.781.026, con domicilio legal GODOY CRUZ 5653, CAPILLA DEL ROSARIO, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 3 de 2021. : Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA GILERA, MODELO VC 200R, DOMINIO A086KWT, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLEN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6392738 Importe: \$ 336
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36615, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ REYES JUAN ALBERTO p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio VPG603 el Sr. REYES JUAN ALBERTO, demandado con DNI 21.371.117, con domicilio legal en CARRIL TRES PORTEÑAS S/N, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPÚ, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 19 de 2021.: Emplazase al titular denunciado del VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN MODELO GACEL GL/GLS , DOMINIO VPG603, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLEN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6392743 Importe: \$ 360
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36558, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GONZALEZ ARIEL GUSTAVO p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio WTX690 el Sr. GONZALEZ ARIEL GUSTAVO, demandada con DNI 29.100.821, con domicilio legal GOMENZORO 4040, VILLA NUEVA, GUAYMALLEN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 2 de 2021. : Emplazase al titular denunciado del VEHICULO MARCA FIAT, MODELO DUNA, DOMINIO WTX690, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLEN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se

consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.-
Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6392752 Importe: \$ 336
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36590, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ JOFRE VENEGAS ROBERTO ANGEL p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio A099VTZ, el Sr. JOFRE VENEGAS ROBERTO ANGEL, demandado con DNI 37.612.870, con domicilio legal en B° NEBOT, M A, C 26, S/N, COLONIA SEGOVIA, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 18 de 2021: : Emplazase al titular denunciado del MOTOVEHICULO MARCA ZANELLA, MODELO DUE CLASSIC 110 , DOMINIO A099VTZ, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6392760 Importe: \$ 360
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36584, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ SUAREZ NESTOR NAZARENO p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio VKC656 el Sr. SUAREZ NESTOR NAZARENO, demandada con DNI 20.448.332, con domicilio legal E SANTIAGO ARAUJO 1921, VILLA NUEVA, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 17: V. Nueva, NOVIEMBRE 3 de 2021. : Emplazase al titular denunciado del VEHICULO MARCA RENAULT, MODELO 12 TL, DOMINIO VKC656, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6392914 Importe: \$ 336
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 36576, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ NIEVAS MIRIAM NOEMI Y NIEVAS JONATHAN EZEQUIEL p/ Ejecución ley 8018" notifica a los cotitulares registrales del dominio A048LSQ, el Sr. NIEVAS JONATHAN EZEQUIEL, demandado con DNI 39.604.353, con domicilio legal COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA, SANTA CRUZ y la Sra. NIEVAS MIRIAM NOEMI, demandada con DNI 25.101.023, con domicilio legal M-B C-10 LAS VIAS S/N, BUENA NUEVA, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 18: V. Nueva, NOVIEMBRE 3 de 2021. : Emplazase al titular denunciado del

MOTOVEHICULO MARCA KELLER, MODELO KN110-8, DOMINIO A048LSQ, para que en el plazo de VEINTE DIAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLEN", en cuyo caso quedara exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta pública en subasta.- Publíquese en edictos en Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Roberto STOCCO – Juez.

Boleto N°: ATM_6392916 Importe: \$ 384
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Por el presente el Sr. Juan Manuel San Martín, D.N.I. N° 13.335.150, comunica que ha solicitado la renovación y cambio de titularidad a su favor de la Bodega 2° ubicada en parcela 107 bis Cuadro 21 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico. N°15815-2022, y convoca a herederos del señor Maximino Rey fallecido el día 20/07/1976, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_6391652 Importe: \$ 432
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada n°4, en autos n° 403881 caratulados CORREA SUSANA BEATRIZ C/ MUÑOZ RODRIGO EMANUEL P/ ACCIÓN REALES notificando al Sr. Rodríguez Emanuel Muñoz, DNI 35.661.413, persona de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe: Mendoza, 24 de Mayo de 2022 VISTOS:...RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda incoada por la Sra. Susana Beatriz Correa y por ello condenar al demandado Rodrigo Emanuel Muñoz a desocupar y entregar a la actora el inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 32 de la Ciudad de Mendoza, inscripto en el Asiento A-2 de la matrícula N° 70.004/1 del Folio Real del Registro de la Propiedad Raíz de Mendoza, dentro de los treinta días de quedar firme la presente resolución, debiendo dejar el inmueble libre de todo ocupante y en estado que la reivindicante pueda entrar en su posesión, bajo apercibimiento de realizar la desocupación y lanzamiento por la fuerza pública... REGÍSTRESE - NOTIFIQUESE FDO CALAFELL MARIA PAULA, JUEZ.

Boleto N°: ATM_6392973 Importe: \$ 240
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

"Tribunal de Gestión Judicial de Familia –Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán Mendoza., notifica al Sr. BRIZUELA CRISPIN FAUSTINO la resolución dictada en autos N° 37134/13 caratulados: "CASTILLO, YOLANDA ALICIA Y BRIZUELA, CRISPIN FAUSTINO P/DIVORCIO VINCULAR PRESENTACIÓN CONJUNTA" la que en en fecha y parte pertinente dice: Tunuyán, Mendoza, 1 de Junio de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto de este proceso, el Señor Crispin Faustino Brizuela, DNI N° M 7.940.694, es persona de ignorado domicilio (art. 69 del CPCCyT). II.- Notifíquese la presente y el decreto que ordena correr traslado de la demanda, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres (3) veces y con dos (2) días de intervalo (art. 72 del CPCCyT). III.- Oportunamente, dése intervención a la Defensoría Oficial. REGÍSTRESE.

NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE Fdo:Dr. Norberto Eduardo Godoy - Juez de Familia y Violencia Familiar. Y lo decretado por el Tribunal el que transcripito en fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 4 de Noviembre de 2021 De la petición de divorcio y propuesta reguladora, córrase traslado al otro cónyuge para que en el término de cinco días (5), a fin de que se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, de conformidad con lo dispuesto por el art. 174 del CPF como asimismo para que comparezca y constituya domicilio legal y denuncie domicilio electrónico. (Arts. 20, 21, CPCCyT. 13 apart. 4 inc. h) y 174 del CPF) NOTIFIQUESE. Fdo:Dr. Norberto Eduardo Godoy - Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

21-24-29/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Expte.Nº 1406/19/11F "DINAF P/ QUISPE OCAMPO ULISES Y QUISPE OCAMPO GISEL Y QUISPE OCAMPO LISBET Y QUISPE OCAMPO IAN POR CONTROL DE LEGALIDAD". Juez del JUZGADO NUMERO ONCE DE FAMILIA cita y emplaza a la Sra. CELIA OCAMPO DNI 18.806.810 de ignorado domicilio a fin de que comparezca a estar a derecho (art. 68 del CPCCYT) en relacion a la situacion de adoptabilidad de los niños causantes, para mayor recaudo se transcribe la resolucio que así lo ordena, el que copiado en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 7 de Junio de 2022 AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCyT y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. CELIA OCAMPO DNI Nº 18.806.810, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2) A los fines de celebrar la audiencia dispuesta por el art. 189 del C.P.F. y V. F., CÍTESE a la Sra. CELIA OCAMPO DNI 18.806.810, a la titular del Ministerio Público Pupilar y a los profesionales de la DIRECCIÓN DE CUIDADOS ALTERNATIVOS de DINAF, a concurrir el día 29 de Junio de 2022 a las 10.00 hs., a este GEJUAF-MAIPU sito en calle Mitre Nº 278 de Maipú, Mendoza. Se le hace saber a la Sra. Ocampo que deberá concurrir con abogado de su confianza y en caso de no poder contar con la asistencia de uno puede comunicarse a la linea gratuita del PODER JUDICIAL DE MENDOZA llamando al 0800 666 5878 de lunes a viernes de 07.30 a 21 hs. y solicitar se le asigne un Defensor Oficial. 3) Ordenar se notifique edictalmente a la Sra. CELIA OCAMPO DNI Nº 18.806.810, el presente resolutivo tres (3) veces, con dos (2) dias de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, diario Los Andes y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 68 y 72 inc. II y IV del CPCCyT.). Cúmplase a cargo de la DCA. civil_comercial_y_tributario_mendoza/72.htm 4) EMPLACESE a profesionales de la Dirección de Cuidados Alternativos de DGP a que en el plazo de TRES (3) DIAS de notificados retiren edictos conforme lo ordenado en el punto 3 del presente resolutivo a los fines de si diligenciamiento. 5).- NOTIFIQUESE la presente resolución al Ministerio Público Fiscal en la forma de estilo. 6).- NOTIFIQUESE la presente resolución electrónicamente a la Dirección de Cuidados Alternativos de DGP. PASE AL RECEPTOR. 7) NOTIFIQUESE la presente resocion al Minisero Público Pupilar con remisión de autos, via Iurix Flex. CUMPLASE 8).- Dése intervencion a la Direccion de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, en caso de corresponder. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. FDO: DRA. NATALIA LORENA VILA- JUEZ DE FAMILIA - Secretaria Ad-Hoc Proc. Cristina L. Martinez.- Proc Cristina L.martinez Ad Hoc GEJUAF MAIPU.PUBLICAR 3 (TRES) VECES CON INTERVALO DE 2 (DOS) DIAS EN BOLETIN OFICIAL, DIARIO LOS ANDES y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda.

S/Cargo

21-24-28/06/2022 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte. Nº 10666-P-2022, SOLICITUD PAGO SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO correspondiente al agente CASTRO GUILLERMO FRANCISCO, DNI Nº 11.487.909. Notificar a sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho."

Boleto N°: ATM_6130092 Importe: \$ 360
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

Hernandez, Ana Maria, DNI 17.441.281 con domicilio real en calle Tropero Sosa N° 159 de Godoy Cruz, Mendoza y con domicilio comercial en calle Gutierrez N° 88 oficina 3, Ciudad, Mendoza comunica que está tramitando la inscripción en el Registro Público de Comercio como comerciante en el rubro "Seguridad, Vigilancia y Custodia" ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6136612 Importe: \$ 192
16-21/06/2022 (2 Pub.)

EXpte N° 516/20/8F (CIV J-13-05753116-3/2020-0) caratulados "SAURINA MARINA RITA POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE". La Juez del Octavo Juzgado de Familia de la Provincia de Mendoza, actual Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Godoy Cruz, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, ordena publicar por este medio a los posibles interesados el pedido de cambio de nombre efectuado por la Sra. Saurina Marina Rita con D.N.I. N° 35.514.645 citando a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 CCyC). Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: "Mendoza, 26 de Junio de 2020 Proveyendo escrito Meed 19648 con ID JXJHN181349: Por recibido. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida. Téngase presente base del fuero anexada. Atento la acción incoada, imprimase trámite de proceso de jurisdicción voluntaria. En consecuencia, 1... 2. Publíquese el pedido de cambio de nombre efectuado por la Sra Saurina Marina Rita con D.N.I. N° 35.514.645, hija de Víctor Antonio Saurina, DNI N°13.843.239 y de María Beatriz Borsani con DNI N° 14.065.258 en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). 3... 4.-... Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta. Juez. Octavo Juzgado de Familia."

Boleto N°: ATM_6102231 Importe: \$ 624
17/05 21/06/2022 (2 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO SEGUNDA CIRC, San Rafael, Mendoza, 27 de Mayo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada Florencia Nerea MAÑAS D.N.I. N° 40371529, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual de la misma. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarla.- Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes obrantes en autos.- A fs.33 se expide favorablemente el Sr. Agente Fiscal.- Por ello y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T.M.- RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, y bajo responsabilidad de la parte actora, ignorándose el domicilio de la demandada Florencia Nerea MAÑAS D.N.I. N° 40371529, se le notificará el resolutive de fs. 6 por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo (art. 72 inc. IV del C.P.C.C.T.M.), en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.- DRA. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE-JUEZ.

Boleto N°: ATM_6127856 Importe: \$ 792
14-21-24/06/2022 (3 Pub.)

A fs. 26, de los autos 412049, caratulados: "ARIAS DE RESTIFFO DORIS P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", originarios de TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO, de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, se decretó: "Mendoza, 26 de Mayo de 2022. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los sucesores de la SRA. DORIS ARIAS DE RESTIFFO, para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio de la misma, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante... Fdo. Dra ALICIA BOROMEI Juez – Dra SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_6133562 Importe: \$ 432

14-21-24/06/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de San Rafael cita a titulares y/o legatarios de R.S.I (ORTEGA y OTROS), que se encuentran en espacio 150572 Bóveda Sector A1V Sep. 3 Hil. 30; R.S.I (Restos Sin Identificar), que se encuentran en espacio 150361 Nicho Sector N4V n° 73 Fila 3 del Cementerio de Villa Atuel, a presentarse antes del 13/07/2022 en la Administración, por deterioro de espacio y deuda, de no mediar objeción se procederá según Ord. 9774 Art. 25. Conforme actuaciones de oficio, Cementerio Central.

Boleto N°: ATM_6136487 Importe: \$ 360
15-21/06 26/07/2022 (3 Pub.)

Orden Juzgado de Paz Maipú, en autos N° 61302 "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ EDUARDO GERMAN SESER GENTY P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" notifica al Sr. EDUARDO GERMAN SERSER GENTY, D.N.I. 25.034.537 de los siguientes proveídos de fs. 44: Maipú, 8 de mayo de 2018 Por presentada, parte y domiciliada Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Resérvese originales en Caja de Seguridad del Tribunal. Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto en cuanto hubiere lugar y por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que constituya domicilio, comparezca y responda, bajo apercibimiento de ley. (arts. 74, 75 160 y cc. del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Atento a lo peticionado y lo dispuesto por el art. 25 del CPCCT, cítese en garantía a MERCANTIL ANDINA, y en consecuencia notifíquesele a la misma el traslado de la demanda dispuesto precedentemente. Asimismo proveyó a fs. 83, MAIPU, 8 de octubre de 2.020.-Y VISTOS:Y CONSIDERANDO, RESUELVO:I.- RECHAZAR el incidente de caducidad de instancia interpuesto por CIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. a fs. 77 (arts. 78 y 79 CPCCT).-II.- Imponer las costas a la incidentante vencida (arts. 35, 36 CPCCT).-III.- Regular los honorarios profesionales a la Dra. MARIA GABRIELA NENTO en la suma de PESOS DOCIENTOS CUARENTA (\$ 240.-), a la Dra. JULIANA ROMAGNOLI en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480.-), a la Dra. VERONICA GONZALEZ CASALE en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 168.-) y al Dr. AGUSTIN LINARES en la suma de PESOS TRECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 336.-) con más las acreencias que correspondan hasta el efectivo pago (arts. 19, 2, 14, 31 y 3 Ley 9131-).-Asimismo el Tribunal proveyó a fs. 107 que en su fecha y parte pertinente dicen: AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta los informes de autos, en especial, oficios acompañados, el juramento prestado a fs. 104 y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 97; y en virtud de lo normado por el art. 69 del CPCCT. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que EDUARDO GERMAN SERSER GENTY, D.N.I. 25.034.537, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con las resoluciones recaídas en autos por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. -NOTIFÍQUESE. -d.c.Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez. Saludo Atte.

Boleto N°: ATM_6136625 Importe: \$ 1944
15-21-24/06/2022 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial -Dra. Maria Cecilia Rinaldi - Juez de Familia notifica y hace saber que a fs. 26 en los autos N° 47.298: LUCERO, VICTOR HUGO PSHM VICTOR EMANUEL MAROTE P/ RECTIFICACION DE PARTIDA", se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), con el fin de hacer saber que, en los presentes autos, el Sr. VICTOR HUGO LUCERO DNI N° 19.041.352 ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del menor VICTOR EMANUEL MAROTE, DNI N°47.874.400, en razón de que en la misma se consignó como apellido del menor "MAROTE" cuando debería haber consignado el apellido de su progenitor "LUCERO". Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Fdo. Dra. Silvia Defant, Secretaria.

S/Cargo
23/05 21/06/2022 (2 Pub.)

Expte.Nº 673/2021/2F carátula ""ETI GUAYMALLEN POR LENCINAS LUCAS ISAAC Y LENCINAS LUZ MILAGROS P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" . Juez del 2º JUZGADO DE FAMILIA (GEJUAF GLEN) NOTIFICA y CITA a la SRA DAIANA ELIZABETH LENCINAS ROSALES con DNI 46.396.986, lo dispuesto en autos y que a continuación se detalla:"En la ciudad de Mendoza, a los 08 días del mes de JUNIO de 2022,..... ESTE EL TRIBUNAL RESUELVE:..... VII-Atento a a incomparecencia de la progenitora y a los fines previstos por los artículos 607 y 608 del C.C.y C. artículo 189 del C.P.F. y artículos 22 y 23 de la Acordada Nº 28.091 de la SCJMza., ordénese fijar nueva fecha de audiencia para el día 03 de AGOSTO DE 2022 A LAS 09:00 HORAS a la que deberá asistir Sra. DAIANA ELIZABETH LENCINAS ROSALES con DNI 46.396.986 (progenitora), quedando los comparecientes noificados en este acto VIII. Atento a la información sumaria tramitada en autos, el informe de la DCA DE DGP, los dichos vertidos por la abogada patrocinante de la Sra. Lorena Pérez y los dichos de los niños durante la audiencia privada, dispóngase NOTIFICAR por publicación edictal a la Sra. Daiana Lencinas, la citación a la fecha de audiencia fijada en el párrafo anterior. Cúmplase.Públiquesse en el Boletín Oficial por 3 (tres) días, con 2 (dos) días de intervalo. Cúmplase por Secretaría del Tribunal FDO: DR. RODOLFO G. DÍAZ -JUEZ DE FAMILIA"

S/Cargo
14-21-24/06/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2020-00883253-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D Nº 418 Julisan S.R.L.". Se NOTIFICA a "JULISAN S.R.L.", CUIT 33-71547782-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 7 de marzo de 2022 RESOLUCION Nº 84-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "JULISAN S.R.L.", CUIT 33-71547782-9, con nombre de fantasía "Tienda del Sol", y domicilio en calle San Martin Nº 254, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º -

NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

JUEZ-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO: autos Nº 312084, CARATULADOS "QUIROGA FERNANDO ARTURO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", CITA A FERNANDO ARTURO QUIROGA, DNI Nº 8.144.466, la resolución que copiada en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado, constancias de autos, documentación digitalizada y lo dispuesto por los arts. 85, 88 y conc. del C.C.Y C.N., RESUELVO: I.- Declarar abierto el proceso de ausencia con presunción de fallecimiento de FERNANDO ARTURO QUIROGA, DNI Nº 8.144.466, de conformidad con lo normado por el art. 85 y cc del C.C.Y C.N. II.- Procédase a la citación de FERNANDO ARTURO QUIROGA, DNI Nº 8.144.466, mediante edictos a publicarse, en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES., una vez por mes y por el término de SEIS MESES. (art. 88 del C.C.Y C.N.) III.- Dar intervención al Ministerio Fiscal y al DEFENSOR OFICIAL que por turno corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. SC. FDO SANCHEZ MARINA LILEN.-Fdo. Dra. Marina Lilien Sanchez- Conjuez"

Boleto Nº: ATM_6060096 Importe: \$ 1440

20/04 20/05 21/06 26/07 22/08 20/09/2022 (6 Pub.)

GEJUS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 214/2021/10F, caratulados "ILLESCAS MARTIN EMANUEL PSHM P/ RECTIFICACION DE PARTIDA (MODIFICACION DE NOMBRE)", este GEJUS de Familia Lujan proveyó: "Mendoza, 16 de Mayo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. NATALIA MAGALI MORENO DNI Nº 39.679.265, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- FIJASE NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PRESENCIAL (art. 66 inc a CPFYVF) ante U.S. para el día 07 de Octubre de 2022 a las 09.00 hs, a la cual deberán comparecer ambas partes con abogado de su confianza, a fin de proteger adecuadamente su derecho de defensa en la sede de nuestro Tribunal sito en calle Mariano Boedo Nº 385, Sector 4, Planta Baja - Carrodilla, Luján de Cuyo . Hágaseles saber asimismo que la audiencia es obligatoria, debiendo presentar en dicho acto toda la prueba documental que haga a su derecho así como también hacer comparecer a los testigos que se ofrezcan. Hágase saber a la parte demandada que, en caso que requiera patrocinio jurídico gratuito, podrá solicitar turno ante el Cuerpo de Codefensores con la debida antelación al 08006665878 o bien la designación de un abogado gratuito concurriendo personalmente al Tribunal los días previos a la fecha de audiencia fijada Hágase saber a las partes que queda bajo su responsabilidad la comparecencia de los testigos en la sede del Tribunal conforme a lo dispuesto en la Ac. 29.530. En caso de no poder asistir en forma presencial, deberán hacerlo saber al Tribunal con una antelación mínima de dos días hábiles a los fines de tomar los recaudos correspondientes al efecto. NOTIFIQUESE electrónicamente a la parte actora y edictalmente a la demandada. III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE". Sírvase la presente como expresa autorización, a los fines de que las profesionales actuantes procedan a las respectivas publicaciones ordenadas.- FDO: Dra. Silvia del Valle Ceballos Juez de Familia.

Boleto Nº: ATM_6131115 Importe: \$ 1656

09-14-21/06/2022 (3 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, domiciliado en calle Paso de los Andes Nº 555 de Ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime, Secretaria a cargo del Dr. Omar A Rubino en Autos Nº 41.416 "GIUNCHI PEDRO Y/O PIETRO GIUNCHI Y/O PIETRO NATALE

FELICE GIUNCHI P/ AUSENCIA PRESUNCION FALLECIMIENTO", cita al señor Pedro Giunchi o Pietro Giunchi o Pietro Natale Felice Giunchi, quien deberá comparecer al presente proceso, atento el pedido de ausencia con presunción de fallecimiento.-

Boleto N°: ATM_5996639 Importe: \$ 720
22/03 18/04 19/05 21/06 21/07 22/08/2022 (6 Pub.)

A Herederos de PANASSITI FELIPE ARMANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-4071993. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6136411 Importe: \$ 240
14-15-16-21-22/06/2022 (5 Pub.)

Juez 3º Juzgado de Gestión Judicial Asoc. de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 311.554, caratulados: "PEREZ VILLAVERDE, ANA BELEN C/ MORALES CERUTTI ALICE FEDORA P/PRES.CADQ.", cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Olascoaga N°816, Ciudad, Mendoza, conforme datos que surgen del plano de mensura, a nombre de: ALICE FEDORA MORALES CERUTTI, que se dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 28 de Marzo de 2022. ...-De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Olascoaga N° 816, ciudad de Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE

Boleto N°: ATM_6060078 Importe: \$ 2040
06-09-14-21-24/06/2022 (5 Pub.)

A Herederos de GOMEZ HUMBERTO ARGENTINO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-4003546. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6134727 Importe: \$ 240
13-14-15-16-21/06/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312421 caratulados "CABRERA MARGARITA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de MARGARITA CABRERA DNI N° 3.038.343 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI – JUEZ.

Boleto N°: ATM_6123736 Importe: \$ 120
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2575 "LUJÁN RICARDO OSCAR P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO OSCAR LUJÁN para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6123384 Importe: \$ 72
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2686 "TUMBARELLO JUAN ALBERTO P/ SUCESIÓN" CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN ALBERTO TUMBARELLO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6225723 Importe: \$ 72
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 269328 "COLQUE JULIAN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante COLQUE JULIAN D.N.I. 95.581.012, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dr. PABLO A. COHN Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM_6117988 Importe: \$ 168
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.514 CCARATULADOS: "NAVARRO SUSANA EDITH P/SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CO DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA. SUSANA EDITH NAVARRO (D.N.I. N° 20.917.329), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.-DRA Corina V. Beltramone- Secretaria.

Boleto N°: ATM_6125158 Importe: \$ 120
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.752 caratulados "Fernández Martín p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernández Martín (DNI 10.658.778), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rouse – Juez.

Boleto N°: ATM_6127962 Importe: \$ 168
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.190 caratulados "Jalif Francisco Orlando P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Orlando Jalif (DNI 10.206.343), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_6130124 Importe: \$ 168
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos 13-05684640-3((032051-1176)) ARIAS TOMAS FERNANDO P/ SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TOMAS FERNANDO ARIAS DNI N° 6.856.898 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6393194 Importe: \$ 72
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 412046 "PUSCAMA JULIA EUGENIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Julia Eugenia PUSCAMA DNI 11.670.458 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_6240373 Importe: \$ 96
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2104 "ARCE JUANA ROSA", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUANA ROSA ARCE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6240490 Importe: \$ 72
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. - Dra. DRA. MARIA VIOLETA DERIMASIS en autos N° 2.629 "SALOMON JORGE ESTEBAN P/SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JORGE ESTEBAN SALOMON, DNI N° 6.136.883.613, a fin de que acrediten sus respectivas calidades dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación edictal del presente (arts. 2340 del C.C.C.N., art.72 inc. V y 326 inc. III del C.P.C.C.T).

Boleto N°: ATM_6135750 Importe: \$ 144
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.785 cita y emplaza a herederos y acreedores de BRUNO MARGARITA, DNI 715.073 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6392119 Importe: \$ 72
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.799, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROMERO GAMET YURES, DNI 6.676.770 y ORTEGA DE ROMERO OLGA, DNI 2.492.498, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6392120 Importe: \$ 72
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312417, cita y emplaza a herederos y acreedores de ORIONE ARMANDO JOSE, con DNI 12983330 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez

Boleto N°: ATM_6392123 Importe: \$ 96
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.145 caratulados "Urrutia Diez Elina Laura p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elina Laura Urrutia Díez (DNI F 03.139.988), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_6136685 Importe: \$ 168
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312640, caratulados: "MASTROENI MARIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de MASTROENI MARIA, con DNI 8324365 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman –juez-.

Boleto N°: ATM_6392443 Importe: \$ 96
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 969 "ARREDONDO GLADYS VIVIANA Y OT. P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Antonio del Carmen Simón, D.N.I.M.N°: 7.647.458 y Gladys Viviana Arredondo, D.N.I.N°: 10.942.177, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_6392962 Importe: \$ 96
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, de la Cuarta Circunscripción Judicial, en autos N° 28.785, Caratulado: "RODRIGUEZ, DESIDERIO RAMÓN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores del causante RODRIGUEZ DESIDERIO RAMON, D.N.I. N°13.699.644, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6392963 Importe: \$ 72
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307413, cita y emplaza a herederos y acreedores de DONNA RICARDO ALBERTO MARIA DEL SOCORRO, DNI 6,897,324 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma conforme lo normado por el art.2340 CCYCN. Fdo. Dra. DE GAETANO NATALIA. Juez.

Boleto N°: ATM_6392966 Importe: \$ 72
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIL, en autos N° 272.660 "LAMANTIA MARIA ADRIANA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, LAMANTIA MARIA ADRIANA, D.N.I. N° 13.998271 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_6239731 Importe: \$ 144
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 273.609 "ESPINA ALICIA AMALIA Y PELLEGRINI ROQUE ANDRE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ESPINA ALICIA AMALIA DNI 8348318 Y PELLEGRINI ROQUE ANDRE D.N.I. N° 3318773 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6390967 Importe: \$ 168
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS PERALTA, con D.N.I. N°8.145.467 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°272771 "PERALTA JUAN CARLOS P/SUCESION":-

Boleto N°: ATM_6240302 Importe: \$ 120
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PATURZO, ROSALIA MARIA, con D.N.I. N° 3.048.424, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272800 PATURZO ROSALIA MARIA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_6391200 Importe: \$ 120
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARMANDO LOPEZ con D.N.I. N°8.457.133, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°272603 "LOPEZ ARMANDO P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6392099 Importe: \$ 120
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PAOLETTI, SERGIO ENZO, con D.N.I. N° 6.146.060, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°272668 PAOLETTI SERGIO ENZO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_6392100 Importe: \$ 120
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AVILA, FELIPE MERCEDES, con D.N.I. N° 8.115.203, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°272792 AVILA FELIPE MERCEDES P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_6392111 Importe: \$ 120
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 270.222 "IBACETA ROGELIO Y ESQUIVEL BLANCA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, IBACETA ROGELIO DNI 6.868.692 Y ESQUIVEL BLANCA, D.N.I. N° 3.545.243 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6391542 Importe: \$ 144
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 274.244 “PELLIZA IRMA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PELLIZA IRMA, DNI N° 635.410 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6391547 Importe: \$ 144
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 274187 “RAVELO FERNANDO ERNESTO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RAVELO FERNANDO ERNESTO DNI 10.037.240 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6391584 Importe: \$ 144
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 273575 “DI FALCO CARLOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DI FALCO CARLOS DNI 8.342.652 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6392440 Importe: \$ 144
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARACENA PEDRO LUIS, DNI 11.942.472, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.851 “ARACENA PEDRO LUIS P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6392961 Importe: \$ 120
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JAVIER GODOY, con D.N.I. N° 6.864.383 y Sra MARTA CORREAS, DNI: 3.906.382, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.345 CORREAS MARTA Y GODOY JAVIER P/ SUCESIÓN”. Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez – Dra SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_6392971 Importe: \$ 144

21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OLIVAREZ ORDOÑEZ HUGO OSCAR con D.N.I. N°95.398.479, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°271013 "OLIVAREZ ORDOÑEZ HUGO OSCAR P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_6392978 Importe: \$ 120

21/06/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Mario Giner, mensurará 407,07 m2 propiedad SANCHEZ MARTIN SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA y AGROPECUARIA, ubicada en calle Perito Moreno 236, Centro, Godoy Cruz. Expediente EE-34694-2022. Junio 28, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6240207 Importe: \$ 144

21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 31,50 m2 p/ obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias (para anexar), propiedad OSVALDO ANDRÉS ROSSO 4/8, BERTA SUSANA ROSSO FERREIRA 1/8, MIRTA RAQUEL ROSSO FERREIRA 1/8, OSCAR LUIS ROSSO FERREIRA 1/8 Y MARIA LUISA ROSSO FERREIRA 1/8 pretende: MARIA CINTHYA CONSOLI NEME y MARIA LUCIANA CONSOLI NEME ubicación calle Julio A. Roca N° 186 (interno). Ciudad. General Alvear. Limites: Norte: con el titular, Sur: con el titular, Este: La pretendiente. Oeste: Virginia Neher. Junio 28 - Hora 12. Ex 2022-04058181-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6136406 Importe: \$ 360

21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Rene Penico, mensurará 6ha. 6216,00 m2- Presa Héctor Oscar; Pérez Claudio Daniel; Pérez Gabriel Cesar. - Calle 21 y Ruta Nacional 188- esquina Sur-oeste- Bowen-General Alvear Junio 28 hora: 12 Expediente: 2687-D-2016

Boleto N°: ATM_6393931 Importe: \$ 144

21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensurará 19.000m2 aproximadamente. Propiedad de PASIENCHNIK Vda. DE SENIUK, LUBOW; SENIUK PEDRO Y SENIUK ANDRES, ubicados en calle C s/n° a 150 m al Este de calle 24, costado sur, la Escandinava, Bowen, General Alvear. EXPTE. EX-2022-03323659-GDEMZA-DGCAT_ATM Junio 28 hora 15

Boleto N°: ATM_6393936 Importe: \$ 216

21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 925m2, propiedad de GUTIERREZ, Emilio Alberto y PINARDI, Alcira Rosa, ubicados en calle Leandro Alem (Norte) N° 724, Ciudad, General Alvear.

EX-2022-03870852-GDEMZA- DGCAT_ATM. Junio 28, 16.00hs

Boleto N°: ATM_6393939 Importe: \$ 144
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Edicto Martin García Agrimensor, mensurará 44ha 7699.71m2 propietario Olivetti Eduardo, ubicación Calle del Monte 2600, Cuadro Nacional, San Rafael. Expediente 2021- 08678330 -DGCAT, junio 28, Hora 15.

Boleto N°: ATM_6393941 Importe: \$ 144
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Diego Guida Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente parte mayor extensión Titulo 1: 30948,94 m2, propiedad de ARIEL HUMBERTO SANTONI y Título 2: 27501,00, propiedad de MARIA DE LOS ANGELES SANTONI. Ruta Provincial N° 24 costado este a 25,00 m al sur de calle Santa Martha. Junio 28, Hora 10. Expediente EE-35682-2022

Boleto N°: ATM_6393943 Importe: \$ 216
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 750m2, propiedad de GIUNCHI, Elsa Noemí, ubicados en Diagonal C. Pellegrini N° 2040, Alvear Oeste, General Alvear. EE-35732-2022. Junio 28 Hora 15.30

Boleto N°: ATM_6393950 Importe: \$ 144
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

(*)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 356,80 m2 aproximadamente. TITULAR: LIMA RODOLFO NICANDRO. Ubicación: Calle FORTIN MALARGÜE (O) y ESQUIVEL ALDAO (S) N°1180 (esquina noroeste), Ciudad de MALARGÜE, MZA. 28 de JUNIO 2022; Hora 16.00.- EX-2022-04176620-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6393954 Importe: \$ 144
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

(*)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor mensurará 198,84 m2, propiedad de ROBERTO ANTONIO DAMICO, López de Gomara N° 184. Villa Nueva Guaymallén. Junio 29, Hora 10, Expediente EX-2022-04190229-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6393963 Importe: \$ 144
21-22-23/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 424,50 m2, de VICENTE ENRIQUE CASCIOLA, ANTONIA SALATINO DE CASIOLA. Ubicación Víctor Hugo 2750, Panquehua, Las Heras. Junio 27, 9,00 horas. EX-2022-04022552-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6390883 Importe: \$ 144
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará 2.349,00 m2, de CLUB SOCIAL y DEPORTIVO CAT, España N° 80, Ciudad, Maipú. Junio 28, hora 9:30. Expediente EX-2022-04072624-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6240144 Importe: \$ 72
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Castro Facundo mensurará y fraccionará 750,49 m2, parte de mayor título, propiedad de ANDREUCETTI HERMELINDA, ubicados en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Rodríguez S/N°, sobre su costado Este, a 151 m al Sur de calle Pedro Goyena, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza. Se cita a los condóminos interesados del callejón comunero. Junio 27, hora 17.00. EX-2022-04067352-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6240150 Importe: \$ 288
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 440,00 m2, propiedad VICTOR CRUZ, Javier Molina 456, Palmira, San Martín. Junio 27, hora 9,00. EX-2022-04058195-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6240152 Importe: \$ 72
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor mensurará en propiedad horizontal 558.55 m2 de ADRIEL DAVID y MAURICIO CESAR BORGIA, JUAN IGNACIO SANTOS y CARINA VIVIANA SELVA. Lote 12, Manzana B, Cortaderas Lofts. Punto reunión: Callejón comunero salida calle Km. 11 N° 2177, Km. 11, Guaymallén. Se cita interesados frentistas al callejón. Junio 27, hora 18:00. EX-2022-03994257-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6390916 Importe: \$ 216
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará aproximadamente 156 m2, propietario JOSEFINA ORTIZ DE ESCOBAR, Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58, pretendiente DANIEL FERNANDO CALLIARI, ubicada en Calle Neuquén N°221, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte, Calle Neuquén; Sur, Victorino M. Bustos; Este, Eduardo Arguello; Oeste, Juana Vecchio de Chiavetta y María Julia Azcurra. Junio 27, hora 8.30. Expediente EX-2022-03714918-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6390921 Importe: \$ 288
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Enrique Segura Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción 46, Superficie 20235,54 m2, propietario DENNIS LAURENCE STANLEY (50%) y SHERRI ANN STANLEY (50%), ubicada 4° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4° C.C.I.F. Junio 27, hora 10:45. EX-2022-04005781-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6240169 Importe: \$ 288
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 5.170,92 m2. Propietarios: JUAN BAUTISTA ALARCON y OTROS. Ubicación: CCIF salida a Calle Silvano Rodríguez s/n, costado Este, 1.720 m al Sur Calle Celestino Argumedo, Lote F-5, Km 8, Guaymallén. Junio 27, 10:15 horas. Expediente 2022-04023085-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6240181 Importe: \$ 144

16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 40.670,40 m². Propietario: MANUEL LÓPEZ. Ubicación: Calle San Pedro s/n, costado Oeste, 270 m al Norte de RN7. San Roque, Maipú. Junio 27, hora 09:30. Expediente 2022-04023059-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6240186 Importe: \$ 144
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Oscar Martina Ingeniero Agrimensor mediará para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, 312.50 M² Propietario SANTOS ACEVEDO Pretendiente ORLANDO ACEVEDO, Límites: Norte: Calle Gascon, Sur: Jesus Gonzalez, Este: Carlos Gerardo Torres, Oeste: Juan Farina, Distrito Ciudad San Martín, Reunion Calle Gascon 2036 Villa Del Carmen Ciudad San Martín, Junio 27, Hora 11. EX-2022-02679141-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6390935 Importe: \$ 216
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Miras mediará 3887,70m² - Rectificación Plano 17/78382 Fracción 3. Propietarios: Carlos Pablo Martínez y Pablo Daniel Correa. Ubicación: Av. 9 de Julio s/n°, 15m al Sur de Calle Copihue I costado Oeste, Ciudad, San Rafael. Junio 27. Hora 12.30. Expediente 2022-04135089-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6240307 Importe: \$ 216
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará 10ha 6500,00m², de MAMERTO ZALAYA, calle "12" s/n° (a 134,85m al Sur de calle Centenario – costado Oeste) – Alvear Oeste – General Alvear. EX-2022-04093701-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 27 Hora 15:30.

Boleto N°: ATM_6240502 Importe: \$ 144
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y Modificatorias Sup.504,00m² propietario ANTONIA BIVIANA LOZANO JUAREZ pretende MARTA EDITH ZENTENO. Ubicación Coronel Campos N°1645,Ciudad San Rafael-. Límites: Norte: Carmen Rosa Vallejos, Sur: Calle Coronel Campos, Este: con la propietaria y Oeste: María Nelly Santibañez. Junio 27 Hora 17 Expte. 2022-03797040-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6240504 Importe: \$ 216
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo mediará aproximadamente 1ha 4261.98 m² propiedad de: FORNES SERGIO ARIEL, ubicada en calle Del Monte s/n°, costado oeste, a 665 m al sur de Rotonda de intersección Av. Juan B. Alberdi y Ruta Provincial n° 165, Cuadro Nacional, San Rafael, Mza. Expte. EX-2022-04060323-GDEMZA-DGCAT_ATM. 27 de Junio HORA 15

Boleto N°: ATM_6391453 Importe: \$ 216
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mediará aproximadamente 393 m², para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad ACL TOHME pretendida por PAMELA MARIANA BUSTOS, LUPE MARIANA BUSTOS y OLGA OFELIA BERROZPE - Calle Espejo , 60 m al oeste de Calle Sargento Cabral (costado norte) Palmira - San Martín. Junio: 27 Hora: 15.00 hs. Expediente:

EX-2022-04123143-GDEMZA-DGCAT_ATM. LIMITES: NORTE: José Luis Cayla. SUR: Calle Espejo. ESTE: Job Oscar Bustos y Sacramento Cirila Hernandez de Bustos. OESTE: Luis Masuzzo

Boleto N°: ATM_6392057 Importe: \$ 360
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 294,03 m2, propiedad de JORGE HECTOR BRAVO, calle San Miguel N°878, Ciudad, Las Heras, Junio 27, 10:00 horas. Expediente: EX-2022-04172265--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 06391639 Importe: \$ 72
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 2000 m2 aproximadamente para Gestión De Titulo Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58 y sus modificatorias, propietario CARLOS MIGUEL STEINDL pretendiente CORDOBA SELVA ARGENTINA, CORDOBA MIRTA CRISTINA y CORDOBA SILVIA EDITH. Ubicación Ruta Provincial N° 92 S/N° A 40 m al este de calle Antonio Barrera Costado Sur Colonia Las Rosas Tunuyan. Límites Noreste Costa Maria Carolina y Cordon De Valentini Maria Sureste El Propietario, Anna Jazmín Vera Pereyra y Sara Guadalupe Vera Pereyra Oeste Noroeste Ruta Provincial N° 92 y Suroeste Calle Daniel Pascual. EX-2022-01804919-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 27, Hora 12.00.

Boleto N°: ATM_6240190 Importe: \$ 432
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Oscar Martina Ingeniero Agrimensor mensurará para Titulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, 518.81 m2 Propietarios EMEILIA BELLENE, MARGARITA BELLENE, ANTONIO BELLENE, ALFONSO BELLENE, NAVIH DAVID BELLENE, ELISA BELLENE, LIDIA BELLENE, ANA BELLENE, ROSA BELLENE. FANNY BEATRIZ LUCERO Pretendientes, GUSTAVO RUBEN CAIRO, Límites: Norte: Visino De Coria, Sur: Leandro Marcelo Lopez, Este: Calle 25 De Mayo, Oeste: Asociacion Nuestra Señora Del Libano, Distrito Ciudad San Martin, Reunion Calle 25 De Mayo 523 Ciudad San Martin, Junio 27, Hora 10. EX-2021-08120648-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6390932 Importe: \$ 360
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mesurará aproximadamente 1 ha. 6.000 m2 propiedad de PEDRO PICONERO y BRUNO PICONERO, pretendida por MIGUEZ VICTOR HUGO y MORALES VALERIA CECILIA. Para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Ubicada en calle Garibaldi S/N a 185, 73 m al Norte De Calle Belgrano Costado Oeste Mundo Nuevo Junin. Limites Norte Roberto Pani Maria Cristina Pani Rosa Angela Pani Graciela Alejandra Pani Cecilia Maria Sanchez y Publio Augusto Pani Sur Feliz Alberto Gordone Viviana Isabel Gordone Raul Barbaras Este Calle Garibaldi Oeste Loymar S.A. El Día 27 De Junio De 2022 a las 12 horas. Expediente 2022-00243201-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6240204 Importe: \$ 432
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 23 hectáreas aproximadamente propietario Christian Marcelo Tizza Martínez Pretende WALTER DANIEL BARROSO Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Callejón Martínez s/n a 1200 metros al Sur de Calle Los Inquilinos lado Oeste Rama Caída San Rafael Límites Norte Morris Alan Gerardo Sur Pietanezi Andrea Beatriz Este Callejón Martínez Oeste Musson SA Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria, Rodríguez Claudino. EX 2022 04057804 DGCAT ATM Junio 27 Hora: 16.30

Boleto N°: ATM_6240510 Importe: \$ 288
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 5 ha.7400 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de KOUIZ ANTONIO. Pretendida por: LOPEZ NORA ELIZABETH, LOPEZ LUCIANO NAHUEL, LOPEZ VERONICA ROSANA Y LOPEZ MELISA LAURA. Límites: Norte: PECHOTIUK BASILIO; Sur: CALLE Ñ; Oeste: BERNARDINO LOPEZ; Este: CON MAS TERRENO DE ANTONIO KOUIZ. Ubicados en Calle Ñ S/N costado norte a unos 440 m al Oeste de Calle 19, Los Ángeles, Bowen, General Alvear. EX-2022-04073471-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio: 27 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM_6391451 Importe: \$ 360
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Daniel Vilomara, Agrimensor mensurará 831.24 m2 propiedad: de ANA PATROCINIA CATALDO, FEDERICO MARIANO CATALDO, HUMBERTO NAZARENO CATALDO. Pretende: ROBERTO ANTONIO SERRAHIMA. Ley 14159, Decreto 5756/58, Gestión Título Supletorio. Guaymallén, Colonia Segovia, calle La Surgente a 162 m al Oeste de calle buenos Vecinos costado Izquierdo, Límites: Norte: calle La Surgente, Sur: Nora Antonia Ferrer, Asociación de los Testigos de Jehová, Este: María Yanson de Villegas, Oeste: Roberto Antonio Serrahima. Exp:2022-02920765GDGEMZA-DGCAT_ATM Junio: 27 Hora: 10

Boleto N°: ATM_6391454 Importe: \$ 360
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

Daniel Vilomara, Agrimensor mensura 4295.70 m2 propiedad: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Artículo 236 inciso "a" código civil comercial. Pretende Marcelo Claudio Saavedra. Ley 14159. Decreto 5756/58. Gestión Título Supletorio, Guaymallén, Colonia Segovia, calle Prolongación José Manuel Gil esquina Sucre o Ferrer. Límites: Norte Prolongación José Manuel Gil y Gobierno de Mendoza, Sur: Mariano Pécora, Este: F.C.N.G. B, Oeste: Intersección prolongación José M. Gil y Ferrer o Sucre. Exp: 2022-03633991-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 27 Hora: 8:00 Reunión: esquina Sucre y Manuel gil

Boleto N°: ATM_6391455 Importe: \$ 360
16-21-22/06/2022 (3 Pub.)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 398,42 m2, propiedad BODEGAS y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA. Ocupada por BIBIANA DOLINDA RIVAS, para Mensura Programa Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8475, Decreto 276/13, ubicada Calle Bernardino Rivadavia N° 497, Palmira, San Martín. Junio 27, hora 11. Expediente N° EX2022-03994539 - GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Ferrari. Sur y Oeste: Víctor Dumit. Este: El Propietario

Boleto N°: ATM_6136404 Importe: \$ 288
15-16-21/06/2022 (3 Pub.)

DELMA GONZALEZ, Agrimensora, mensurará 12313.29 m2, aproximadamente, propietario: MIRNA EDITH CATALANO DE CONTRERAS, JULIO CESAR CATALANO, calle Alte. Brown, 109.13 m oeste Alaniz, costado sur, Santa María de Oro, Rivadavia. EX -2022- 04093006-GDEMZA-DGCAT_ATM. 27 Junio, Hora 12:30

Boleto N°: ATM_6136609 Importe: \$ 144
15-16-21/06/2022 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mensurará 275 m2 aproximadamente. Propietario: MARTIN

PEDRO IGLESIAS. Calle AVELINO MAURE N° 676. Sexta Sección. Ciudad. Capital. Mendoza.
EX-2022-04069821- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha 27 de junio, Hora: 13 30 hs

Boleto N°: ATM_6136647 Importe: \$ 144
15-16-21/06/2022 (3 Pub.)

Jorge Da Forno, Agrimensor, mediará aproximadamente 2.129,65 m2, Parte de mayor extensión. Propietarios: ANTONIO MARTÍNEZ; AMADOR MARTÍNEZ; MARÍA MARTÍNEZ de MORENO; AMELIA MARTÍNEZ de AGUILAR; ENCARNACIÓN MARTÍNEZ de TROYANO; ADELA MARTÍNEZ de MORTAROTTI; AÍDA MARTÍNEZ de DI MENZA; RAMÓN MARTÍNEZ Y JOSÉ MARTÍNEZ. Pretendiente: Iván Trollano, Gestión: Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Ubicación: Callejón de Servidumbre, con salida a Calle Cubillos 4950, Por dicho Callejón 215,00 Metros hacia el oeste, costado norte, Rama Caída, , San Rafael. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Los Titulares. Junio: 28 Hora: 8:00. Expediente: EX -2022 -03684736.

Boleto N°: ATM_6390792 Importe: \$ 432
15-16-21/06/2022 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mediará Parte Mayor Extensión de la propiedad de EL CAPACHO S. A., Polígono I: 25 has 3.666,57 m2 aproximadamente, ubicado en costado Oeste de Antigua Ruta Nacional N° 40, 2.000 m al Sur del puente sobre el Río Tunuyán, Polígono II: 29 has 7.858,33 m2 aproximadamente, ubicado en costado Oeste de Ruta Nacional N° 40, 2.000 metros al Sur del puente sobre Río Tunuyán y Polígono III: 29 has 2.020,95 m2 aproximadamente, ubicado en costado Este de Ruta Nacional N° 40, 2.000 metros al sur del puente sobre el Río Tunuyán, Villa San Carlos, San Carlos. Punto de Reunión en Ruta Nacional N° 40 esquina Carril Capiz, Villa San Carlos, San Carlos. Expediente N° EE-26938-2022. Junio 27, hora 10

Boleto N°: ATM_6390821 Importe: \$ 576
15-16-21/06/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En el día de la fecha se realiza una transferencia del comercio ubicado en calle Av. San Martín Sur 2357, M5501 Godoy Cruz, Mendoza, rubro veterinaria, del Señor Gerardo Mario Lohn, DNI 17.924.749, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 148, 8vo piso departamento C de Godoy Cruz, a la Señora Ailin Celeste Mendez Encinas, con DNI 34.629.958, con domicilio en Estrada 2480 San Francisco del Monte, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6390894 Importe: \$ 480
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO "PABLO TORRE Y MASCAREÑO MANUEL OSCAR SOCIEDAD DE HECHO" CUIT 30-71546347-0. En cumplimiento lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 El Sr. PABLO TORRE, argentino, DNI° M 8.368.603, domicilio en Berutti N°58 de San Martín, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia fondo de comercio a favor de Manuel Oscar Mascareño, argentino, DNI° 20.810.330. Destinado al rubro venta al por mayor y menor de materias primas y productos alimenticios para diabéticos y celiacos ubicado en Av. Libertad 1608 de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija domicilio en Avenida Libertad 1608, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6128651 Importe: \$ 840
16-21-22-23-24/06/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 11.867 CASTRO SANTIAGO AGUSTIN, DNI N° 33.760.093 con domicilio fiscal en Carril Miguel de Cervantes 1177 Informa que transfiere EL 100% fondo de comercio de su propiedad, ubicado

en calle CARRIL MIGUEL DE CERVANTES CERVANTES 1177, distrito Gobernador Benegas , Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a "LUNA EN KILLKA S.A.S", CUIT 30-71732885-6. (5 Pub.)

Boleto N°: ATM_6132067 Importe: \$ 360
14-15-16-21-22/06/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 11.867, se informa que el Sr. Gonzalo Gabriel Hidalgo, cuit 20-31012208-5 con domicilio fiscal en calle Joaquín V. Gonzalez 450 local 350, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza; anuncia la Transferencia del Fondo de Comercio del local QUMO, a favor del señor Pablo Martin Hidalgo con CUIT 20-28024425-3, ubicada en calle Joaquín V. Gonzalez 450 local 350, del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, destinada a la venta de indumentaria. Para reclamos de Ley, se fija domicilio especial en calle de Neuquén 912. Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, en horario de Lunes a Viernes de 9 a 13 horas.

Boleto N°: ATM_6132675 Importe: \$ 840
14-15-16-21-22/06/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867. ALTUS S.A, CUIT; 30-70801751-1. Anuncia la transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de la habilitación municipal, del rubro "FABRICACION DE PASTAS FRESCAS, ELABORACION DE PAN TORTAS Y FACTURAS, VENTA Y/O PREPARACION DE VIANDAS, ROTISERIA Y SIMILARES, VENTA PRODUCTOS DE ELABORACION, CONSERVACION DE PRODUCTOS CONGELADOS" sitio en calle 9 de julio N° 891, B° Parque Industrial loc: Ciudad-CP: 5501 a favor de BNM S.A 30-71633448-8, bajo el padrón municipal N° 36177. Para reclamo de ley se fija el domicilio en calle 9 de julio N° 891, B° Parque Industrial loc: Ciudad-CP: 5501.-

Boleto N°: ATM_6133556 Importe: \$ 720
14-15-16-21-22/06/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la señora PAEZ ADRIANA MIRIAN, DNI N° 14.985.467, domiciliada en calle Maza N° 1648, General Gutierrez, Maipú, Provincia de Mendoza; anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del señor GONZALEZ PABLO OSCAR, DNI N° 22.569.843, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 869, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, destinado al rubro "Agencia de Quiniela Oficial N°438. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Maza N° 1648, General Gutierrez, Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6136416 Importe: \$ 720
14-15-16-21-22/06/2022 (5 Pub.)

Se informa que el día de la fecha se traspasa/transfiere el fondo de comercio a nombre del Señor Juan Andres Ruiz, DNI 30051935, CUIT 20-30051935-1, a los señores Emmanuel Alejandro Torres, DNI 32316351 y Cesar Rodrigo Andrade, DNI 29340765, del Resto Bar ubicado en Calle San Martin Sur 859 de Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6133504 Importe: \$ 360
13-14-15-16-21/06/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

NIPOTI S.A.S.: Informa que mediante la Reunión de Socios del 1 de Mayo de 2021, ha procedido a la reforma del artículo cuarto del contrato constitutivo quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: "ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias,

nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.”

Boleto N°: ATM_5877015 Importe: \$ 288
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

ALPARGATAS S.A.I.C. Comunica CAMBIO DE DOMICILIO y DENOMINACIÓN SOCIAL. REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS. Por Acta de Directorio del 17 de marzo 2021, se traslada la sede social a California 2731, 1° Piso de C.A.B.A.. Asimismo, mediante Asamblea General Extraordinaria del 13 de abril de 2021, se aprueba en forma unánime modificar la denominación social de “ALPARGATAS S.A.I.C.” por “TOPPER ARGENTINA S.A.”, y reformar los arts. 1, 5, 8 y 13, la eliminación de los artículos 14, 15 y 16 y la incorporación de un nuevo artículo 14, re-numerando los artículos conforme a ello. Los artículos modificados quedan redactados así: Artículo 1 – Con la denominación “Topper Argentina S.A.” (en adelante, en este instrumento referida como la “Sociedad”) continúa funcionando la sociedad anónima “Alpargatas Sociedad Anónima, Industrial y Comercial”, que a su vez era continuadora de las sociedades Alpargatas Textil S.A, Alpargatas Textil Exportadora S.A, Textil Catamarca S.A, Confecciones Textiles S.A, Fiduciaria del Sur S.A, Alpine S.A, Alpargatas Calzados S.A y Calzado Catamarca S.A. Los estatutos primitivos de la Sociedad fueron aprobados con la denominación de Sociedad Anónima “Fábrica Argentina de Alpargatas” por el Excelentísimo Gobierno Argentino el 6 de febrero de 1885; que funcionó desde el año 1946 con la denominación de “Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Fábrica Argentina de Alpargatas”, desde el año 1951 con la de “Fábrica Argentina de Alpargatas Sociedad Anónima Industrial y Comercial”, y desde el año 1969 con la de “Alpargatas Sociedad Anónima Industrial y Comercial”. Artículo 5 - El capital social es de pesos tres mil ciento cinco millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos setenta y seis (\$ 3.105.839.576), representado por tres mil ciento cinco millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos setenta y seis (3.105.839.576) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto cada una y de valor nominal Un Peso (\$ 1) por acción. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 (t.o. decreto 841/84). El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su importe, en una o más veces, conforme al artículo 188 de la ley 19.550 (t.o. decreto 841/84). En caso de aumento de capital, la Asamblea podrá decidir la emisión de acciones, nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones que en cada caso se establezcan. Artículo 8 - La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por la cantidad de Directores titulares que designe la Asamblea de accionistas entre 1 (uno) y cinco (5) miembros, pudiendo dicha Asamblea designar igual o menor número de directores suplentes. Los mandatos de los Directores tendrán una duración de tres (3) años y éstos permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados. Los Directores serán reelegibles. El Directorio designará a un Director para que, en caso de ausencia o impedimento del Presidente y del Vicepresidente, reemplace al primero. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los presentes. El Directorio elegirá de entre sus miembros, a un Presidente y un Vicepresidente, y determinará los demás cargos que crea conveniente establecer, incluso los de Directores Delegados para determinadas funciones. El Directorio será convocado por el Presidente o a pedido de cualquiera de sus miembros y deberá reunirse, como mínimo, una vez cada tres (3) meses. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio con las limitaciones del artículo 261 de la ley 19.550. Las retribuciones de los miembros del Directorio por su desempeño hasta la fecha de la Asamblea Ordinaria serán aprobadas por dicha Asamblea; sin perjuicio de lo cual el Directorio

podrá ad referendum de la misma, autorizar a sus miembros retiros a cuenta de dichas retribuciones. La representación legal de la Sociedad la ejercerán el Presidente y/o el Vicepresidente indistintamente, o uno o más de los miembros del Directorio especialmente designados por el propio Directorio. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial, y al artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con bancos, entidades financieras y/o instituciones de crédito, tanto oficiales como privados, nacionales, provinciales o municipales; otorgar todo tipo de garantías a favor de terceros en los términos del art. 4° de este Estatuto; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales; inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; y efectuar todos los demás actos, contratos y operaciones ordenados o facultados por la ley y este Estatuto toda vez que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. Artículo 13 - La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea ordinaria se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60 %) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30 %) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Artículo 14 - Tanto las reuniones de Directorio como las Asambleas podrán realizarse a distancia, utilizando medios que les permitan a los participantes la libre accesibilidad y la comunicación simultánea entre ellos, en la forma y con los requisitos que establezcan las normas vigentes. En el caso de las Asambleas que se celebraran con la participación de miembros a distancia, la convocatoria informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y el modo de acceso a la reunión. En cualquier caso, tanto en las reuniones de Directorio como en las Asambleas de Accionistas celebradas a distancia, se dejará constancia en el acta respectiva de los nombres de los participantes, sus manifestaciones y votos con relación a cada resolución adoptada. Las actas deberán quedar registradas en los libros de actas respectivos y ser firmadas por el representante legal. Asimismo, corresponderá que la reunión de Directorio o la Asamblea celebrada a distancia sea grabada en soporte digital y que el representante social conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de cualquier accionista que la solicite.

Boleto N°: ATM_6136546 Importe: \$ 1752
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

VZ S.A. comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 27 de septiembre de 2019, se procedió a designar el nuevo directorio de la empresa, el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente, Sra. Silvia Viviana Zamarian, y Directores suplentes Sr. Facundo Daniel Jesús Zamarian y Juan Carmelo Zamarian, quienes se desempeñarán en el cargo por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_6391198 Importe: \$ 96
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Mediante acta de reunión de socios del día 10 de mayo de 2022, los socios de **AGUAS RUMOROSAS S.R.L.**, C.U.I.T. 33-71405335-9 aprueban, por unanimidad, la inscripción de la sucursal de la empresa en la provincia de Mendoza, fijando el domicilio de la misma en Calle La Gaucha SN a 930 mts de Calle San Martín. Distrito Colonia Las Rosas, Tunuyan, Mendoza - Código Postal: 5560 y designando al Sr. Benjamín Becerra, D.N.I. N° 33.850.064, como su Representante Legal.

Boleto N°: ATM_6391505 Importe: \$ 120
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

SABADEJO SOCIEDAD ANÓNIMA: comunica que mediante Acta de Directorio de fecha 28 de abril de 2.020 resolvió, por unanimidad, trasladar el domicilio de la sede social y fiscal a calle: Avenida San Martín n° 401 – Godoy Cruz – Mendoza.

Boleto N°: 06392102 Importe: \$ 48
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

EXPERIENCIA WIXPA S.A.S. Cambio de domicilio A efectos de la inscripción del nuevo domicilio de su Sede Social y nuevo domicilio legal y fiscal, informa que mediante Acta de Socios N° 1 de fecha 10 de junio de 2022, los mismos se han fijado en Calle Sarmiento 784 Ciudad Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6391580 Importe: \$ 72
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

SUBSANACION Y MODIFICACION DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE **OCT TECHNOLOGY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.)** En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, el día 14 días del mes de junio de 2022, se hace presente el Sr. Cristian Alberto Vázquez por si, y en representación del Sr. Gonzalez Morales Sergio, informa que conforme a las correcciones solicitadas por la dirección de personas jurídicas, se subsana el contrato constitutivo de OCTUPUS ARGENTINA SAS, de fecha 23 de noviembre de 2021, habiendo presentado con posterioridad otro contrato con fecha 06 de abril de 2022, rectificando los de ambas fechas, modificando su razón social y otros puntos sugeridos por la Dirección de Personas Jurídicas, quedando redactado de la siguiente manera. En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 14 días del mes de junio de dos mil veintidós, el Sr. CRISTIAN ALBERTO VAZQUEZ, por si, de nacionalidad argentino, DNI 24.970.535, CUIT 20249705358, de profesión comerciante, nacido 09/05/1976, de 46 años de edad, estado civil casado, con domicilio real en calle Lago Alumine 2235, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina, y también en representación del Sr. GONZALEZ MORALES SERGIO, de nacionalidad español, DNI español 49.594.309, de profesión comerciante, nacido 02/12/1991, de 29 años de edad, estado civil divorciado, con domicilio real en calle C. Caldera de Taburiente 5 P03 D, Ciemposuelos Madrid, España, fijando domicilio en argentina en calle Lago Alumine 2235, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina, , conforme poder general amplio de administración y disposición de fecha 24 de noviembre de 2021, pasado ante la escribana Maria Paula Guzzo, Registro 160 de Las Heras, a fs 112 del protocolo a su cargo, Incripto en el SIRC con N' de entrada 132608 el 17/01/2022, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las observaciones realizadas por la dirección de personas jurídicas con las siguientes ESTIPULACIONES:: ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "OCT TECHNOLOGY SAS", queda constituida una Sociedad por Acciones Simplificada. ARTICULO SEGUNDO: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso segundo de la ley 19.550 (t.o.1984), fija el domicilio de su sede social en calle Lago Alumine 2235, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, República Argentina, que consecuentemente será el domicilio legal y fiscal de la sociedad, pudiendo establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. ARTICULO TERCERO: Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades : A) COMERCIAL, Compra, venta, alquiler, distribución, fabricación, importación, exportación, licenciamiento, desarrollo, diseño y representación de programas de

computación, software y hardware, sus partes, componentes y accesorios, así como la comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas, equipos de informática y todo tipo de plataformas digitales, así como su servicio técnico, en el mercado interno o externo. Compra, venta, importación, exportación e intermediación de servicios y bienes informáticos, intercambio electrónico de datos, tokens digitales, criptomonedas, monedas virtuales, digitales y/u otro tipo de bienes digitales, transferencia electrónica de fondos, organización, desarrollo, administración y operación de plataformas electrónicas informáticas automatizadas, páginas web y/o redes sociales para la compra y venta de todo tipo de bienes en especial de bienes electrónicos, creados o a crearse por la sociedad o por terceros, pudiendo realizar además todo tipo de planificación, evaluación y servicios, ya sean comerciales, técnicos y/o en actividades económica, incluidas las de compra y venta de monedas virtuales, digitales y criptomonedas. Realizar la exportación e importación por cuenta propia y/o de terceros, de los bienes mencionados. Esta actividad faculta en su caso a la empresa a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en la matrícula o registros pertinentes, así como el desarrollo de nuevas tecnologías, investigación e innovación en software. B) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, comisiones, explotar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños industriales; incluidas las de compra y venta de monedas virtuales, digitales y criptomonedas, gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros, a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio -C) INMOBILIARIAS E INVERSION La empresa podrá comprar, vender, arrendar, permutar, lotear y/o subdividir, administrar, fraccionar inmuebles urbanos o rurales, actuar como fiduciario, invertir o administrar inversiones en bienes muebles e inmuebles tangibles o intangibles y, en general, en toda clase de valores, ya sea para fines de inversión y/o renta, para lo cual la sociedad podría adquirir, enajenar, arrendar y administrar bienes raíces o muebles, valores, mobiliario y toda clase de monedas fiduciarias, virtuales o digitales y títulos en general, cualquiera sea su naturaleza incluso todas las operaciones estipuladas en las leyes reglamentarias sobre inmuebles, necesarias para el cumplimiento de su objeto y que no requieran por la normativa vigente, profesión, objetivo único y/o específico. D) FIDEICOMISOS: Administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación sus modificatorias y reglamentarias, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones. No pudiendo actuar como fiduciario de fideicomiso financieros. E) SERVICIOS: La Sociedad podrá prestar servicios de consultoría o auditoría de negocios, tecnológica, procesamiento de datos, logística, venta, marketing, comercio electrónico, y cualquier actividad de las empresas que pueda ser implementada mediante el uso de un software. En general, la sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables. ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos: CIENTO MIL (\$100.000,00), representado por MIL (1000) acciones de pesos CIENTO (\$100,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. ARTICULO DECIMO PRIMERO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1- Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Lago Alumine 2235, Godoy Cruz, Mendoza. 2- El socio Cristian Alberto Vázquez suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Gonzales Morales Sergio suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y

con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, habiendo recibido el mismo por el socio Cristian Alberto Vásquez y acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar que se acompaña, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3- Designar Administrador Titular a: VAZQUEZ CRISTIAN ALBERTO, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad 24.970.535, CUIT 20249705358, de profesión comerciante, nacido 09/06/1976, de 45 años de edad, estado civil casado, con domicilio real en calle Lago Alumine 2235, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; Administrador suplente a:, MARTINEZ MARIA FLORENCIA, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad 28.401.071, CUIT 27284010715, de profesión comerciante, nacido el día veintisiete (27) de agosto del año mil novecientos ochenta (1980), de 41 años de edad, estado civil casado, con domicilio real en calle Lago Alumine 2235, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_6392428 Importe: \$ 2352
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CONYSER S.A. Comunica: que con fecha 03 de junio de 2022, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 35, se designaron autoridades para los próximos tres ejercicios económicos 2022, 2023 y 2024; cuya distribución de cargos es: Presidente y Representante Técnico Sr. José Luis Barberis, DNI 13.453.741 y Director Suplente y Especialista en Higiene y Seguridad de Conyser S.A. al Sr. Roberto José Drah DNI 12.585.117. Fijan domicilio social en calle Mitre 241, Guaymallen Mendoza.

Boleto N°: ATM_6390836 Importe: \$ 96
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Se hace saber que conforme al art 10 de la ley 19550, según consta en acta N° 24 de asamblea general ordinaria de fecha 14 de mayo de 2021 de **JURISCONSULTOS S.A.**, se designó el siguiente Directorio: Rodrigo Daniel Ton (director titular) Teresa Mattar (Director Suplente). Los directores han sido designados por un periodo de 3 años.

Boleto N°: ATM_6393387 Importe: \$ 96
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

LUZ DE LUNA S.A. Hace saber por un día que la asamblea general ordinaria del día 30 de mayo de 2022 procedió a la ratificación de la elección del órgano de administración con la correspondiente distribución de cargos por un ejercicio realizado el día 04 de noviembre de 2021, en el que el directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente Sr. Pelliza, Marcelo Osiris, D.N.I.: 16.666.627; Director Suplente Sr. Koch, Jorge Rubén, D.N.I.: 5.807.717.

Boleto N°: ATM_6240366 Importe: \$ 120
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

BASTION SEGURIDAD S.A.: A efectos de la inscripción de su Nuevo Directorio informa que mediante

Acta de Asamblea N° 6 y Acta de Directorio N° 11 de 2022 con fecha 28 de enero, se procedió a una nueva designación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformada la nueva administración de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Moyano, Hugo, con D.N.I.: 21.379.871 -Director Suplente: Carlos Martin Giménez, con D.N.I. 25.585.985. Por vigencia de 3 años como establece el instrumento constitutivo.

Boleto N°: ATM_6391575 Importe: \$ 120
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

ARGENCOR S.A.: A efectos de la inscripción de su nuevo Directorio informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 21 de mayo de 2022, y Acta de Directorio de fecha 21 de Mayo de 2022, se ha procedido a la renovación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente del Directorio: Sergio Maximiliano Cornejo, D.N.I. N° 24.946.149 y Director Suplente: Sergio Luciano Cornejo, L.E. N° 8.072.165. Vigencia: por el término de 2 ejercicios.

Boleto N°: ATM_6392159 Importe: \$ 120
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

INMENDOZA.COM S.A.S.: A efectos de la inscripción de su Nuevo Directorio informa que mediante Acta de Reunión de Socios N° 3 y Acta de Administración N° 1 con fecha 13 de marzo de 2022, se procedió a una nueva designación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformada la nueva administración de la siguiente forma: Administrador Titular primero y socio único: Suarez Guillermo Pablo, con D.N.I.: 21.731.657 -Administrador Titular Segundo: Scaiola Nicolás, con D.N.I.: 34.917.702 y Administradora Suplente: Cazenave Natalia, con D.N.I.: 22.547.490. Por vigencia indeterminada como establece el instrumento constitutivo

Boleto N°: ATM_6392160 Importe: \$ 120
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

SIERRA BLANCA S.A. Presentación de documentación contable anual fuera de término. Por Asamblea de Directorio de fecha 28 de mayo de 2021, el Sr. Presidente Pablo Daniel Vergara del Carril, DNI N° 17.839.402, trató y consideró el punto N° 1 de la misma: "Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31.12.2020". En tal sentido, mocionó aprobar la siguiente documentación: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas al Balance y Anexos y Memoria, todos pertenecientes al ejercicio económico finalizado el 31.12.2020, así como también el Informe del Síndico y del Auditor y transcripción de los textos de los informes mencionados en el Libro de Inventarios y Balances de la Sociedad. Asimismo, mocionó para transcribir la Memoria correspondiente, omitiéndose su lectura por ya haber tenido acceso a la misma los Directores. Además se comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de mayo de 2021 constituida por el 100% del capital social y votos de la sociedad, presidida por el Sr. Pablo Daniel Vergara del Carril, DNI N° 17.839.402, se trató y consideró el punto N° 3 de la misma: "Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31.12.2020". En este aspecto, se aprobó por unanimidad, la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y los Anexos preparados, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31.12.2020, omitiendo su lectura por haber sido distribuida la documentación con antelación a esta asamblea.

Boleto N°: 06392175 Importe: \$ 432
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

CRANEAR S.A.S.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio Volante N°1 de fecha 31 de mayo del 2022 y Acta de Asamblea Volante N°1 de fecha 31 de mayo de 2022, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Martín Sebastián Moyano, DNI: N° 32.316.565, y Director Suplente: Mariano Germán Moyano, D.N.I. N° 33.577.282. Fijando domicilio especial ambos, en B° Lago del Torreón, manzana: F, casa: 3, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_6392419 Importe: \$ 144
 21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

SOFMAR S.A.- Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de Mayo del año 2022, se dispuso la elección de sus autoridades cuyo Directorio quedo conformado de la siguiente manera: Director Titular - Presidente a la señora Cecilia Haydee RUIZ, con DNI 26.711.351 y Director Suplente al señor Federico MARTINA, DNI 26.792.794 por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle Paso de Los Andes número 239, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_6392972 Importe: \$ 120
 21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

Bio Analítica Dr. E. Bisogno S.R.L. EDICTO CESIÓN CUOTAS SOCIALES.- Se hace saber que con fecha 14 de Junio del 2022 el Sr. Germán Eduardo BISOGNO, DNI 23.429.457, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1973, casado, con domicilio en calle Presidente Aramburu 1985, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, cedió una (1) cuota social que tenía en la sociedad " Bio Analítica Dr. E. Bisogno S.R.L.", a favor de Pamela Del Valle CAMPOS, DNI 30.709.182, argentina, nacida el 25 de abril de 1984, soltera, con domicilio en calle Saravia 2055, San José, Guaymallén, Mendoza. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Germán Eduardo BISOGNO, DNI 23.429.457, el 24,9% del capital, consistente en 249 cuotas de pesos cien cada una; Federico Javier BISOGNO DNI 25.956.590 el 25% del capital, consistente en 250 cuotas de pesos cien cada una; María Elena Susana MICARELLI DNI 6.065.076 el 25% del capital, consistente en 250 cuotas de pesos cien cada una; Sucesión de Eduardo Raimundo BISOGNO el 25% del capital, consistente en 250 cuotas de pesos cien cada una; y Pamela Del Valle CAMPOS, DNI 30.709.182 el 0,1% del capital, consistente en 1 cuota de pesos cien.

Boleto N°: ATM_6392983 Importe: \$ 312
 21/06/2022 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - MAYO 2022

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

| | Mayo | Acumulado |
|----------------------|-------------------|--------------------|
| INGRESOS | 35.715.881.131,55 | 162.458.531.666,36 |
| CORRIENTES | 35.561.689.040,68 | 150.369.110.837,20 |
| De origen provincial | 14.861.074.095,10 | 67.285.885.428,11 |

| | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------|
| | Tributarios | 10.509.395.954,59 | 47.993.209.947,98 |
| | Regalías | 1.376.495.566,47 | 6.325.903.834,02 |
| | Afectados | 913.277.795,70 | 5.494.427.816,31 |
| | Otros Provinciales | 2.061.904.778,34 | 7.472.343.829,80 |
| | De origen Nacional | 20.700.614.945,58 | 83.083.225.409,09 |
| | Coparticipación Federal | 11.880.836.348,47 | 54.304.001.806,06 |
| | Afectados | 5.122.268.914,83 | 16.330.632.845,84 |
| | Otros Nacionales | 3.697.509.682,28 | 12.448.590.757,19 |
| DE CAPITAL | | 154.192.090,87 | 12.089.420.829,16 |
| EGRESOS | | 42.244.345.341,83 | 140.131.792.554,47 |
| CORRIENTES | | 29.774.370.569,56 | 121.291.259.683,30 |
| | Personal | 15.304.493.062,33 | 59.389.348.800,44 |
| | Bienes y Servicios | 3.825.919.649,23 | 16.567.450.432,21 |
| | Intereses y gtos. de la deuda | 1.280.613.388,91 | 5.821.101.904,68 |
| | Transferencias | 9.361.345.269,09 | 39.503.362.545,97 |
| | Otros egresos corrientes | 1.999.200,00 | 9.996.000,00 |
| DE CAPITAL | | 12.469.974.772,27 | 18.840.532.871,17 |
| | Bienes | 152.280.989,94 | 1.176.681.495,16 |
| | Trabajos Públicos | 823.566.377,50 | 3.512.446.602,57 |
| | Otros egresos de capital | 11.494.127.404,83 | 14.151.404.773,44 |
| SUBTOTAL | | -6.528.464.210,28 | 22.326.739.111,89 |
| Ingresos por financiamiento | | 696.285.555,00 | 928.481.628,70 |
| Egresos por financiamiento | | 1.085.452.300,61 | 3.935.297.407,11 |
| Amortización de la deuda consolidada | | 1.085.419.243,47 | 3.927.203.170,56 |
| Otros egresos | | 33.057,14 | 8.094.236,55 |
| DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES | | -6.917.630.955,89 | |
| RESULTADO ACUMULADO MAYO 2022 | | | 19.319.923.333,48 |

* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

* * Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

*** En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo

21/06/2022 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 11 de Junio de 2022 a las 09:00 hs. para la obra: "REPARACIÓN DE VEREDAS - ETAPA 2 - 2022" .- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 14082-2022.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$25.300.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$25.358.009,40.- DECRETO N°: 747/2022 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la

Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
21-22/06/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 11 de Junio de 2022 a las 10:00 hs. para la obra: "REACONDICIONAMIENTO DE CALZADA VEHICULAR CALLE BELGRANO ESTE ENTRE PEDRO MOLINA Y COLÓN" .- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 14769-2022.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$41.800.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$41.766.143,17.-DECRETO N°: 755/2022 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo
21-22/06/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 11 de Junio de 2022 a las 11:00 hs. para la obra: "REMODELACIÓN PLAZOLETA J. GUALBERTO GODOY".- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 14943-2022.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$25.300.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$25.266.032,00.- DECRETO N°: 754/2022 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
21-22/06/2022 (2 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

PROGRAMA MENDOZA CONSTRUYE-LINEA DE ACCION 1-VIVIENDA SOCIAL
LICITACIÓN PUBLICA

EXPTE: 2022-04044238-GDEMZA-IPV

BARRIO: VIÑAS DE SAN ALBERTO III- DPTO. GUAYMALLEN

OBJETO: Construcción de 155 viviendas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.111.046.860,97- MES BASE: MARZO/2022

PLAZO DE EJECUCIÓN: 16 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 12 DE JULIO DE 2022 – HORA: 10.00 HS.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA-DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES-DOMICILIO LAVALLE 92 MENDOZA

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: SIN CARGO EN PAGINAS WEB: www.lpvmendoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas www.compras Mendoza.gov.ar (CUC: 519)

EXPTE: 2022-02990034- -GDEMZA-IPV

BARRIO: SAN CAYETANO IV-DPTO. SANTA ROSA

OBJETO: Construcción de 35 viviendas
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 235.926.722,32- MES BASE: MARZO/2022
PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 12 DE JULIO DE 2022 – HORA: 12.00 HS.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA-DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES-DOMICILIO LAVALLE 92 MENDOZA
CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: SIN CARGO EN PAGINAS WEB: www.lpvmendoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas www.compras Mendoza.gov.ar (CUC: 519)

S/Cargo
21-22/06/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFALTICA EN DISTRITOS.
EXPEDIENTE: N° 9040-S-2022
RESOLUCIÓN: N° 358/SAOSP/2022
APERTURA: El día 08 de JULIO de 2022
HORA: 10:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.000 (Pesos Ciento Cincuenta Millones)
VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
21-22/06/2022 (2 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA EL XXXI CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL
INFORMACIÓN IMPORTANTE:
Expte. N°EX-2022-04008259-GDEMZADCYF#SCJ#PJUDICIAL
Licitación Pública - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0038-LPU22
Fecha de Apertura por Sistema Compr.Ar: 12 de julio de 2.022 a las 09:00 hs.
Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar
Presupuesto Oficial: \$18.000.000

S/Cargo
21/06/2022 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

COMUNICADOS POSTERGACIONES
EX.2022-03650002- -GDEMZA-IPV

COMUNICADO Nº 1

OBRA: CONSTRUCCION RED ELECTRICA BARRIO MAIPU OESTE (MAIPU)

Se les informa a los Sres. Oferentes que se posterga la fecha de apertura, al día 05/07/2022 a las 12 hs.
PROGRAMA IPV MI CASA

EX.2022-03110974- -GDEMZA-IPV

COMUNICADO Nº 1

GRUPO Nº 1 – CAPITAL-GODOY CRUZ-LUJAN DE CUYO.

300 VIVIENDAS.

Se les informa a los Sres. Oferentes que se posterga la fecha de apertura, al día 15/07/2022 a las 10 hs.

EX.2022-03111164- -GDEMZA-IPV

COMUNICADO Nº 1

GRUPO Nº 2 – MAIPU-GUAYMALLEN-LUJAN DE CUYO.

300 VIVIENDAS.

Se les informa a los Sres. Oferentes que se posterga la fecha de apertura, al día 15/07/2022 a las 12 hs.

EX.2022-03111416- -GDEMZA-IPV

COMUNICADO Nº 1

GRUPO Nº 3 – LAS HERAS-LAVALLE

Se les informa a los Sres. Oferentes que se posterga la fecha de apertura, al día 04/07/2022 a las 10 hs.

EX.2022-03111701- -GDEMZA-IPV

COMUNICADO Nº 1

GRUPO Nº 4 – MALARGUE-GRAL. ALVEAR- SAN RAFAEL

Se les informa a los Sres. Oferentes que se posterga la fecha de apertura, al día 04/07/2022 a las 12 hs.

S/Cargo

21-22/06/2022 (2 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

COMUNICADO

POSTERGACIONES

PROGRAMA CASA PROPIA

EX.2021-04721763- -GDEMZA-IPV

COMUNICADO Nº 2

BARRIO MAIPU OESTE- MAIPU

Se les informa a los Sres. Oferentes que se posterga la fecha de apertura, al día 05/07/2022 a las 10 hs.

S/Cargo
21-22/06/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 143/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "REMODELACIÓN PLAZA B° ARENAS RAFFO", distrito Rodeo del Medio, Maipú.

Expte.: 20811/2022

Fecha de Apertura: 07/07/2022

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$5.600,00

Presupuesto Oficial: \$ 5.639.586,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
16-21/06/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 145/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BANQUINAS, CORDÓN, RAMPAS PEATONALES, ALCANTARILLAS Y CESTOS PARA RESIDUOS DOMICILIARIOS en Barrio Soberanía Maipú y Callejón Salinas entre el Torreón y Rawson", distrito Ciudad, Maipú.

Expte.: 19321/2022

Fecha de Apertura: 07/07/2022

Hora: 12:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 12.500,00

Presupuesto Oficial: \$ 12.555.424,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
16-21/06/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 144/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA PARA RIEGO- ESPACIO VERDE FLOR DE LIS B° 9 Y 10", distrito General Gutiérrez, Maipú.

Expte.: 20090/2022

Fecha de Apertura: 07/07/2022

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 1.700,00

Presupuesto Oficial: \$ 1.751.749,80

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
16-21/06/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1168/2022
Expediente Nº 2022/1546/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 08/07/2022 HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$116.216.675,68 VALOR DEL PLIEGO: \$116.216,00-
ASUNTO: "PAVIMENTACION CALLE 9 DE JULIO DEL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ "
Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo
16-21/06/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS edicto de fecha 31/05/2022, Boletín Nro.: 31630. Comunica por este medio ACTA SUBSANACION INSTRUMENTO CONSTITUTIVO ARCODECK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, habiéndose subsanado el capital social y omitido en dicha publicación la suscripción e integración de capital social: Constitución mediante Instrumento privado, fecha del acto constitutivo: 27 de Mayo de 2022. Fecha del acta de subsanación: 14 de Junio de 2022. 1.- ARCO, Diego César, D.N.I. 42.083.176, C.U.I.L. 20-42083176-6, 22 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Callejón comunero Andrés n° 120, San Rafael, Mendoza; ARCO, Franco Nicolás, D.N.I. 42.974.579, C.U.I.L. 23-42974579-9, 21 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Callejón comunero Andrés n° 120, San Rafael, Mendoza; ACOSTA, Julia Rafaela Roxana, DNI Nº 22.412.711, CUIL: 27-22412711-7, 50 años, divorciada, comerciante, domiciliada en calle Braña n° 1343, San Rafael, Mendoza; y Molina Erika Fernanda, D.N.I. 36.788.119, C.U.I.L. 23-36788119-4, 29 años, soltera, comerciante, domiciliada en calle Zamarvide n° 542, San Rafael, Mendoza ; 2.- Denominación: "ARCODECK S.A.S". 3.- Sede social: calle Dean Funes n° 450 – San Rafael, Mendoza; 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones

financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.-Plazo de duración: noventa y nueve años. 6.- Capital de \$4.000.000,00 [pesos cuatro millones], representado por 4.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. ARCO, Diego César, suscribe la cantidad de 1300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; ARCO, Franco Nicolás, suscribe la cantidad de 1100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; ACOSTA, Julia Rafaela Roxana, suscribe la cantidad de 800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; MOLINA, Erika Fernanda, suscribe la cantidad de 800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra de la siguiente manera: ARCO Diego Cesar integra la suma de \$ 1.300.000,00 (un millón trescientos mil pesos) en bienes de uso; ARCO Franco Nicolás integra \$ 445.000,00 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos) en dinero en efectivo y \$ 655.000,00 (seiscientos cincuenta y cinco mil pesos) en bienes de uso; ACOSTA, Julia Rafaela Roxana, integra la suma de \$ 800.000,00 (ochocientos mil pesos) en dinero en efectivo y MOLINA, Erika Fernanda integra la suma de pesos \$ 755.000,00 (setecientos cincuenta y cinco mil pesos) en dinero en efectivo y \$ 45.000,00 (cuarenta y cinco mil pesos) en bienes de uso. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ACOSTA, Julia Rafaela Roxana con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ARCO, Diego César, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6394301 Importe: \$ 1080
21/06/2022 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS - GUAYMALLÉN, 08 de Junio del 2022 La Municipalidad de Guaymallén, deja expresa constancia que se amplía la Publicación Edictal - Boletín N° 31606, N°31609, N°31611, N°1613 y N°31615, siendo correcto: REF/. EXPTE. N° A-EE-1380-2022 continuidad del EXPTE N° 9369-P-1965. La Municipalidad de Guaymallén, cita a derechohabientes de SALVADOR ALEJANDRO ARAYA, ELINA BARRERA DE ARAYA y ALICIA DIAZ a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSORIO COMUN Y PERDIDA DE LA PERPETUIDAD DEL NICHOS 37- F 01- PAB 17 Ad., por la no presentación para la exhumación reducción y traslado de restos conforme EE-1380/2022 Of. Defunciones – Planta Baja Fdo. Dra. Chacón – Asesora Legal Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_6239819 Importe: \$ 840
15-21-23-27-29/06/2022 (5 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

| | |
|------------------------|---------|
| Saldo Anterior | \$11400 |
| Entrada día 16/06/2022 | \$0 |
| Total | \$11400 |



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31643, FECHA 21/06/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 139 pagina/s.